BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 27 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.181

A LOS SUSCRIPTORES

Los que no hubiesen renovado la suscripción del año en curso, deberán hacerlo antes del 31 del corriente, pues desde esa fecha se les suspenderá la remisión del mismo

César Peña
Adm. Int.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dirección Administrativa

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia. — Aceptando la renuncia del Inspector Dr. José M. de la Jara y Ureta y designando en su reemplazo, al Dr. J. H. Díaz.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

515. — I. 151. — Vista la renuncia que del cargo de Inspector de Sociedades, Cárceles, etc., presenta el doctor José M. de la Jara y Ureta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor José M. de la Jara y Ureta, del mencionado cargo, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Nómbrase Inspector de Sociedades, Cárceles, etc., de la Inspección General de Justicia, al doctor Jorge H. Díaz.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

"S. A. Lintas Limitada, Compañía de Publicidad". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

516. — L. 11. — Vistos: el pedido de autorización, para el funcionamiento de la sociedad denominada "S. A. Lintas Limitada, Compañía de Publicidad", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "S. A. Lintas Limitada Compañía de Publicidad", constituída en esta Capital el 2 de Junio de 1931; y apruébase sus Estatutos de fojas una (1) a once (11), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Dirección de Justicia. — Rectificando decreto sobre reconocimiento de servicios de un empleado.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

517. — R. 19. — Vistos: estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Rodolfo Ramos, como Jefe de Despacho de la Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia e I. Pública, hecho por decreto de 31 de Enero último; la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la imputación de la diferencia de sueldos, que por este decreto se establece y lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 31 de Enero ppdo., en el que se reconoce los servicios prestados por el ex Auxiliar 1.° de la Dirección de Justicia, don Rodolfo Ramos como Jefe de Despacho de la misma, desde el 1.° de Enero de 1929 hasta el 26 de Septiembre de 1930, en la parte que se refiere a la imputación a darse a la diferencia de sueldos que se manda liquidar, debiendo ser imputada a la partida 2, ítem 3, inciso 1.° del Anexo E. del Presupuesto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Ignacio (Misiones). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

518. — G. 489. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San Ignacio (Misiones), con antigüedad del 20 de Junio último, al señor Angel B. Sívori.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Comodoro Rivadavia (Chubut). — Nombrando Juez titular provisional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

519. — G. 497. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular provisional, de Comodoro Rivadavia, al señor Julio O. de Antueco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

"Financosa, Compañía Financiera y Comercial, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

520. — F. 25. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Financosa "Compañía Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus Estatutos, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Financosa "Compañía Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 18 de Mayo de 1931; y apruébase sus Estatutos de fojas una (1) a once (11), con la modificación de fojas diez y siete vuelta (17 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

"Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina S. A. I. S. A.". — Se aprueban reformas y cambio de denominación.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

521. — I. 25. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la "Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina S. A. I. S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y una vuelta (131 vta.), a ciento treinta y siete (137), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cuatro (154), los nuevos Estatutos de la "Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina", sancionados por la asamblea que se celebró el 9 de Febrero de 1931, la que en lo sucesivo y conforme a sus nuevos Estatutos, se denominará "Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina S. A. I. S. A.".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

"Sociedad Comercial Israelita Limitada". — Se aprueban reformas de sus Estatutos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

522. — 66-G-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la "Sociedad Comercial Israelita Limitada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas doscientas cincuenta y cinco (255) a doscientas cincuenta y ocho (258), de fojas doscientas sesenta y ocho vuelta (268 vta.), (art. 50, inciso 2.°) y de fojas doscientas setenta y dos (272), las reformas de fojas doscientas veintidós (222) a doscientas veinticinco (225), introducidas en los Estatutos de la "Sociedad Comercial Israelita Limitada", por la asamblea realizada el 18 de Septiembre de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése, al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Leandro N. Alem (Misiones). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

523. — G. 502. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, ad-honórem, de Leandro N. Alem (Misiones), con antigüedad del 27 de Junio último, al señor Leocadio Maidana.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Azara (Misiones). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

524. — G. 503. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Azara (Misiones), con antigüedad del 1.° del corriente mes, al señor José Koziarski.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Corpus (Misiones). — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

525. — G.504. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Corpus (Misiones), con antigüedad del 30 de Junio ppdo., a don Luciano Michellon, en reemplazo del señor José Guridi, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficinas de Registro Civil de Pehuenches (Neuquén). — Nombramiento de suplente.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

526. — G. 509. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Pehuenches (Neuquén), al señor Jacinto Roque Cuello, con antigüedad del 26 de Junio ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Cárcel de Encausados. — Se nombra Escribiente a Rodolfo Parodi.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

527. — Encontrándose vacante un puesto de Escribiente en la Contaduría de la Cárcel de Encausados, por renuncia de don Isidoro R. Minelli,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase al empleo de Escribiente de la Contaduría de la Cárcel de Encausados, al Auxiliar de Secretaría del Museo de Historia Natural, don Rodolfo Parodi.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado Letrado del Neuquén. — Reconociendo servicios prestados por D. Rodolfo Marín, como Secretario.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

528. — 503-M-930. — Vistos: resultando de estas actuaciones que el Prosecretario del Juzgado Letrado del Neuquén, don Rodolfo Marín, ha desempeñado las funciones de Secretario del Tribunal, desde el 1.° de Julio de 1929 hasta el 1.° de Octubre de 1930, en virtud de haberse encontrado vacante el cargo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el Prosecretario del Juzgado Letrado del Neuquén, don Rodolfo Marín, como Secretario del mismo Juzgado, desde el 1.° de Octubre de 1929 hasta el 1.° de Octubre de 1930, inclusive, debiendo liquidársele la diferencia entre los sueldos de ambos empleos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección Administrativa, para que formule las planillas correspondientes y archívese agregado al expediente M. 546|929.

URIBURU
Guillermo Rothe

"James Co. Limitada S. A. Comercial e Industrial". — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

529. — J. 3|931. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad anónima recurrente, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; considerando que la modificación del artículo 50, en el sentido de que cualquier reforma de los Estatutos sociales entrará en vigencia inmediatamente después de sancionada por la asamblea, contraría la prescripción del segundo apartado del artículo 295 del Código de Comercio, en cuya virtud, para que los socios puedan prevalerse de cualquier reforma del contrato social, ya sea entre sí o con respecto a terceros, es necesario que ella sea formalizada e inscripta con las mismas solemnidades que se prescriben para la celebración del contrato; que en cuanto a las otras reformas, ellas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ochenta y seis vuelta (86 vta.) y ochenta y siete (87), introducidas en los artículos 25, inciso d), 26, inciso e) 28 de los Estatutos de la sociedad anónima "James Co. Limitada, S. A. Comercial e Industrial", por la asamblea realizada el 16 de Abril próximo pasado.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Asociación de Protección Mutua "El Magisterio". — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

530. — 26-M-931. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los Estatutos de la Asociación de Protección Mutua "El Magisterio", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma consignada a fojas ciento diez y siete vuelta (117 vta.), la reforma del artículo 8.° de los Estatutos de la Asociación de Protección Mutua "El Magisterio", sancionada por la asamblea que se realizó el 31 de Mayo de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

URIBURU
Guillermo Rothe

"Pablo Hadra Limitada, Sociedad Anónima de Exportación de Cereales". — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

511. — 8-H-931. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad "Pablo Hadra Limitada, Sociedad Anónima de Exportación de Cereales" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta (30), las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad "Pablo Hadra Limitada Sociedad Anónima de Exportación de Cereales" por la asamblea realizada el 15 de Mayo de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

"La Cooperativa Argentina", Sociedad Cooperativa Limitada. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

532. — A. 31. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Cooperativa Argentina", Sociedad Cooperativa Limitada, y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388, y que sus Estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la mencionada Ley 11.388, a la sociedad "La Cooperativa Argentina", Sociedad Cooperativa Limitada, constituída en esta Capital el 24 de Mayo de 1931; y apruébase sus Estatutos de fojas nueve (9) a diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

URIBURU
Guillermo Rothe

Indulto del infractor Víctor José Ruffoni

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

533. — 2104. — Visto el pedido de indulto formulado por Víctor José Ruffoni, condenado a un año de servicios en las filas del Ejército, como infractor al artículo 2.° de la Ley N.° 11.386, y atento la opinión favorable expresada por el señor Juez Federal de Santa Fe, en su informe,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6.° de la Constitución Nacional—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aún le falta cumplir de su condena, al ciudadano Víctor José Ruffoni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Justicia Federal. — Separando de su cargo al Juez Federal de Santa Fe, doctor Silvestre Hernández López.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

534. — Atento a las constancias del expediente letra I N.° 130|931, relacionadas con la actuación del Juez Federal de Santa Fe, doctor Silvestre Hernández López, y

Considerando:

1.° Que el mencionado Juez Federal dirigió en Marzo del corriente año, al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, un telegrama en que acusaba a los Jefes de Policía de la Provincia de Santa Fe, de haber omitido la remisión de las listas de ciudadanos inhabilitados para votar en los comicios que debían realizarse el 19 de Abril del corriente año, antes de que venciera el tiempo racional para el envío de dichas listas;

2.° Que esa actitud sin precedentes en las prácticas ordinarias del procedimiento electoral, por las circunstancias en que fué producida implicaba un cargo, tan grave como injustificado, a los funcionarios de referencia y favorecía la propaganda interesada de uno de los partidos en lucha;

3.° Que al constituirse la Junta Electoral Nacional de la Provincia de Santa Fe, dicho magistrado, que asistió al acto, promovió cuestiones no pertinentes a la situación de la Junta ni compatibles con el estado político del país, pretendiendo que la Junta podía desacatar las disposiciones del Decreto Reglamentario en lo referente a la designación de sus empleados;

4.° Que por telegrama enviado al Ministerio del Interior, olvidando su carácter de mero vocal de la Junta, sujeto a las resoluciones de la mayoría, sin jurisdicción ni competencia para juzgar los actos de ésta, protestó de las decisiones del cuerpo;

5.° Que en fecha 29 de Abril ppdo., dirigió un telegrama a un diario de la Capital Federal, en el que con manifiesta jactancia se arrogaba capacidad de resistencia con relación a persecuciones de gibiernos provinciales, sin especificar aquéllos ni éstos, tomando así una posición de combate frente a las autoridades políticas, incompatible con su investidura de magistrado;

6.° Que es indispensable en la actual situación del país, evitar que los magistrados aumenten los motivos de confusión en la opinión y el apasionamiento de las luchas de intereses con actos extraños a sus funciones, para garantía efectiva y permanente de los derechos que están llamados a tutelar,

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Dáse por separado del cargo de Juez Federal, en comisión, de Santa Fe, al doctor Silvestre Hernández López.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Justicia Ordinaria de la Capital. Separando de su cargo al Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

535. — Atento los términos contenidos en los considerandos de la sentencia expedida por el señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital doctor Artemio Moreno, en el interdicto de «habeas corpus» interpuesto por Natalio Botana, Félix Botana y Salvadora Medina Onrubia de Botana y

Considerando:

1.º — Que el respeto a la independencia del Poder Judicial en que este Gobierno Provisional ha inspirado sus actos, para garantía de los derechos civiles y de la tranquilidad general no debe ser confundida con la indemnidad de los magistrados para colaborar indirectamente en actos atentatorios a la tranquilidad del espíritu público;

2.º — Que el mencionado magistrado excede las normas corrientes de estilo al enunciar apreciaciones sobre el límite que el Gobierno Provisional fija a sus propias facultades, y se permite atribuirle propósitos contrarios a las claras manifestaciones que en este sentido tiene formuladas en diversos documentos públicos;

3.º — Que esta falta de estilo se acentúa cuando dicho magistrado alude a las «libertades ganadas» a fuerza de «hondos sacrificios» por el pueblo argentino y al énfasis con que menciona «los manantiales» de que ha surgido su «energía espiritual», a la «trayectoria de martirios» que siguió en la conquista de sus soberanos destinos y a otras nociones abstractas, impropias de la serenidad y objetividad concreta que deben prevalecer en las resoluciones judiciales;

4.º — Que estas formas inadecuadas y excesivas demuestran, en el momento de espectativa en que han sido redactadas y publicadas, un propósito de estimular la agitación que determinadas organizaciones políticas pretenden esparcir en la sociedad, lo que se hace más notorio por las tendencias a que responden los órganos de publicidad en que la sentencia ha sido insertada;

5.º — Que estos antecedentes colocan al señor Juez doctor Artemio Moreno fuera de la posición que institucional y moralmente corresponde a un magistrado judicial.

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dar por separado de su cargo de Juez de Instrucción

de la Capital de la República al doctor Artemio Moreno.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Decreto con motivo del fallecimiento del Dr. Tomás Juárez Celman
Buenos Aires, Julio 23 de 1931
536. — Habiendo fallecido en esta Capital el señor doctor Tomás Juárez Celman, quien ha prestado importantes servicios al país durante su larga actuación en la Magistratura
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Dirigir nota de pésame a los deudos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 2.o — El Excmo. señor Ministro del ramo concurrirá al acto del sepelio en representación del Poder Ejecutivo.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Bouvier (Formosa) — Modificando el límite Norte de su jurisdicción.
Buenos Aires, Julio 23 de 1931
537— G. 245. — Vistos: atento lo informado por la Gobernación de Formosa,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — El límite Norte de la jurisdicción del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Bouvier (Formosa), fijada por decreto de 25 de Septiembre de 1924, queda modificado en la siguiente forma:
NORTE: desde el ángulo Noroeste de la propiedad de Hartelendy y Gibson el límite del Departamento Pilcomayo y los de la propiedad de Portalis Freres, Andrés Gómez y Nougués y Cía. en línea recta en dirección al Este hasta el Riacho Granaderos y por éste hasta el Río Paraguay.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Instituto Tutelar de Menores — Se reconoce derecho a percibir un mes de sueldo al ex Farmacéutico.
Buenos Aires, Julio 23 de 1931
538. — F. 418/930. — Visto el pedido de pago de un mes de sueldo que formula el ex Farmacéutico del Instituto Tutelar de Menores, Juan Lafuente Fernández, separado de este empleo por decreto de 14 de Noviembre de 1930; atento que el recurrente ha prestado más de 4 años de servicios y estando cumplidos los extremos que establece el artículo 14 de la Ley número 2219 y el Acuerdo de 21 de Junio de 1915,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Reconócese a Juan Lafuente Fernández el derecho a percibir el importe de un mes de sueldo asignado al empleo de Farmacéutico del mencionado Instituto.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente para solicitar oportunamente los fondos del H. Congreso para su pago.
URIBURU
Gmo. Rothe

«S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.» — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, Julio 23 de 1931
539— F. 27/931. — Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.» constituida en esta Capital el 10 de Julio del corriente año y apruébase sus estatutos de fs. dos vuelta (2 vta.) a once (11) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiúna (21).
Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Unión Tranviarios». — Se le concede de personería jurídica
Buenos Aires, Julio 23 de 1931
540— U. 16 928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación «Unión Tranviarios» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.o del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Concédese personería jurídica a la asociación «Unión Tranviarios», constituída en esta Capital el 13 de Marzo de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y dos (42).
Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales». — Se deroga el decreto por el que se le concedía personería jurídica.
Buenos Aires, Julio 24 de 1931
541— C. 32 927. — Atento que la asociación «Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales» ejercita actividades francamente subversivas como se comprueba por las publicaciones insertas en el «Boletín» órgano de ese Centro, que el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales acompaña a su nota de esta misma fecha; que esta actitud de la mencionada entidad importa una transgresión de las cláusulas de la autorización legal porque la personalidad jurídica acordada por el Gobierno está condicionada a la existencia, como principal objeto, del «bien común» que en este caso ha sido pospuesto para llevar a cabo actos ajenos a los propósitos que determinaron su creación y contrarios al orden público cuyos principios deben ser norma invariable en el funcionamiento de estas asociaciones.
Por ello, en mérito a lo dispuesto en la última parte del inciso 2.o del artículo 48 del Código Civil, que establece la terminación de la existencia de las personas jurídicas cuando su disolución fuese necesaria o conveniente a los intereses públicos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Derógase el decreto de fecha 23 de Abril de 1918 por el que se concedía personería jurídica a la asociación «Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales».
Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Federal de Santa Fe — Designación de Juez, Procurador Fiscal y Defensor de Pobres, etc.
Buenos Aires Julio 24 de 1931
542. — Atento que se encuentra vacante el cargo de Juez Federal de Santa Fe,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Nómbrase, en comisión, Juez Federal de Santa Fe al doctor Manuel López Pujato, actual Procurador Fiscal Federal de la misma sección.
Art. 2.o — Nómbrase Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, en reemplazo del doctor López Pujato, al doctor José M. Parma que desempeña el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Federal de Santa Fe; y desígnase, en sustitución de éste, al doctor Miguel Angel Oviedo Bustos.
Art. 3.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Letrada de los Territorios — Dejando sin efecto la designación del Juez Letrado de la Pampa, Dr. Ricardo López Muñiz.
Buenos Aires Julio ... de 1931
543. — Vistos los antecedentes que obran en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública relacionados con las reiteradas incidencias en que ha intervenido el Juez Letrado de la Pampa doctor Ricardo López Muñiz, y la información telegráfica de los señores Fiscales ante los Juzgados Letrados de dicho Territorio y del señor Gobernador del mismo, en la que dan cuenta que el mencionado Juez en su propio despacho, tomó ayer a golpes de puño a un empleado de policía que se halla procesado y a su disposición, produciéndole varias lesiones; atento que la conducta del magistrado demuestra que carece de la calidad necesaria para el correcto desempeño de la delicada función que le está encomendada
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Déjase sin efecto la designación del doctor Ricardo López Muñiz para el cargo de Juez Letrado de la Pampa hecha, en comisión, por decreto de fecha 1.o de Octubre de 1930.
Art. 2.o — Publíquese comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Letrado de la Pampa—Designación de Juez y Procurador Fiscal
Buenos Aires, Julio 24 de 1931
544. — Encontrándose vacante un cargo de Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Nómbrase, en comisión, Juez Letrado de la Pampa, en substitución del doctor Ricardo López Muñiz, al doctor Luis González Warcalde actual Procurador Fiscal de los Juzgados Letrados del mismo Territorio.
Art. 2.o — Nómbrase Procurador Fiscal de los Juzgados Letrados de la Pampa en reemplazo del doctor González Warcalde, al doctor Welindo Wamba actual Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante dichos Juzgados.
Art. 2.o — Publíquese comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Letrado del Chaco. — Se nombra Prosecretario al Sr. Argentino Lara.
Buenos Aires, Julio 25 de 1931
545 — J. 1516 — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, Dr. Juan J. Sessarego
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Nómbrase Prosecretario del Juzgado Letrado del Chaco, a cargo del doctor Juan J. Sessarego, al señor Argentino Lara en reemplazo de José Fernando Brid, que renunció.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

International Boxing Club — Se deroga el decreto que le concedió personería jurídica.
Buenos Aires, Julio 25 de 1931
546— I. 22 930. — Vistos: atento que la asociación «International Boxing Club», no ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigencia ni ha celebrado la asamblea anual que se prescribe en sus estatutos y que no ha contestado las reiteradas vistas que se le confirieron para que regularizara su situación, a pesar de haber sido notificada de ellas en la forma de práctica,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Derógase el decreto de 24 de Agosto de 1925, por el que se le concedió el goce de la personería jurídica a la mencionada asociación constituída en esta Capital el 5 de Julio de 1924.
Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Cárcel de Encausados — Se nombra Escribiente a Carlos J. Rodríguez
Buenos Aires, Julio 28 de 1931
547— C. 1381. — Vista la propuesta formulada por el señor Director de la Cárcel de Encausados,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Nómbrase Escribiente de la Cárcel de Encausados al señor Carlos J. Rodríguez, con antigüedad del 13 del corriente, en reemplazo de don Héctor J. Avellino que fué ascendido.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Registros de Contratos Públicos Nros. 241 242 243 y 244 de la Capital — Creación y designación de Regentes
Buenos Aires, Julio 28 de 1931
548. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la Ley N.o 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, de turno en los Expedientes O. 39-931, L. 65-931, P. 281-931 y C. 1966-930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Créase, en la Capital Federal, los Registros de Contratos Públicos Nros. 241, 242, 243 y 244 y desígnase Regentes de los mismos a los Escribanos Nacionales señores Francisco J. Oliver, Florencio Leonardo Lynch, Raúl Pinto y Luis Cullen Crisol, respectivamente.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Designando al Procurador Fiscal Federal de Salta, para representar a la Caja Nacional de Ahorro Postal en juicio C. Luis J. Michel y Herminio Michel.
Buenos Aires, Julio 28 de 1931
549— M. 13. — Vistos: que en estas actuaciones se solicita la iniciación de un juicio contra el ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Luis J. Michel y su fiador don Herminio Michel, por cobro de pesos y atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Salta para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie juicio por cobro de pesos, contra don Luis J. Michel y su fiador don Herminio Michel.
Art. 2.o — La Caja Nacional de Ahorro Postal remitirá al referido funcionario los antecedentes del caso e impartirá las instrucciones pertinentes.
Art. 3.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al mencionado funcionario a sus efectos.
URIBURU
Gmo. Rothe

Designando al Sr. Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay para iniciar acción de reintegración de una suma de dinero.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

550 — M. 389. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que el Juzgado de Paz de Villaguay (Entre Ríos) ha embargado la suma de $ 435.25 m/n. de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Concordia, pertenecientes al subsidio para construcción de la Sala de Maternidad en el Hospital de aquella localidad, en un juicio por cobro de pesos seguido ante ese Juez contra don Carlos Belli, contratista de esa obra; atento que el procedimiento del Juez es equivocado porque esos fondos no pertenecen al señor Belli sino al Gobierno de la Nación y, en el caso, procedería haber embargado por la vía del Ministerio de Obras Públicas las sumas que corresponda abonar al señor Belli por sus trabajos, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay para que inicie la acción conducente a obtener que sea reintegrada a la respectiva cuenta la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos 25/100 m/n., extraída en virtud de la orden de embargo a que se hace referencia.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al funcionario designado a sus efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

«La Continental» Sociedad Anónima Argentina de Capitalización. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

551 — C. 73 931. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «La Continental» Sociedad Anónima Argentina de Capitalización y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Continental» Sociedad Anónima Argentina de Capitalización constituída en esta Capital con el nombre de «La Continental» Sociedad Argentina de Capitalización, el 17 de Junio de 1931 y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a once (11), con las modificaciones de fs. cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Ina» Sociedad Anónima Industrias Nacionales». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

552 — I. 26 931. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Ina», Sociedad Anónima Industrias Nacionales», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 285 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; en la forma de fs. treinta y nueve (39), la reforma del artículo 5.º de los estatutos de la sociedad «Ina», Sociedad Anónima Industrias Nacionales», introducida por la asamblea celebrada el 12 de Junio de 1931.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Asociación Israelita de Cultura y Beneficencia Talmud Torah Horischono". — Aprobación de reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

553. — I-34. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (68) a setenta (70), las reformas introducidas, por la asamblea realizada el 16 de Enero de 1930, en los estatutos de la "Asociación Israelita de Cultura y Beneficencia Talmud Torah Horischono".

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, otórguese testimonio, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de "Las Lomitas" (Formosa). — Su creación.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

554. — G-516. — Vista la nota del señor Gobernador de Formosa, en la que solicita la creación de un Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil en Las Lomitas, y atento el acuerdo del 31 de Marzo último, en el que se determina el número de Juzgados que deben ser incluídos en la Ley de Presupuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Créase el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de "Las Lomitas" (Kilómetro 1718, antes 297, del F. C. de F. a E.), Territorio Nacional de Formosa, que tendrá la siguiente jurisdicción:

Norte: el río Pilcomayo desde "Fortín Zalazar" hasta la "Laguna de los Pájaros".

Sud: el río Bermejo.

Este: una línea que partiendo del río Pilcomayo pase por "Fortín Zalazar" hasta el lugar denominado "Dos Pozos"; de éste al Kilómetro 1759 del F. C. de F. a E. (Las Saladas) y de aquí hasta el punto en que la nueva picada que sale de Las Lomitas, alcanza el río Bermejo al Este del Kilómetro 642 N. B.; y

Oeste: una línea que saliendo de la "Laguna de los Pájaros", pasa por Fortín Coronel Solá, y va a San Camilo.

Art. 2.º — Como consecuencia de la creación del Juzgado de Paz de Las Lomitas, los límites de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Puerto Irigoyen y Pozo del Tigre, quedan modificados en la siguiente forma:

Puerto Irigoyen: Norte: como antes; Sud: el río Bermejo (brazo llamado Teuco) desde San Camilo hasta el límite del territorio con la provincia de Salta; Este: el límite Oeste del de Las Lomitas; y Oeste: el mismo de antes prolongado hacia el Sud hasta encontrar el río Bermejo.

Pozo del Tigre: Norte: río Pilcomayo desde Isla Palmares hasta Fortín Zalazar; Este y Sud: como antes; y Oeste: el límite Este del Juzgado de Paz de Las Lomitas.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Federal de Santa Fe. — Rectificando el decreto por el que se nombra Procurador Fiscal.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

555. — Atento que en el decreto por el que se asciende al cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Fe, al Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del mismo Juzgado, se ha incurrido en error,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de fecha 24 de Julio corriente, en la parte que se refiere al nombramiento del doctor José M. Parma, para el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Fe, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor del doctor Juan M. Parma.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos número 10, de la Capital. — Designando Regente del mismo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

556. — R-187. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, en turno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos número 10, de la Capital, al actual adscripto al mismo Registro, Escribano Nacional señor Camilo Rodríguez, en reemplazo del escribano señor Antonio E. Solari, que falleció.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Compañía de Seguros contra Incendios L'Unión". — Se incorporan reformas a sus estatutos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

557. — U-15. — Vistos: resultando que las reformas de los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente, no contienen disposición alguna contraria al orden público; atento que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad "Compañía de Seguros contra Incendio "L'Unión", las reformas cuya traducción corre de fojas ciento sesenta y dos (162) a ciento ochenta y dos (182) y de fojas ciento noventa (190), a ciento noventa y siete (197), sancionadas y ratificadas, respectivamente, por las asambleas extraordinarias realizadas en París el 14 de Enero y 18 de Febrero de 1931.

Art. 2.º — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial, los documentos que se relacionan con la referida reforma y el presente decreto.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando médico de la misma, al doctor Guillermo Kelly.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

559. — B-119. — Vista la renuncia que, del cargo de Médico de la Cárcel de Tierra del Fuego, presenta el doctor Guillermo Bayley Bustamante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Médico de la Cárcel de Tierra del Fuego, al doctor Guillermo Kelly, en reemplazo del doctor Guillermo Bayley Bustamante, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Sierra Colorada (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

560. — G-531. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Río Negro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Sierra Colorada (Río Negro), a don Atilio A. Serra.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Asociación Navia de Suarna". — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

561. — N-24-1930. — Vistos el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Navia de Suarna", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.º, del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese personería jurídica a la Asociación Navia de Suarna, constituída en esta Capital, el 25 de Enero de 1919; y apruébanse sus estatutos de fojas nueve (9) a veintisiete (27), con las modificaciones y aclaraciones de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Compañía Internacional de Radio". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

562. — I-24. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Internacional de Radio", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Internacional de Radio", por la asamblea realizada el 23 de Junio de 1931.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, otórguese testimonio, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio "Rivadavia". — Retiro de incorporación

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

Vistas estas actuaciones y considerando que en el presente curso escolar, el Colegio incorporado "Rivadavia", de esta Capital, ha funcionado con la Dirección acéfala, pues habiendo sido observado el candidato propuesto y a pesar de los reiterados emplazamientos hechos por la Inspección General de Enseñanza, el Instituto de la referencia ha mantenido en la Dirección a una persona sin título profesional para ejercerla; que a este establecimiento ya le fueron suspendidos los beneficios de la incorporación en 1929, por la misma razón y otras de carácter igualmente grave; que es obligación ineludible del Gobierno velar por la seriedad y buen nombre de los institutos acogidos a los beneficios de la enseñanza oficial, y de conformidad con lo solicitado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Retírase la incorporación de que goza el Colegio "Rivadavia", de esta Capital.

Art. 2.° — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional "Mariano Moreno", para conceder pase a otros establecimientos a los alumnos inscriptos en dicho incorporado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado vacante en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), a la señorita Ofelia Antonia Leytes, en lugar de la señora Mercedes A. de Flores, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de La Plata. — Cesantía

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

1011. — Teniendo conocimiento este Ministerio que el Profesor de la Escuela Normal de La Plata, D. Pedro H. Aíta, ha sido detenido por la Policía por razones de orden público, y no siendo admisible, por la función que desempeña en la docencia, su permanencia por más tiempo en la Administración Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante al señor Pedro H. Aíta, como Profesor (una cátedra de Ciencias y Letras, dieta seis horas), de la Escuela Normal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Primaria de San Isidro (Catamarca). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

2.ª-4. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Primaria de San Isidro (Catamarca), por la señorita Georgina C. Ortega, desde el 1.° de Abril hasta el 14 de Mayo últimos, en reemplazo de la Maestra de Grado señorita Filena Hobia, que fué designada para ocupar dicho cargo por decreto de 31 de Marzo próximo pasado, y recién se hizo cargo del mismo el 15 de Mayo último, debiendo la señorita Ortega, ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal número 2, de Rosario. — Curso Vocacionales, cese y nombramiento.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

1013. — A fin de regularizar el funcionamiento de los cursos vocacionales creados en la Escuela Normal número 2 de Rosario, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal número 2 de Rosario, en cinco horas de Ciencias y Letras, al doctor Ramón Casas Duchonois, y en tres horas de Idiomas Extranjeros (Inglés) a la señorita Inés Cabanillas, ambos con imputación al inciso 14, ítem 12, del Presupuesto.

Art. 2.° — El señor Jacinto Ortingala, cesará en tres horas de Educación Física y Estética, de las que fueron adjudicadas por decreto del 16 de Abril próximo pasado, en el curso vocacional, nombrándose en su reemplazo, a la señorita Nelly Hilda Bacigalupi.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Cruz del Eje. — Reajuste de personal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

1015. — En vista de que se presentan dificultades para la liquidación de haberes al personal de la Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Cruz del Eje,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hasta tanto se resuelva definitivamente sobre los fines y organización de la Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Cruz del Eje, se Equidarán los haberes de su personal imputándolos a la partida de trescientos diez mil pesos que arbitra el artículo segundo del decreto 471 del 30 de Diciembre de 1930, en la siguiente forma: Director: Eufemio Gamboa, con 370 pesos mensuales desde el 28 de Febrero; Secretaría: María Angélica López de Clevers, con 270 pesos mensuales desde el 11 de Marzo; Maestros de Grado: con 280 pesos mensuales cada uno desde el primero de Marzo: Juana Ruiz, Francisca Ruiz, María Luisa Ruiz Serafina Vivo, Julia Arias, Elena Valle Peñalosa; Profesores: Eufemio Gamboa, siete (7) horas de Ciencias y Letras, a 42 pesos mensuales cada una desde el 16 de Marzo; Isabel Ruiz de Vázquez, tres (3) horas de Ciencias y Letras a 42 pesos mensuales cada una, y cuatro (4) de Educación Física y Estética a 36.40 pesos mensuales cada una, desde el 31 de Marzo; Ciriaca A. de Malacrida, tres (3) horas de Educación Física y Estética a 36.40 pesos mensuales cada una, desde el 16 de Marzo; Lidia Rosa Aráoz, cinco (5) horas de Educación Física y Estética a 36.40 pesos mensuales cada una, desde el 31 de Marzo; Raúl A. Molina, ocho (8) horas de Ciencias y Letras, a 42 pesos mensuales cada una, y dos (2) horas de Educación Física y Estética a 36.40 pesos mensuales cada una, desde el 31 de Marzo; Maestros y Profesores Especiales: Maestra de Corte y Confección, Juana Ruiz de Ruiz, con 250 pesos mensuales desde el 16 de Marzo; Maestro de Manualidades, Eugenio Claude, con 250 pesos mensuales desde el 31 de Marzo hasta el 30 de Mayo; Profesor de Dibujo, Miguel A. Andino, con 250 pesos mensuales, desde el 31 de Marzo hasta el 30 de Mayo; Maestra de Economía Doméstica, Labores y Cocina, Juana Rosa Gondolo, con 250 pesos mensuales, desde el 23 de Marzo; Profesor de Trabajos de Granja e Industrias Rurales, Albano P. Noriega, con 300 pesos mensuales desde el 23 de Marzo; Secretario: Eduardo Figueroa, con 270 pesos mensuales desde el primero de Enero hasta el 10 de Marzo; Ordenanzas: Sabás G. Andrada y Eladio Roldán, con 160 pesos mensuales cada uno desde el primero de Enero.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal número 9 de la Capital. — Ampliando nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

D-S-1014. — Debiendo figurar la Profesora de la Escuela Normal número 9, de esta Capital, señora Raquel L. de Ortiz Berutti, en la nómina contenida en el artículo 2.° del decreto de fecha 17 de Junio próximo pasado, con el número de horas que le corresponden como titular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Inclúyase en el artículo segundo del mencionado decreto a la Profesora señora Raquel L. de Ortiz Berutti, con una hora más de las que se le fijó en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Academia Nacional de Bellas Artes. — Nombrando al señor Juan P. A. Serventi.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

3624-C. — Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, manifestando que por error no se ha incluído en el Presupuesto para el corriente año, el cargo de Habilitado Contador de la Academia Nacional de Bellas Artes, que viene desempeñándolo el señor Juan P. A. Serventi, desde el año 1910 y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de Marzo del corriente año, Habilitado-Contador de la Academia Nacional de Bellas Artes, al señor Juan P. A. Serventi, debiendo imputarse sus haberes al inciso 14, ítem 12, anexo E, del Presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Superior de Comercio de Tucumán. — Declarando cesante a los Profesores Marcos A. Victoria y José Lozano Muñoz.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a los siguientes Profesores de la Escuela Superior de Comercio de Tucumán: Marcos A. Victoria, en nueve (9) horas de Ciencias y Letras, y José Lozano Muñoz, en veintidós (22) horas de Idioma Inglés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Superior de Comercio de la Nación Oeste. — Cesantía del Profesor Ramón B. González.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

Teniendo conocimiento este Ministerio que el Profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, Oeste, doctor Ramón B. González, ha sido detenido por la Policía de la Capital por razones de orden público, y no siendo admisible, por la función que desempeña en la docencia, su permanencia por más tiempo en la Administración Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante al doctor Ramón B. González, como Profesor (tres horas de Ciencias y Letras) de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, Oeste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Jurado en Letras para el año 1923. — Nombrando al doctor Clodomiro Zavalía, en lugar del doctor Carlos Ibarguren, que renunció.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

B-611-1929. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Miembro para integrar el Jurado en Letras correspondiente al año 1928, al doctor Clodomiro Zavalía, en lugar del doctor Carlos Ibarguren, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela de Comercio Oeste de Varones. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados como Escribiente de la Escuela de Comercio Oeste de Varones, de la Capital, por el señor Israel Rubinstein, desde el 2 de Mayo hasta el 18 de Junio del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

L-211. — Resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que al dictarse el decreto de 28 de Marzo último, ya había sido suprimido del Presupuesto el cargo de Ayudante de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 2.° del referido decreto, debiendo, en consecuencia, el señor Julio Gutiérrez de León, volver a ocupar el puesto de Auxiliar de Secretaría del curso nocturno del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela de San Isidro (Catamarca). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

Exp. J-434. — Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza, y teniendo en cuenta que no es necesario aclarar la situación de la Profesora señora Itala P. de Costa, que era titular de una cá-

tedra de Educación Física y Estética, y ha pasado en virtud del decreto de reajuste del personal de la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba), a otra tarea docente, porque procede entender que una reorganización general modifica las anteriores situaciones,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — A los efectos de la liquidación de haberes, las cátedras adjudicadas por decreto de fecha 8 de Junio próximo pasado, en la citada Escuela a los señores José Herrera y Mario Zinny, y la señora Haydée H. de Galíndez Vivanco, quedan transformadas en horas que pasarán al artículo 54.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". — Recon. de servicios
Buenos Aires, Julio 6 de 1931.
2.ª-38. — Vista la nota precedente y atento las informaciones producidas al respecto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital, desde el 13 de Abril hasta el 4 de Junio último, por el señor Luis A. Bontempi, en las seis horas de Ciencias y Letras vacantes, por traslado del Profesor Carlos L. Bosch, debiendo el señor Bontempi, ser remunerado con el sueldo que correspondía al titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Avellaneda. — Imputando haberes
Buenos Aires, Julio 7 de 1931.
2.ª-29. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Administrativa,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Impútese los sueldos del Vicedirector de la Escuela Normal de Avellaneda, señor Julio C. Quiroga, y de la Auxiliar de Regencia del expresado establecimiento, señorita Fulvia A. Monetti, por los meses de Enero y Febrero del corriente año al inciso 14, ítem 10, en los duodécimos, al inciso 14, ítem 12 y, en el Presupuesto para el año en curso al inciso 10, ítem 56.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese, agregado al expediente 2.ª 29 1931.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal número 10. — Imputación de haberes
Buenos Aires, Julio 7 de 1931.
D-B-1027. — A fin de facilitar la liquidación de haberes al personal de la Escuela Normal número 10 de la Capital, dando imputación a siete horas de Educación Física y Estética, incluídas en Abril y que no figuran en el duodécimo de Marzo,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — A los efectos de la liquidación de haberes, impútase al inciso 14, ítem 12, por el mes de Marzo, siete de las horas de Educación Física y Estética de la señorita María Eloisa Ribero, las que en lo sucesivo se imputarán al ítem del establecimiento.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Nacional de Comercio de La Plata y Colegio Nacional de Mercedes, (Buenos Aires). — Nombramientos.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931.
1028. — Vista la precedente solicitud y considerando que es conveniente la concentración de tareas de los profesores en una misma localidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (seis horas), en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), a la señora María Eugenia Etchegoren de Augé, quien cesa en las seis horas de Francés, que le habían sido asignadas en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata.
Art. 2.° — Nómbrase Profesor de Francés (cinco horas), en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, al señor Hipólito Harispe.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Concordia. — Transformando cátedras en horas que pasarán al artículo 54.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931.
Exp. J-436. — Visto lo manifestado por la Dirección Administrativa, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, de lo que se desprende que al efectuarse el reajuste de la Escuela Normal de Concordia y por exigencias del presupuesto, debió suprimirse una hora de Educación Física y Estética, a cada una, de las Profesoras señora Manuela B. de Camerano y señorita Manuela Benatena, ambas titulares de cátedra,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Considerar como titulares de cinco horas de Educación Física y Estética, cada una, a la señora Manuela B. de Camerano y a la señorita Manuela Benatena, de la Escuela Normal de Concordia, debiendo imputarse esas horas al artículo 54 y pasar al mismo artículo las dos cátedras de presupuesto, que para aquel efecto se consideran vacantes, convertidas en horas.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Lomas de Zamora.— Aclarando decreto
Buenos Aires, Julio 7 de 1931.
D-S-1030. — Vistas las precedentes informaciones de la Dirección de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, y de Administrativa de este Ministerio, y a objeto de facilitar la liquidación de las planillas de sueldos a que se hace referencia,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Aclárase el decreto de fecha 12 de Junio próximo pasado, en la siguiente forma: la Contaduría General de la Nación liquidará, a partir desde el 1.° de Marzo último y en lo sucesivo, los sueldos que tenían asignados por sus cátedras y horas el personal que venía prestando servicios desde antes del 1.° de Marzo, debiendo imputarse al ítem del establecimiento; y al designado para la Escuela Vocacional, Curso Normal y de Aplicación, nombrado por decreto del 16 de Abril último y que ha quedado cesante, se le liquidará desde esta fecha hasta el 18 de Mayo próximo pasado, con imputación al inciso 14, ítem 12, a., del Presupuesto vigente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando una ordenanza dictada por el Consejo Superior de dicha Universidad.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931.
U-310. — Vista la nota del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, adjuntando copia de la ordenanza dictada por el Consejo Superior, referente a derechos de trabajos prácticos, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14, inciso 20 del estatuto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la citada Universidad, en la siguiente forma: "Artículo 1.°: Agrégase en el último apartado del artículo 11 de la ordenanza de arancel, lo siguiente: Además podrán ser empleados por las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y Filosofía y Letras, dadas las modalidades de su enseñanza práctica y con autorización especial en cada caso del Consejo Superior, en abonar el sueldo de profesores que tengan a su cargo seminarios, gabinetes e institutos de investigación y enseñanza práctica, así como de los reemplazantes de titulares a cargo de seminarios y de los auxiliares (estudiantes) de la docencia en función de enseñanza práctica".
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela de Minas e Industrial de San Juan. — Rectificación de decreto
Buenos Aires, Julio 8 de 1931.
2.ª-29. — Vistas las precedentes actuaciones y teniendo en cuenta la aclaración hecha por la Dirección de la Escuela de Minas e Industrial de San Juan,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del decreto de fecha 17 de Octubre de 1930, por la cual se reconocen los servicios prestados por el señor Justo A. Matus Tobar desde el 1.° de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1929, como suplente del profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de dicho establecimiento señor Thelismar Fonseca, en el sentido de que dicho reconocimiento debe considerarse desde el 8 de Junio hasta el 16 de Agosto de 1929, por el señor Matus Tobar y desde el 4 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre del citado año, por el señor Rogelio Boero, quienes serán remunerados hasta el 16 de Septiembre, con fondos de la partida para pago de suplentes y en adelante, con el sueldo del titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Chivilcoy. — Nombramiento y mod. de situación profesores.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
En vista de la necesidad de ajustar la situación de los profesores de Educación Física del Colegio Nacional de Chivilcoy, a las exigencias del Plan de Estudios,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase en una hora de Educación Física y Estética, en el Colegio Nacional de Chivilcoy, al señor Ceferino Ferreyra, a quien se reconoce servicios en esa hora con antigüedad al 15 de Marzo último.
Art. 2.° — Modifícase la situación de los profesores Eduardo Gazari y Luis Manzanos, quienes continuarán, a contar desde la fecha del presente decreto, como titulares de ocho y siete horas de Educación Física y Estética, respectivamente, en el Colegio Nacional de Chivilcoy.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de 25 de Mayo. — Nombramiento
Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
A fin de proveer las horas de Idiomas Extranjeros, vacantes en la Escuela Normal de 25 de Mayo,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Idiomas Extranjeros, (Francés, cuatro horas), en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), al señor Pedro Pagadoy, en lugar del señor Juan B. Pagadoy, que falleció.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Resistencia. — Nombramiento
Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
A fin de proveer un cargo de Maestra de Estética, vacante, en la Escuela Normal de Resistencia,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética, vacante, en la Escuela Normal de Resistencia, a la señorita Elda Briolini.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal número 9, de la Capital. — Rectificación de decreto
Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
J-456. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el decreto de fecha 17 de Junio último, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que los Profesores de Ciencias y Letras designados por el mismo con los nombres de Santiago Bottaro, Dominga L. de Errotaberea, María Felisa M. de Allende Lezama, las Profesoras de Educación Física y Estética, con los de Hilda Muttoni, Ermesinda M. G. S. de Pagano, la Maestra de Estética, con el de Justa D. de Greeco, la Maestra de Grado con el de María Teresa Bussolatti, y la Auxiliar de Secretaría, con el de Amalia Costa Lamas, se llaman en realidad, Santiago E. Bottaro, Dominga F. L. de Errotaberea, María Felisa F. de Allende Lezama, Hylda I. Muttoni, Ermesinda M. J. S. de Pagano, Justa L. D. de Grocco, María Teresa Bussolati y Amada Costa Lamas, respectivamente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Rectificación de nombre
Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
J-457. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado un error de nombre en el decreto de fecha 13 de Junio último, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Maestras de San Luis,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que la Maestra de Grado designada por el mismo con el nombre de María Isabel de Saa Alric, se llama en realidad María Isabel Alric Lucero de Sáa.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Comercial de Mujeres, Sud, de la Capital. — Nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
1039. — Siendo necesario proveer horas de Ciencias y Letras, que se encuentran vacantes en la Escuela Comercial de Mujeres, Sud, de la Capital,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Comercial de Mujeres, Sud, de la Capital, a los siguientes Profesores de Contabilidad (cuatro horas), al señor Alfredo Brandan Garaffa; de Contabilidad (cuatro horas), al señor Angel Negri; de Anatomía y Fisiología (dos horas), al doctor Alberto Peralta Ramos (hijo).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Nacional de Comercio, Oeste, de la Capital. — Nombramiento de un Profesor, Jorge Lavalle Cobo, en reemplazo de Ramón Braulio González.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
1040. — Encontrándose vacantes tres horas de Ciencias y Letras, en la Escuela Nacional de Comercio "Oeste", de la Capital, por cesantía del profesor Ramón Braulio González,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (tres horas de Anatomía y Fisiología), en la Escuela Nacional de Comercio "Oeste", de la Capital, al doctor Jorge Lavalle Cobo (h.), en reemplazo del señor Ramón Braulio González, que fué declarado cesante.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Nombrando Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas de Matemáticas), en la Escuela de Comercio, Sud, al señor Miguel M. Navarro Santa Ana.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
1401. — 2.°-129. — Atento que el señor Miguel M. Navarro Santa Ana, viene desempeñando cinco horas de Ciencias y Letras desde hace varios años como reemplazante del ex Profesor de la Escuela Nacional de Comercio, Sud, señor Francisco Seguí,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de Marzo del corriente año Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas de Matemáticas), en la Escuela Nacional de Comercio, Sud, al señor Miguel M. Navarro Santa Ana.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Permuta de empleados

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
B-322. — Vista la precedente nota de los señores José E. García Calveiro, y Antonio Narciso Bonini, por la cual solicitan permutar los cargos que actualmente desempeñan,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Que el Ayudante 2.° de la Dirección de Instrucción Pública de este Ministerio, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m|n), señor Antonio Narciso Bonini, pase a ocupar el cargo de Escribiente de la Inspección General de Justicia, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.), en lugar del señor José M. García Calveiro, quien pasa a desempeñar el cargo de Ayudante que deja el señor Bonini, en la Dirección de Instrucción Pública.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Imputando la partida para pago de suplentes diferencias de sueldos del personal de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
1043. — C-1903. — Vista la observación formulada por la Contaduría General sobre liquidación de haberes de personal suplente, a raíz del error incurrido por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, al abonar sus sueldos a la Auxiliar señora Amadea C. L. de Atterbury, durante el tiempo que desempeñó el cargo de maestra, y a fin de regularizar dicha situación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Impútese a la partida para pago de suplentes la diferencia de sueldos entre el cargo de Auxiliar de que es titular en dicha Escuela la señora Amadea C. L. de Atterbury, y el de Maestra de Taller, que desempeñó interinamente desde el 4 de Agosto de 1930, hasta el 19 de Septiembre del mismo año, y por igual término los haberes correspondientes al cargo de Auxiliar que desempeñó la señorita Aurelia Mare Carol, en reemplazo de la anterior.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda y Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesores de Educación Física y Estética (Ejercicios Físicos), en reemplazo del señor Sebastián Durán Gauna, jubilado, al señor César S. Vázquez, con seis horas en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" y al señor Agustín Maniglia, con cuatro horas en el similar "Bartolomé Mitre", cesando este último en el cargo de Ayudante de Ejercicios Físicos de que es titular en el primero de los establecimientos citados.
Art. 2.° — A los efectos de la liquidación de haberes, transfórmanse en horas que pasarán al artículo 54, la cátedra de Educación Física y Estética, de que era titular en cada establecimiento el señor Sebastián Durán Gauna, debiendo imputarse a ellas los nombramientos de los señores César S. Vázquez y Agustín Maniglia.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Aprobación de servicios y designación interina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.
Visto este expediente, como asimismo lo dispuesto por decreto de 13 de Mayo último, con respecto al Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señor Francisco H. Gaibisso, al ser designado interinamente para tres horas de Trabajo de Laboratorio de Química, del mismo establecimiento,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por la señorita María J. Salazar, desde el 1.° de Junio último, hasta la fecha del presente decreto, como Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en reemplazo del señor Francisco H. Gaibisso, debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.
Art. 2.° — Desígnase, a contar desde la fecha, Jefe de Trabajos Prácticos, en el referido establecimiento, mientras el señor Francisco H. Gaibisso, desempeñe la tarea que la fuera encomendada por el citado decreto, a la Sta. Inés M. Siccardi, quien será remunerada con el sueldo del titular.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Córdoba. — Cesantía

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.
Habiéndose comprobado que el Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Córdoba, señor Ramón B. Cáceres, ha incurrido en un grave acto de inconducta dentro del local del establecimiento,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante al Ayudante de Gabinete del referido colegio, señor Ramón B. Cáceres.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Comercial Sud, de Mujeres, de la Capital. — Nombrando Profesor al señor Pablo Vilá.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.
1047. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes, en la Escuela Comercial Sud, de Mujeres, de la Capital,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (Matemáticas, tres horas), en la Escuela Comercial Sud, de Mujeres, de la Capital, al señor Pablo Vilá.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Declarando cesante y confirmando.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.
1048. — Atento lo informado precedentemente, de lo cual resulta que la señora María Magdalena San Pedro de von Bartoss, viene gozando de licencias sucesivas desde el 11 de Octubre de 1929 como Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, no siendo por lo tanto regular su situación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante a la Profesora de Educación Física y Estética (seis horas) de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, señora María Magdalena San Pedro de von Bartoss.
Art. 2.° — Confírmase en tres horas de Educación Física y Estética, en lugar de la señora de von Bartoss, a la señorita Cornelia Groussac, que las viene desempeñando anteriormente. Las otras tres horas continuarán dictándolas, como tarea propia, la señorita Ida Hersfeld (dos horas), y la señorita Albertina Morro (una hora), ambas titulares de cátedra.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando las disposiciones expresadas en el decreto de Junio 13 próximo pasado.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.
1150. — Vista la precedente comunicación del señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y atento que por decreto de 13 de Junio próximo pasado, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional aprobó todas las disposiciones adoptadas por el ex Interventor en la misma, doctor Benito A. Nazar Anchorena, disposiciones que comprenden también las relativas a la exoneración del doctor Mario Sáenz, 24 de Diciembre de 1930, como Profesor titular de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Profesor titular de Régimen Agrario en la Facultad de Ciencias Económicas y Profesor de Letras en el Colegio Nacional de Buenos Aires (fojas 16, expediente U-282-1931); y, la cesantía del doctor Ricardo Levene, 4 de Febrero de 1931, como Profesor titular de Introducción al Derecho y Sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Filosofía y Letras, respectivamente, (fojas 37, 38 y 39, expediente U-282-1931),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Hágase saber al señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que el decreto de 13 de Junio último, por el cual se aprueban todas las disposiciones adoptadas por el señor Interventor Nacional en la misma, comprende la exoneración del doctor Mario Sáenz, como Profesor titular, de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de Régimen Agrario en la Facultad de Ciencias Económicas y de Letras en el Colegio Nacional de Buenos Aires, anexo a la citada Universidad; y, también la separación de sus cargos al Profesor titular de Introducción al Derecho y de Sociología de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Filosofía y Letras doctor Ricardo Levene.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial. — Rectificando el nombre de la Inspectora señorita Corina Baltar Madero.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
B-325. — Visto lo solicitando y atento las informaciones producidas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de 16 de Abril último, por el cual se nombraba Inspectora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, a la señorita Corina Baltar, debiendo considerarse dicho nombramiento extendido a nombre de la señorita Corina Baltar Madero.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
— 1052 —
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Música (cuatro horas), en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", al señor Alfredo Caldera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Pergamino. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Pergamino, el siguiente personal, para desempeñar la tarea que a continuación se expresa: Señorita María Beatriz Pozzi (cinco horas de Música), señora María Elena G. de Piaggio (cuatro horas de Historia), señor Carlos A. Mandria (cuatro horas de Ejercicios Físicos), y señora Nélida Navarro Puentes de Sánchez (dos horas de Educación Física y Estética, Caligrafía).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio "Luppi". — Retirándole la incorporación

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza que el Colegio "Luppi" incorporado al Colegio Nacional "Mariano Moreno", no funciona desde el año 1929,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Retírase los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza oficial, al Colegio "Luppi", de esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal número 2 de la Capital. — Imp. de hrs.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

1055. — A fin de regularizar la situación en que se encuentra el Profesor señor Aquiles Guglielmelli, de la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta número 2 de la Capital, en las cuatro horas que dicta desde el 2 de Marzo de 1927,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Las cuatro horas de Ciencias y Letras que dicta el Profesor señor Aquiles Guglielmelli, en la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta número 2 de la Capital, se imputarán con antigüedad al 1.° de Marzo último y en lo sucesivo, al ítem del establecimiento (inciso 1, ítem 5, partida 6 del Presupuesto).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Industrial de La Plata. — Nombrando Profesores de Ciencias y Letras a la señorita Elida Sofía Reylli y señor Vicente Rascio.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

1056. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes, por renuncia del señor Agustín Durañona y Vedia, en la Escuela Industrial de La Plata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), Profesores de Ciencias y Letras, cuatro horas cada uno, a la señorita Elida Sofía Reylli, y al señor Vicente Rascio, ambos en lugar del señor Agustín Durañona y Vedia, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Profesional "Paula Albarracín de Sarmiento". — Dejando sin efecto el nombramiento de la señorita María Gracia Berro Madero y nombrando en su lugar a la señora Albina Elisa de Igarzábal.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

1057. — etaoinshrdluemfwypcmfwyp

—1057—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento hecho por decreto de fecha 26 de Junio próximo pasado, a favor de la señorita María Gracia Berro Madero, como Auxiliar de la Escuela Profesional de Mujeres "Paula Albarracín de Sarmiento", y nómbrase en su lugar a la señora Albina Elisa de Igarzábal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Nombrando Maestra de Grado en la Escuela Profesional "Paula Albarracín de Sarmiento".

—1058—

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado, en la Escuela Profesional "Paula Albarracín de Sarmiento", de esta Capital, a la Maestra Normal, señora María Felisa Redoné de Serrano, con imputación al inciso 14, ítem 12.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rohte

Nombrando Profesores en la Escuela de Comercio de Tucumán

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1059. — A fin de proveer las vacantes producidas en la Escuela de Comercio de Tucumán,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Tucumán. Profesores de Idiomas Extranjeros (Inglés), señor Julio González Lelong (cinco horas); señor Vicente Stanguetto (cinco horas): señor Kenneth Oliden (seis horas), y señor José Duamónt (seis horas, todos en lugar del señor José Lozano Muñoz, que fué declarado desante; y Profesores de Ciencias y Letras, en las vacantes producidas por cesantía del señor Marcos Victoria, a los señores Julio C. Santillán (tres horas) y Luis M. Rossi (seis horas).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez.— Imputación de haberes por los meses de Enero y Febrero ppdos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

1060. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección Administrativa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Por los meses de enero y febrero ppdos., los sueldos del Maestro de Tecnología y Motores de la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez, señor Luis Anglois, que se imputaban anteriormente al inciso 12, ítem 122 del Presupuesto, lo serán al inciso 14, ítem 10 del mismo (Acuerdos de 23 de enero y 25 de Febrero ppdos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Suprimiendo un cargo de Profesor Especial en la Escuela Prof. N.° 5, y aumentando ocho horas de Educación Física y Estética.

Buenos Aires, Julio ... de 1931.

2da. 20. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Profesional N.° 5, solicitando la supresión en el Presupuesto de un cargo de Profesor Especial de Artes Decorativas y agregar, en cambio, ocho horas de Educación Física y Estética, a fin de regularizar la situación de dos Profesores, por no permitir la Ley de Contabilidad el desdoblamiento de aquel cargo, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suprímese en el Presupuesto para el corriente año, uno de los cargos de "Profesores Especiales de Artes Decorativas y Aplicadas a las Industrias" de dicha Escuela.

Art. 2.° — Nómbrase Profesores de Educación Física y Estética en la Escuela de referencia, con cuatro horas cada uno, a los señores Rodolfo Perona y Andrés M. Coradeghini, debiendo cesar ambos en el cargo de Profesor que se suprime.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Dirección Administrativa a los efectos de la inclusión en el Presupuesto para el corriente año, de las ocho horas de referencia y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Designando la Comisión Nacional Asesora de Educación Física.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

—1062—

Considerando:

La influencia extraordinaria que la Educación Física ejerce en la salud individual y en el bienestar colectivo, así como en el mejoramiento de la raza, según lo ha demostrado la experiencia en los países donde ella ha sido científicamente organizada;

El desarrollo adquirido por las instituciones privadas del país y la eficiencia y amplitud de su acción en pro de la educación física en general y de los deportes en particular;

Que el Estado invierte elevadas sumas para su sostenimiento en los institutos de enseñanza de su dependencia;

Y para que los resultados respondan debidamente al esfuerzo que se realiza; y a fin de subsanar las deficiencias de organización que a ello se opongan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase a los señores don Próspero G. Alemandri, don Santiago M. Lugones, Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, doctor Enrique Romero Brest, Director del Instituto Superior de Educación Física; don Valentín Mestroni, Inspector Técnico de Instrucción Primaria del Consejo Nacional de Educación; y a don César S. Vásquez, don Francisco Torino, don Eduardo G. Ursini, Ingeniero Mario L. Negri y doctor Manuel E. Varela, con el carácter de Comisión Nacional Asesora de Educación Física, con amplias facultades para investigar la orientación y métodos que inspiran la acción oficial en tan útil disciplina, para requerir de las instituciones oficiales todos los informes necesarios para el mejor cumplimiento de su misión y aconsejar a este Ministerio las medidas que convenga adoptar para asegurar la mayor eficacia de la acción del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "M. Moreno". — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Visto lo que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Idiomas Extranjeros (Inglés) cuatro horas), en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", al señor Francisco M. Lozano.

Art. 2.° — Hasta tanto se incluyan en el ítem correspondiente las horas citadas, para lo cual deberá tomar nota la Dirección Administrativa, se imputarán al inciso 14, ítem 12.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Salta. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

A fin de proveer las horas de ciencias y letras vacantes por jubilación del titular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras, cuatro horas cada uno, en el Colegio Nacional de Salta, a los señores Julio Mendioroz y Fernando Ramos, en lugar del señor Carlos González Pérez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Río IV (Córdoba). — Exoneración

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1ra. 15. — Atentos los términos de la renuncia presentada por el Profesor del Colegio Nacional de Río Cuarto, doctor Angel H. Cabral,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase del cargo de Profesor de Ciencias y Letras (seis horas), del Colegio Nacional de Río Cuarto, (Córdoba), al señor doctor Angel H. Cabral, por no guardar estilo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de San Isidro. — Cambio de imputación

Buenos Aires, Julio ... de 1931.

Atento que el Profesor del Colegio Nacional de San Isidro, doctor José S. Parodi, revista según su nombramiento como titular de seis horas de Idiomas Extranjeros y cinco de Educación Física y Estética, prestando servicios de siete horas de Idiomas y cuatro de Educación Física, y siendo conveniente ajustar su tarea docente a la efectiva que ejerce, con lo que quedarían encuadradas las horas de ambas categorías al Presupuesto del establecimiento.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Que el Profesor de seis horas de Idiomas Extranjeros del referido Colegio, señor José S. Parodi, desempeñó una hora más de dicha categoría, debiendo cesar en una hora de Educación Física y Estética.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Inclusión de horas

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1067. — Visto lo solicitado precedentemente por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza y que

la materia de que se trata (Latín y Griego curso especial, 1er. y 2do. año), se halla incluída en el plan de estudios correspondientes al Profesorado en Historia, y a fin de que pueda hacerse efectiva su enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Inclúyanse en el ítem respectivo del Presupuesto para el corriente año, ocho horas de Ciencias y Letras.

Art. 2.° — Nómbrase para dictar cuatro horas de Latín y Griego (1er. año); del Profesorado en Historia, en el instituto citado, al doctor Alejandro Tulman, debiendo imputarse su sueldo, hasta tanto se efectúe lo dispuesto en el artículo precedente, al inciso 14, ítem 12.

Art. 3.° — La asistencia a las clases de esta materia, estará sujeta a las mismas condiciones que rigen para las otras del plan de estudios del Profesorado en Historia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de 25 de Mayo. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

2da. 32. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado, en la Escuela Normal de 25 de Mayo, a la Maestra Normal, señorita Elisa Cariel, en reemplazo del señor Ovidio Vitale Colonna, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal N.° 2 de Rosario. — Nombramiento y aceptando renuncia

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

2da. 26. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Maestras N.° 2, de Rosario, a la señorita Adela Guerrico Sagasta, en lugar de la señora Argentina Carrio de Romero, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Expte. 2da. 47. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacional Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (tres horas), de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, a la señorita María Isyra Vidoletti, en lugar del señor Víctor R. Pesenti, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal Pehuajó. — Cesantía

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Expte. J. 432. — A fin de regularizar el trámite de las planillas de sueldos de la Escuela Normal de Pehuajó y fijar la actual situación del ex Profesor de la misma, señor Leopoldo A. Nieto, trasladado a otro establecimiento, y atenta la información de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, y a quienes corresponda, que el señor Leopoldo A. Nieto, debe ser considerado cesante como Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Pehuajó, por haber pasado a dictar cuatro horas de la misma categoría en la similar N.° 6 de esta Capital, en virtud de su nombramiento hecho por decreto de 23 de mayo ppdo., y a partir desde el 1.° de marzo último.

Art. 2.° — Anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires). — Regularizando la situación de de varios Profesores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Expte. J. 407. — A fin de regularizar la situación de los profesores de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), señor Juan Dameno y señorita Adela Frigerio y teniendo en cuenta: que el señor Juan Dameno era titular de cátedra antes de efectuarse el reajuste, designándosele después por horas, equivocadamente, por cuanto subsiste la cátedra y faltan en cambio las horas en la partida respectiva; que las tres horas de Ciencias y Letras que dicta la señorita Adela Frigerio son necesarias por el plan de estudios, debiendo imputarse a la partida global por cuanto no es posible hacerlo dentro del presupuesto de la Escuela,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de marzo último, y hasta el 18 de junio ppdo., fecha de su traslado al Colegio Nacional, el Profesor de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), señor Juan Dameno, continuará revistando en ésta como titular de una cátedra, de Ciencias y Letras, en lugar de las seis horas que se le asignaron en el decreto de reajuste.

Las tres horas de Ciencias y Letras de que es titular la señorita Adela Frigerio, se imputarán, con antigüedad al 1.° de marzo, al inciso 14, ítem 12 del Presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Enseñanza Vocacional de Jachal. — Imputando los haberes del personal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1073. — En vista de que se presentan dificultades para la liquidación de las planillas de la Escuela de Enseñanza Vocacional de Jachal, y de que el cambio de nombre y orientación del establecimiento no debe significar una interrupción de servicios, en enero y febrero, para los miembros del personal de años anteriores que continúa en la Escuela por haber sido nombrado para desempeñar cargos dentro de la nueva organización,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hasta tanto se resuelva definitivamente sobre los fines y organización de la Escuela de Enseñanza Vocacional de Jachal, se liquidarán los haberes de su personal, imputándolo al inc. 12, ítem 113 a., los correspondientes a enero y febrero y al inciso 12, ítem 113 b., los de marzo en adelante, en la siguiente forma: Director: con $ 370,—, desde el 1.° de enero, Raimundo Reiloba; Secretario interino: con $ 270,—, desde el 25 de marzo, Laureano López; Maestros de Grado: con $ 280,80, desde el 1.° de enero: Elvira Alday, Elvira Arévalo, Dolores Atince, Rosalina Arnáez, Carmen S. de Calaburrí, Renée Varela de Quaranta; Profesores: Isabel Arévalo, con tres horas de Ciencias y Letras, a $ 42,— c|u., desde el 1.° de enero; Juan Pedro Chalde, con tres horas de Ciencias y Letras, a $ 42,— c|u., desde el 1.° de enero; Raimundo Reiloba, con siete horas de Ciencias y Letras, a $ 42,— c|u., desde el 1.° de enero; Rosalba Nicolía, con tres horas de Ciencias y Letras, desde el 1.° de enero; Maestros y Profesores Especiales: Leonor P. de Navarro, con tres horas de Educación Física y Estética, a $ 36,40 c|u., desde el 1.° de enero; Salvador Serra, Maestro de Dibujo, con $ 250,—, desde el 1.° de mayo último; Leonor P. de Navarro, Ayudante, con $ 110,—, desde el 1.° de enero; Carlos F. Ferreira, Profesor de Trabajos de Granja e Industrias Rurales, con pesos 300,—, desde el 28 de abril; Ramona Díaz Carrizo, Profesora de Economía Doméstica, Labores y Cocina, con pesos 250,—, desde el 1.° de abril; dos Ordenanzas, con $ 160,— c|u., designados por la Dirección, desde el 1.° de enero.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la designación del señor Fermín Marchante, en nueve horas de Educación Física y Estética.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Enseñanza Vocacional de La Banda. — Fijando imputación a los haberes del personal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1074. — En vista de que se presentan dificultades para la liquidación de las planillas de la Escuela de Enseñanza Vocacional de La Banda y de que el cambio de nombre y orientación del establecimiento, no debe significar una interrupción de servicios, en Enero y Febrero, para los miembros del personal de años anteriores que continúan en la Escuela por haber sido nombrados para desempeñar cargos dentro de la nueva organización,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hasta tanto se resuelva definitivamente sobre los fines y organización de la Escuela de Enseñanza Vocacional de La Banda, se liquidarán los haberes de su personal imputando al inciso 12, ítem 113 a., los correspondientes a Enero y Febrero, y al inciso 12, ítem 13 b., los de Marzo en adelante, en la siguiente forma: Director: Nicolás Juárez, con $ 370,— mensuales, desde el 1.° de Enero; Secretario - Tesorero: Juan Guzmán Machado, con $ 270,— mensuales, desde el 1.° de Enero; Maestros de Grado: con $ 280,80 mensuales, desde el 1.° de Enero: Emma B. de Traine, Angélica López, Clara D. de Sorrnide Dolce, Solana Juana López, Herminia López, Virginia L. de Basabé; Profesores: Lorenzo E. Cajal, desde el 1.° de abril, nueve horas de Educación Física y Estética; Hortensia L. de González, Profesora de Dibujo, con $ 250,—, desde el 1.° de Enero; María Esther Otero, cinco horas de Educación Física y Estética, desde el 1.° de Enero; Juana Pereyra, Maestra de Corte y Confección, con $ 250,—, desde el 1.° de Enero; Victoria Segura, Maestra de Economía Doméstica, Labores y Cocina, con $ 250,—, desde el 1.° de Enero; Profesores de Ciencias y Letras: Nicolás Juárez, seis horas, desde el 1.° de Enero al 31 de Marzo; Nicolás Juárez, siete horas, desde el 1.° de Abril; Clementina Mc. Guiness, seis horas, desde el 1.° de Enero; Francisco Polti, cinco horas, desde el 1.° de Abril; Ayudante de Trabajo Manual: Arturo París, con $ 120,—, a contar del 1.° de Abril; Ordenanzas: Manuel Díaz, desde el 1.° de Enero y Aniceto González, del 1.° de Enero.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la designación del señor Roberto Silva, para el cargo de Profesor de Trabajos de Granja e Industrias Rurales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Cruz del Eje. — Fijando imputación de haberes del personal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1075. — A fin de fijar imputación a los haberes del personal de la Escuela de Enseñanza Vocacional de Cruz del Eje, a los respectivos ítems del Presupuesto, y de abonar los sueldos de vacaciones al personal que figuraba en 1930, y continúa por haber sido nombrado para desempeñar cargos dentro de la nueva organización del establecimiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acláráse el decreto de 4 de julio último, sobre liquidación de haberes al personal de la Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Cruz del Eje, en el sentido de que corresponde a la Escuela de Enseñanza Vocacional, incluída en el inciso 12, ítem 113 a., de los duodécimos para enero y febrero y 113 b., de los duodécimos de marzo y meses subsiguientes.

Art. 2.° — Los haberes del personal de la citada Escuela, se imputarán al inciso 12, ítem 113 a., cuando correspondan a los meses de enero y febrero, y al inciso 12, ítem 113 b., cuando correspondan a los meses de marzo y siguientes.

Art. 3.° — Además de los haberes establecidos en el citado decreto de 4 de julio, se liquidarán los siguientes: Eufemio Gamboa, Director, con trescientos setenta pesos, desde el 1.° de enero al 27 de febrero; Maestros de Grado: desde el 1.° de enero al 28 de febrero, con doscientos ochenta pesos con ochenta centavos, por mes: Juana Ruiz, Francisca Ruiz, María Luisa Ruiz, Josefa Vivo, Julia Arias, Elena Valle Peñaloza; Profesores, desde el 1.° de enero al 28 de febrero: Isabel Ruiz de Vázquez, con tres horas de Ciencias y Letras a cuarenta y dos pesos moneda nacional cada una, y cuatro de Educación Física y Estética, a treinta y seis pesos con cuarenta centavos cada una; Ciriaca A. de Malacrida, tres horas de Educación Física y Estética, a treinta y seis pesos con cuarenta centavos cada una; Lidia Rosa Aráoz, cinco horas de Educación Física y Estética, a treinta y seis pesos con cuarenta centavos cada una; desde el 1.° de enero hasta el 14 de marzo; Juana Ruiz de Ruiz, seis horas de Educación Física y Estética, a treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional cada una. Estos haberes se imputarán al inciso 12, ítem 113 a.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Enseñanza Vocacional de Rosario de la Frontera. — Fijando imputación a los haberes del personal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1076. — En vista de que se presentan dificultades para la liquidación de las planillas de la Escuela de Enseñanza Vocacional de Rosario de la Frontera, y de que el cambio de nombre y orientación del establecimiento no debe significar una interrupción de servicios, en Enero y Febrero, para los miembros del personal de años anteriores que continúan en la Escuela por haber sido nombrados para desempeñar cargos dentro de la nueva organización,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hasta tanto se resuelva definitivamente sobre los fines y organización de la Escuela de Enseñanza Vocacional de Rosario de la Frontera, se liquidarán los haberes de su personal,

imputando al inciso 12, ítem 113 a., los correspondientes a Enero y Febrero y al inciso 12, ítem 113 b., los de Marzo en adelante, en la siguiente forma: Directora, con pesos trescientos setenta (pesos 370) moneda nacional, desde el 1.° de Enero ppdo., Carmen Salas; Secretaria, con doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n.), desde el 1.° de Enero, Benigna Salinas; Maestras de Grado: con doscientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, cada una, desde el 1.° de Enero: Mercedes Aizabet, Albina D. de Rivas, Josefa Estrada de Fontana, Luisa Soria de la Croix, Raquel Palma de Muller Hickler, Felisa Lórida de Helguero; Profesores de Ciencias y Letras: Carmen Salas, con tres horas, a cuarenta y dos pesos cada una, desde el 1.° de Enero; Valdina Salas, con seis horas de Ciencias y Letras, a cuarenta y dos pesos cada una, desde el 1.° de Enero: Margarita Dellacasa, con cuatro horas de Ciencias y Letras, a cuarenta y dos pesos cada una, desde el 1.° de Enero: Maestros y Profesores Especiales: Fanny Lebensohn, Profesora de Dibujo, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional, desde el 1.° de Abril: Carmen Rosa Valdez, Maestra de Corte y Confección, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional, desde el 1.° de Abril; Elena Izasa, Profesora de Economía Doméstica, Labores y Cocina, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional, desde el 1.° de Abril; Dos Ordenanzas: con ciento sesenta pesos moneda nacional, cada uno, desde el 1.° de Enero, designados por la Dirección.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la designación del señor Olegario Saldías, para el cargo de Profesor de Trabajos de Granja e Industrias Rurales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Enseñanza Vocacional de Humahuaca. — Fijando imputación a los haberes del personal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1077. — En vista de que se presentan dificultades para la liquidación de las planillas de la Escuela de Enseñanza Vocacional de Humahuaca, y de que el cambio de nombre y orientación del establecimiento no debe significar una interrupción de servicios, en Enero y Febrero, para los miembros del personal de años anteriores que continúan en la Escuela por haber sido nombrados para desempeñar cargos dentro de la nueva organización,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hasta tanto se resuelva en definitiva sobre los fines y organización de la citada Escuela, se liquidarán los haberes de su personal, imputando al inciso 12, ítem 113 a., los correspondientes a Enero y Febrero y al inciso 12, ítem 113 b., los de Marzo en adelante, en la siguiente forma; Directora: con $ 370,—, María Teresa Cardozo, desde el 14 de Febrero; Secretario, con $ 270,—, desde el 1.° de Abril, Benito C. Cook; Secretaria: con pesos 270,—, Ana G. de Alvarez Prado, desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo; Maestros de Grado: con $ 280,80 c|u., desde el 1.° de Abril: Ana G. de Alvarez Prado, Amanda M. Cardozo, desde el 1.° de Enero; Juan F. Alvarez; Sofía M. de López; Pastora Quevedo; María M. Urzagasti, Nilda E. A. de Fernández; Profesores: María Teresa Cardozo, tres horas de Ciencias y Letras, a $ 42,—, desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo; María Teresa Cardozo, cuatro horas de Ciencias y Letras, desde el 1.° de Abril, a $ 42,— c|u.; Juan P. Alvarez, tres horas de Ciencias y Letras, a $ 42,— c|u., desde el 1.° de Enero; Manuel C. Rocha, seis horas de Ciencias y Letras, a $ 42,— c|u., desde el 1.° de Enero; Maestros y Profesores Especiales: Félix Alvarez Prado, Maestro de Taller de Carpintería y Herrería Rural, con $ 250,—, desde el 1.° de Abril; Alicia Encalada, Profesora de Dibujo, con $ 250,—, desde el 1.° de Abril; César E. Luque Lobos, Profesor de Trabajos de Granja e Industrias Rurales, con pesos 300,—, desde el 1.° de Abril; Rosa Alcira Villafañe, Profesora de Economía Doméstica, Labores y Cocina, con $ 250,—, desde el 1.° de Abril; Hortensia M. Machicado, Profesora de Corte y Confección, con $ 250,—, desde el 1.° de Enero; Ordenanzas, con $ 160,— c|u., desde el 1.° de Enero, Francisco Cazón, Vicente Líquez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Rectificando nombramientos

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

J. 471. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, al decreto de 30 de Mayo ppdo., en lo que respecta a la inclusión en el mismo de la señorita América Vittorioso, como Bibliotecaria del Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, a quien se le había aceptado la renuncia y nombrado reemplazante, por decreto del 6 del citado mes; atento lo que la referida Dirección manifiesta sobre el error de nombre en que aparecen en aquel decreto varios profesores del mencionado Colegio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Inclúyase en el artículo 1.° del decreto de 30 de Mayo citado, como Bibliotecaria del referido Colegio, a contar desde el 6 del mismo mes, fecha en que fué nombrada la señorita Lía Isabel Caffarena.

Art. 2.° — Que la designación de los Profesores, Carlos Pérez Carlevaro, Juan Arrospidegaray, Javier Tabernier, del Ayudante de Gabinete, Rodolfo González Hereñú y Auxiliar María G. de Rodríguez, deberá considerarse a favor de Carlos María Pérez Carlevaro, Juan B. Arrospidegaray, Javier Tavernier, Rodolfo González Ereñú y María E. Guerrero de Rodríguez, por ser éstos sus verdaderos nombres.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". —Cambio de imputación

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1079. — Visto lo que antecede, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, y atento los cambios producidos últimamente de profesores titulares de cátedras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Durante los meses de Marzo a Junio ppdo., las cuatro horas de Ciencias y Letras de que es titular en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", el señor Mario J. Stoppani, se imputarán al inciso 14, ítem 12 a., y en adelante al artículo 54, por las vacantes producidas por las cátedras de que eran titulares los ex profesores doctores Luis H. Gondra y Fernando Soade.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Victoria. — Imputación de haberes

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

J. 448. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, y atentas las informaciones producidas por la Dirección Administrativa y por la Dirección de Estadística y Personal, según las cuales, la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Victoria, señorita María Orfilia Robledo, ha ejercido ese cargo desde el 13 de junio de 1927, con imputación a una partida especial, y a fin de regularizar su situación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Los sueldos de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Victoria, señorita María Orfilia Robledo, se imputarán a partir del 1.° de marzo último al ítem del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Tucumán. — Rectificación de decreto

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

2da. 62. — Vista la precedente solicitud; considerando que en el decreto de fecha 17 de junio último, reajuste del personal de la Escuela Normal de Tucumán, fué designada, por error, para desempeñar el cargo de Ayudante de Educación Física y Estética, la señorita Blanca Uriburu Peña, en vez de serlo la señorita Clara Rosa Alvarez, que desempeñaba un puesto de Celadora, en virtud de haberse acordado a ambas, a su pedido y por decreto de 25 de octubre de 1930, la permuta de sus respectivos cargos, situación que las aludidas no desean cambiar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto de fecha 17 de junio último, en el sentido de que, en lugar de ser la señorita Blanca Uriburu Peña, la designada para ocupar el cargo de Ayudante de Educación Física y Estética, debe serlo la señorita Clara Rosa Alvarez, y continuar aquélla desempeñando el cargo de Celadora que ésta ha dejado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente 2da. 59| 931.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional N.° 1 de la Capital. — Rectificando el nombre de una Maestra y una Auxiliar de Taller.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

J. 482. — Vista la precedente observación de la Dirección de Estadística, al decreto de 16 de abril último, referente al reajuste del personal de la Escuela Profesional N.° 1 de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del citado decreto por el cual se confirmaba en el puesto de Maestra de Taller a Felisa E. de Lucchessi, y se incorporaba al personal de la Escuela, con antigüedad al 1.° de abril último, como Auxiliar de Taller a María Sara Prino, debiendo considerarse la confirmación e incorporación, a nombre de las señoritas Elisa Clara Lucchessi y María Sara Trino, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1083. — 2da. 12. — A fin de ajustar el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto, a las modificaciones introducidas en el presupuesto para el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda organizado el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto, con anterioridad al 1.° de marzo último, en la siguiente forma: Secretario Contador y clase anexa: Mario S. Cassieri; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller: Joaquín Bustamante; Maestro de Enseñanza General: Humberto Alvarez; Maestro de Herrería: Enrique Sanillo; Maestro de Mecánica: Lorenzo De Yidicibus; Encargado de Depósitos y Materiales: Luis A. Pelliza; Ordenanza: José N. Quiroga; A partir del 30 de abril próximo pasado: Maestro de Carpintería: Primo Pedeferri: Maestro de Tecnología y Motores: José M. Molteni, ambos designados para esos cargos por decreto del 16 de abril último.

Art. 2.° — Incorpórase al personal mencionado en el artículo 1.°, desde el 1.° de marzo último hasta el 7 de mayo, fecha de la aceptación de su renuncia como Director y clase anexa: Alberto Neto Miranda, y desde igual fecha hasta el 30 de abril, como Maestro de Carpintería: Domingo Bordanzi.

Art. 3.° — Quedan anuladas las anteriores situaciones del personal en lo que tenga de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar.— Reajuste del personal

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1084. — 2da. 27. — A fin de ajustar el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Bolívar a las modificaciones introducidas al presupuesto para el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda organizado el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Bolívar, con anterioridad al 1.° de marzo último, en la saguiente forma: Director y clase axena: David Sabatini; Maestro de Tecnología y Motores: Vicente Frezza; Maestro de Enseñanza General: José Castellá; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller: Antonio L. Franchi; Maestro de Herrería: Pedro Andorno; Maestro de Carpintería: Pascual Forte; Ordenanza: Lorenzo Borelli. A partir del 13 de abril último: Secretario Contador y clase anexa: Mario C. Alvarez; Maestro de Mecánica: Luis de Leonardis; Encargado de Depósitos y Materiales: Alberto Porcel de Peralta.

Art. 2.° — Incorpórase al personal mencionado en el artículo 1.°, en los cargos de que eran titulares, desde el 1.° de marzo último, hasta el 13 de abril, a las siguientes personas: Francisco Santa Marina, como Secretario Contador y clase anexa; Juan G. Damilano, como Maestro de Mecánica, y Devitorio Peralta, como Encargado de Depósitos y Materiales.

Art. 3.° — Quedan anuladas las situaciones anteriores del personal en lo que tengan de distinto a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Jujuy. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (tres horas), en el Colegio Nacional de Jujuy, al señor Julio Buitrago, en reemplazo del señor Mariano Buitrago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "B. Mitre". — Recon. de servicios

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1ra. 11. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Antonio Serrao, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", en reemplazo del Profesor de seis horas de Ciencias y Letras, señor Pastor Anargyros, que renunció, desde el 16 de marzo último hasta el 28 de mayo ppdo., fecha en que se hicieron cargo los nuevos titulares, debiendo el señor Serrao ser remunerado con el sueldo correspondiente a aquél.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1ra. 62. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los siguientes servicios prestados por el señor Prudencio Tejerina, en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", del 16 de marzo al 17 de abril del corriente año, como Ayudante de Gabinete; desde el 18 de abril hasta el 5 de mayo, como Celador; y del 6 al 30 de este último mes, como Ayudante de Gabinete, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alberto Alice y Antonio Fernández Sanz y señorita María A. Descalzo, que renunciaron.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

—1088—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Córdoba, Profesor de Idiomas Extranjeros (cinco horas), en reemplazo del señor Carlos Verecello, que pasa a desempeñar otra tarea docente, al señor José Caratti, quien cesará en las seis horas de igual categoría de que es titular, en la Escuela Normal de la misma ciudad, nombrándose en su reemplazo, en tres de dichas horas a la señorita Carlota Menard.

Art. 2.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Córdoba, Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas), en reemplazo del doctor David L. Caro, al señor Carlos Verecello y Profesor de Ciencias y Letras (tres horas), en lugar del señor Augusto Meyer, al señor Francisco N. Torres.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal N.° 4 (Sección Liceo). — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1089. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Sección Liceo anexa a la Escuela Normal de Maestras N.° 4, de la Capital, al señor Alfredo Paso, en lugar del señor Carlos de Chapeaurouge, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras y de Idiomas Extranjeros, que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Bahía Blanca, respectivamente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, Profesora de Ciencias y Letras a la señora Saturnina F. de Morelli (Historia, ocho horas), y a la señorita Celia Amarante (Historia cuatro horas).

Art. 2.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de la misma, ciudad, Profesor de Idiomas Extranjeros (Inglés, cinco horas), al señor Federico Massot.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Reorganización

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

Siendo necesario ajustar el personal directivo, docente y administrativo del Colegio Nacional de Río IV (Córdoba), a las partidas del presupuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado el mencionado personal en la siguiente forma: Rector: señor Rafael Bruno; Vicerrector: señor Juan Vásquez Cañás; Profesor de Ciencias y Letras, por cátedras: señor Manuel A. Pizarro (una); Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Pedro Badano Portela (diez y ocho); Roberto Torres (seis); Manuel A. Pizarro (nueve); Ernesto Cabrera (once); Juan H. Estivil (cuatro); Adrián Echecopar (cuatro); Carlos Ferrari (cuatro); Ricardo Machado (doce); Pedro Pury (cinco); Enrique Ros (cuatro); Juan Vásquez Cañás (seis); Julia A. Zavala (ocho); Horacio Turdera (seis); Mario Cassieri (tres); Profesores de Idiomas Extranjeros por cátedrás: Adrián Echecopar (dos); Profesores de Idiomas Extranjeros por horas: Ramón Aberastain Oro (once); Carlos Ferrari (cinco); Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Pedro V. Ruiz (seis); Natalia Barra (seis); Alessio Iannaccone (cinco); Ricardo Velasco (seis); Ayudantes de Gabinete: Donato C. Flesca, Inés Leaniz, Pastora Vásquez Cañás; Ayudante de Educación Física y Estética: Pedro Escudero; Secretario - Tesorero: José Revol; Escribiente: María Luisa Claro; Bibliotecario - Archivero: señora Julia Recagni de Medina; Cinco Celadores, un Mayordomo y un Ordenanza, designados por la Rectoría.

Art. 2.° — A los efectos de la liquidación de haberes, transfórmanse tres cátedras de Ciencias y Letras en horas que pasarán al artículo 54, debiendo imputarse a ellas las horas asignadas a los Profesores, Horacio Turdera (seis); Roberto Torres (seis), y dos horas cada uno de los Profesores, Julio A. Zavala, Manuel A. Pizarro y Mario Cassieri.

Art. 3.° — Los nombramientos contenidos en el artículo 1.°, son a contar del 1.° de marzo último, con excepción de los de Rector, Secretario - Tesorero, Bibliotecario - Archivero y Profesores de Ciencias y Letras: Manuel A. Pizarro, en tres horas; Julio A. Zavala, en dos horas; Mario Cassieri, en tres horas; Horacio Turdera, en seis horas; Roberto Torres, en seis horas; Juan H. Estivil, en cuatro horas, y Profesora de Educación Física y Estética, Natalia Barra, en seis horas, que deben considerarse extendidos a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 4.° — Reconócense los servicios prestados desde el 1.° de marzo hasta la fecha, por el señor Ricardo Machado, en el cargo de Rector; señor Leopoldo Velasco, en tres cátedras de Ciencias y Letras y señor Pedro V. Ruiz, en el cargo de Bibliotecario - Archivero, y en las seis horas de Educación Física y Estética en que cesa en virtud de la reorganización del personal.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" de la Capital. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

Expte. 2da. 34. — Vista la precedente nota, y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital, por los señores Raúl L. Bernardelli y Jorge V. Rivarola, desde el 27 de mayo hasta el 16 de junio últimos, en tres y cuatro horas de Ciencias y Letras, respectivamente, en reemplazo del señor Pedro L. Comi que renunció a dicha tarea, debiendo ambos reemplazantes ser remunerados con el sueldo del titular y el señor Rivarola únicamente en tres horas, por completar tarea con la restante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Bell Ville. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

2da. 40. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Bell Ville, por el señor Eulalio Ramos, desde el 7 de mayo hasta el 14 de junio últimos, en nueve horas de Dactilografía, Estenografía y Caligrafía, como reemplazante del señor Horacio H. Heredia, que renunció, debiendo el señor Ramos ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Bahía Blanca. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1094. — Vista la nota precedente de la Dirección de la Escuela Normal de Bahía Blanca,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires), vacante por renuncia de la señorita Victoria Palacios, a la señorita Ibérica Blanco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Pehuajó. — Nombrando y aceptando renuncia

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1095. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas), en la Escuela Normal de Pehuajó, al señor Oscar Barabino, en lugar de la señorita Raquel Victorica, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Nómbrase Maestra de Grado, en la misma Escuela, vacante por cesantía de la señora Julia Traverso de Martínez que pasó a desempeñar otras tareas, a la señorita Raquel Victorica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Salta. — Nombramiento y aceptando renuncia

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1096. — Vista la renuncia que antecedente y lo informado precedentemente por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética (seis horas de Labores y Economía Doméstica), en la Escuela Normal de Salta, a la señora Mercedes Gorriti de Escudero, en lugar de la señorita Enriqueta de la Cuesta V., cuya renuncia se acepta. (1 cátedra y dos horas).

Art. 2.° — A los efectos de la liquidación de haberes, transfórmase en horas que pasan al artículo 54 la cátedra de que era titular la señorita Enriqueta de la Cuesta V.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Cesantía

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Escuela Normal de San Francisco de Córdoba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono del cargo, a la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), señorita Anita T. M. Venturini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Pergamino. — Ajustando situación de una Profesora

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1098. — A fin de ajustar la situación de la Profesora de la Escuela Normal de Pergamino, señora Nélida P. de Sánchez, al Presupuesto para la correspondiente liquidación de haberes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase en el cargo de Maestra de Estética, a contar desde el 1.° de mayo último, a la señora Nélida P. de Sánchez, quien cesa, en esa misma fecha, en las ocho horas de Educación Física y Estética que venía desempeñando.

Art. 2.° — Para la respectiva liquidación de haberes en las 8 horas de Educación Física y Estética de la mencionada Profesora, por los meses de marzo y abril ppdo., se imputarán los mismos al ítem 14-12a.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Río IV (Córdoba). — Nombrando Director al señor José Tomás Castelli.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1102. — Encontrándose vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Río IV (Córdoba),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para desempeñar las expresas funciones al señor José Tomás Castelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. — Rectificando el nombramiento del señor Pedro Lagos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1099. — Atento lo informado por la Dirección Administrativa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el señor Pedro Lagos, nombrado Encargado de Depósito y Materiales en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, por decreto de 5 de junio último, debe considerarse designado como Auxiliar Mayordomo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional de Mujeres N.° 2. — Suprimiendo 4 horas de Estética y nombrando Maestra de Corte Especial.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1100. — 2da. 16. — Resultando de las precedentes actuaciones que al proyectar el Presupuesto de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2, de la Capital, por error se suprimió el cargo de Maestra de Corte Especial de que era titular la señora Lucía V. de Crespo, incluyendo, en cambio, cuatro horas de Estética; atento que de acuerdo a las necesidades reales del establecimiento, es indispensable el cargo suprimido, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suprímese en el Presupuesto para el corriente año, cuatro horas de Estética de dicha Escuela.

Art. 2.° — Nómbrase Maestra de Corte Especial, en la Escuela de referencia, a la señora Lucía V. de Crespo, con imputación al inciso 14, ítem 12 a., hasta tanto sea incluída en el ítem del establecimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Dirección Administrativa a efecto de la inclusión en el Presupuesto para el corriente año del cargo de referencia y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio "Carlos Pellegrini" de Pilar. — Reconociendo servicios

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

I. 195. — Resultando de las presentes actuaciones que una parte del personal declarado cesante como consecuencia de la clausura del Colegio Nacional "Carlos Pellegrini" de Pilar, prestó servicios en el mes de enero último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el referido establecimiento, durante el mes de enero ppdo., por el ex Secretario - Tesorero, señor Augusto L. Fistolera Mallié, como asimismo los prestados por el siguiente personal durante doce días únicamente de dicho mes: Albañil, Angel Bereta; Capataz, Juan Bellagamba; Ecónomo, Natalio Bagnasco; Cocinero, Cesáreo Fernández; Ayudante de Gabinete, Bartolomé G. Nieto; Encargado gallinero, Ernesto Carmer; Ordenanzas, Gabriel Suárez y Juan Lima; Mucamos, Auspicio Alonso, Mariano Marchilli, Vicente Alonso, José Doval; Peones, Juan García, José Fernández, Martín Leguizamón, Baltasar Segura, Zairo Pauloni, Justo Olivares, Joaquín García, Alfredo Franchi, Quito Landi; Costurera, Apolonia Brabeowa; Lavanderas - planchadoras, Juana Rossi, Antonia G. de Karmer y Felisa M. de Leguizamón.

Art. 2.° — Reconócese los servicios prestados en el mismo establecimiento por el señor Dante Balzán, en el mes de enero ppdo.: doce días como Mecánico y diez y ocho como Peón.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Administrativa a fin de que proyecte en Acuerdo necesario para abonar los sueldos respectivos.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional y Escuela Normal de Concepción del Uruguay (E. Ríos). — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Vicerrector y Profesor (cinco horas de Ciencias y Letras), vacantes por fallecimiento del señor Hernán Cetour, al doctor Alfredo Parodié Mantero, quien cesa en las tres cátedras de Ciencias y Letras de que es titular en el Colegio Nacional "Mariano Moreno". En la Escuela Normal de la misma ciudad, Profesora de Ciencias y Letras (Matemáticas, 4 horas), vacantes en la actualidad, a la señorita Celina de Bareo, y Profesora de Educación Física y Estética (seis horas), también vacantes, a la señorita María Angélica Alvarez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón". — Situación del Profesor Santos Ardizzi.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de Estadística y Personal y a fin de definir la tarea de que es titular, en el Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón, el señor Santos Ardizzi; teniendo en cuenta la resolución de 21 de marzo ppdo., por la que se le disminuía en tres horas su tarea en el citado Colegio, y el decreto del 26 del mismo mes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el señor Santos Ardizzi, deberá ser considerado como titular de ocho horas de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Azul. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

D. 1108. — J. 419. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el decreto de 28 de Mayo último por el cual se reorganiza el personal del Colegio Nacional de Azul,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de la señorita Manuela Duarte como profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) y del señor Ricardo A. Alizagaray como profesor de nueve horas de Educación Física y Estética del Colegio Nacional de Azul, hecha por decreto de 28 de Mayo último, deberá considerarse a favor de los señores Manuel A. Duarte y Ricardo Elizagaray, respectivamente, por ser éstos sus verdaderos nombres.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Río IV. (Córdoba). — Relevando al Rector.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

Visto el informe de la Dirección de Instrucción Pública, relativo a la situación del señor Rector del Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), don Ricardo Machado, así como las constancias del expediente 1º. 22.820; y considerando que las constancias citadas prueban, en forma indubitable, que el referido profesional carece de condiciones para atender funciones directivas, como lo ha destacado la Inspección General de Enseñanza al informar que ese Colegio está mal gobernado en su triple aspecto administrativo, disciplinario y docente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Relévase del cargo de Rector del Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), al señor Ricardo Machado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de 25 de Mayo. — Nombramiento.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

D/S Nº 1110. — A fin de proveer las horas vacantes en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (Pedagogía tres horas y Castellano cuatro horas) en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), vacantes por fallecimiento del señor Juan F. Villalba, a la señora Angélica Esquivel Huergo de Olaño.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Aclarando Decreto de nombramiento.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

D/S. Nº 1111. — Habiéndose deslizado un error en el Decreto de 14 de Julio corriente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Aclárase el referido Decreto de 14 de Julio corriente, en el sentido de que la renuncia que se le acepta al profesor de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, señor Víctor R. Pesenti, en tres horas de Ciencias y Letras, debe serlo solamente en una hora, debiendo en consecuencia, el nombramiento de la señorita María Isyra Vittoletti, considerarse extendido para una hora de Ciencias y Letras.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Las Flores. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

Expte. 2ª. 6. — Vista la precedente nota y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Las Flores, por el señor Julio O. Pinto, desde el 16 de Marzo hasta el 25 de Junio últimos, en seis horas de Música que se encontraban vacantes, debiendo el señor Pinto ser remunerado con el sueldo que hubiera correspondido al titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Viedma. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

Expte. 2ª. 6. — Vista la nota precedente, atento lo informado al respecto y teniendo en cuenta que la titular, designada por Decreto de fecha 8 de Abril último, recién se hizo cargo de su tarea el 15 del mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Alcira Barone en la Escuela Normal de Viedma, desde el 6 hasta el 13 de Abril último, como Maestra de Grado, en reemplazo de la señora Beatriz H. S. Pita de Delgado Ricarola, debiendo la reemplazante ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal Nº 6 de la Capital. — Rectificación de nombre y reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

J. 395. — Vistas las observaciones formuladas por la Dirección de Estadística y Personal y la Contaduría General de la Nación, con motivo de haberse deslizado errores en el decreto de fecha 23 de Mayo último, por el cual se reorganizó el personal de la Escuela Normal Nº 6 de la Capital, errores que consisten: 1º. Que la designación de la Auxiliar Escribiente hecha a favor de Esther U. de Patella, debió considerarse extendida para Esther Patella, por ser éste su verdadero nombre; 2º. Que dicho nombramiento debió serlo a contar desde el 16 de Abril y no del 1º de Marzo últimos, en razón de que fué designada con esa fecha en lugar de la señorita Cesarina Luisa Patella que renunció el 15 del referido mes de Abril,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que la Auxiliar Escribiente designada en el mismo con el nombre de Esther U. de Patella, se llama en realidad Esther Patella, considerándosela, además, incluída en el Art. 1º del citado decreto a contar desde el 16 de Abril último, y desde el 1º de Marzo hasta el 15 de Abril ppdos., fecha esta última en que renunció, a la señorita Cesarina Luisa Patella en el mismo cargo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de S. Fe. — Rectificando un decreto anterior sobre la imputación de un profesor.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

Expte. 2ª. 3. — A fin de salvar un error deslizado en el decreto de 15 de Junio último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el decreto citado, por el cual se imputaban al Inciso 14, Item 10, Anexo E, los haberes por los meses de Enero y Febrero del corriente año, del Maestro de Tecnología y Motores de la Escuela de Artes y Oficios de S. Fe, señor Hugo León Suárez, con la asignación mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370.00 m/n.) debiendo considerarse dicha imputación a favor de Hugo León Olmos que es su verdadero nombre.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Instituto Superior de Educación Física. — Nombrando personal.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

D/S. Nº 1116. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección del Instituto Superior de Educación Física y atento las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en el Instituto Superior de Educación Física: Vicedirector, con cátedra anexa, en reemplazo del señor Sebastián Bu án Gauna, jubilado, al profesor señor Ismael Drake, actual Maestro de Grado; en lugar de éste como Maestro de Grado, al Profesor señor Angel C. Luoni, actual Auxiliar de Secretaría y en sustitución de éste último a la señorita Gilda Rojas Paz.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen. — Rectificando el nombre del Secretario Contador, Juan Adolfo Tost.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
Expte. 2º. 15. — Visto este expediente y atento la información producida,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Rectifícase el decreto de 8 de Junio último, por el cual se nombraba Secretario Contador de la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen, al señor Juan Carlos Tost, debiendo considerarse dicho nombramiento extendido a nombre de Juan Adolfo Tost.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Nacional de Comercio Sud de Mujeres. — Rectificando el nombre del Profesor Pedro Ladislao Silva.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
S. 280. — Visto este expediente y atento la información producida,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Rectifícase el decreto de 4 del corriente mes, por el cual se nombraba Profesor de seis horas de Geografía en la Escuela Nacional de Comercio Sud de Mujeres, al señor Pedro Silva, debiendo considerarse dicho nombramiento extendido a favor del señor Pedro Ladislao Silva.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Reconociendo de servicios.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
Expte. 1ª. 24. — Visto lo solicitado y la información producida,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Reconócense los servicios prestados como Ordenanza del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), desde el 1º de Marzo hasta el 16 de Abril últimos, fecha en que fuera nombrado titular, por don Juan Garis, con imputación al Item del establecimiento. Inc. 9, Item 91).
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional Belgrano y Escuela de Comercio Sud de Mujeres. — Rectificación de nombre profesor.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
Expte. 1ª. 98. — Visto el pedido de rectificación de nombre que formula el profesor Alberto Guillermo Peralta Ramos, y atento lo manifestado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que la designación del señor Alberto Peralta Ramos como Profesor de tres horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional «Manuel Belgrano», fecha por Decreto de 13 de Junio como asimismo la de fecha 10 del actual como Profesor de dos horas de igual categoría en la Escuela de Comercio Sud de Mujeres, bajo el nombre de Alberto Peralta Ramos (h) deberán considerarse a favor de Alberto Guillermo Peralta Ramos, por ser éste su verdadero nombre.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires). — Aclaración de nombre.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
1121. — Vista la nota que antecede del Profesor del Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), señor Benigno V. Hernández, solicitando se agregue al nombre con que actualmente revista, su apellido materno Gwynne a efectos de precisar más su identidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que el Profesor del Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), señor Benigno V. Hernández, deberá figurar en lo sucesivo, en las planillas y registros respectivos, bajo el nombre de Benigno V. Hernández Gwynne.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Chivilcoy. — Rectificación de nombre.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
1122. — J. 489. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal con motivo de haberse deslizado un error de nombre en el decreto de fecha 10 del actual,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que la situación del señor Luis Manzano, como profesor de siete horas de Educación Física y Estética del Colegio Nacional de Chivilcoy, a que se refiere el Art. 2 del Decreto de fecha 10 del corriente mes, deberá considerarse a favor de Luis Manzano, por ser éste su verdadero nombre.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Pergamino. — Rectificación de nombramiento.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
J. 487. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el Decreto de 13 del actual, designando personal en el Colegio Nacional de Pergamino,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que el nombramiento de profesores de Educación Física y Estética del Colegio Nacional de Pergamino hecho por decreto de 13 del corriente con los nombres de Carlos A. Mandria y señora María Elena G. de Piaggio en cuatro horas cada uno, como así también la designación de Secretaria Tesorera del referido Colegio recaída en la persona de Elena Civilotti de Piaggio, por decreto de 23 de Marzo último, deberán considerarse, respectivamente, a favor de Carlos A. Mondria y María Elena Civilotti de Piaggio, por ser éstos sus verdaderos nombres.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio «Tulio García Fernández», Tucumán. — Ampliación de incorporación.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
E. 341. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Amplíanse los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta, a contar del 15 de Marzo del año 1932, al Colegio «Tulio García Fernández», de Tucumán, hasta el tercer año de estudios del Colegio Nacional de la misma ciudad.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General y fecho vuelva para su archivo.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio de «Nuestra S. Madre de la Merced» Alta Córdoba. — Al C. N. de Córdoba.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
E. 279. — Visto el pedido de incorporación que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase los beneficios de la incorporación, a contar del 16 de Marzo ppdo., al primer año de estudios del Colegio Nacional de Córdoba, al Colegio de «Nuestra Señora Madre de la Merced», de Alta Córdoba.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a los efectos correspondientes a la Inspección citada y fecho vuelva para su archivo.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesoras, Nº 1, de la Capital. — Declarando cesante a la Directora de esta Escuela y nombrando en su reemplazo a la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes en cuyo cargo cesa.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Declárase cesante en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Saenz Peña, Nº 1, de la Capital, a la señora María Susana White de Pons.
Art. 2º. — Nómbrase, en su reemplazo a la señora María Estela Gez de Gómez, actual Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en cuyos cargos cesa.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Tucumán. — Nombramiento.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
1127.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Profesora de seis horas de Ciencias y Letras (Castellano) en la Escuela Normal de Tucumán, a la señora María Cristina Maciel de de la Fuente.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Azul (Buenos Aires). — Nombramiento.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes necesarias por el plan de estudios,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) en la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires) vacantes por renuncia de la señorita María C. Mandarano, a la señorita María Teresa del Pilar Bassi, debiendo imputarse, hasta tanto sea posible incluirlas dentro del Presupuesto, al Inciso 14, Item 12 a.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal del Profesorado. Lenguas Vivas. — Cesantía.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
Expte. 2º. 9. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, y atento al tiempo transcurrido desde el vencimiento de la licencia acordada anteriormente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Declárase cesante, sor ade Idiomas Extranjeros (Inglés, cuatro horas), de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, por abandono del cargo, a la Profesora señorita Celia Pérez Gomar.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de San Juan. — Reconocimiento de servicios
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
2.ª-45. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Normal de San Juan, por la señorita Laura Elena Alveida Lataillada, en dos horas de Ciencias y Letras excedentes, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1929.
Art. 2.º — Pase a la Dirección Administrativa a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para el pago de los referidos servicios.
Y hágase saber.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Imputación de horas
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
2.ª-55. — Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero, atento que por decreto de fecha 26 de Marzo último se nombra al señor Augusto Kolman Gauna, con dos horas de Mineralogía y Geología, sin indicar su imputación, y a fin de fijarle la que corresponde,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, que las expresadas horas deben imputarse a dos de las seis en que se transformó la cátedra que dejara vacante el Profesor Argañaras, o sea al artículo 54, inciso 10, anexo E.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Transformando cátedras en horas que pasarán al artículo 54.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.
A los efectos de la Equidación de haberes del personal de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Transfórmanse con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado, en horas que pasarán al artículo 54, seis cátedras de Ciencias y Letras, debiendo imputarse a ellas las horas de Ciencias y Letras del siguiente personal: Doce horas de la señora Arminia C. de Baroffi Cabral; Doce horas del señor Juan C. Guerreño; Seis horas de la señora Sofía S. de Lotero; y seis horas de la señora María Colomba C. de Pérez, hasta tanto no sean incluídas en el Presupuesto del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Esquina. — Reajuste de personal

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

1133. — A fin de ajustar la situación del personal de la Escuela Normal de Esquina al Presupuesto para el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado el personal de la citada Escuela, a contar del 1.° de Marzo último, en la siguiente forma: Directora y cátedra anexa: Cándida R. Fleitas de Sá; Vicedirector y cátedra anexa: José Ignacio Cámara; Secretario Tesorero Contador: D. Eduardo Vázquez; Auxiliar de Secretaría Bibliotecaria: Deolidia Fleitas; Auxiliar Escribiente: Margarita Naspleda: Profesores de Ciencias y Letras, por cátedras: Miguel Barroetaveña, dos; José Ignacio Cámara, una; Antonio Fleitas, tres; Ercilio E. Griollo, una; Dionisio San Sebastián, dos; D. Eduardo Vázquez, dos; Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Raquel B. de Berzani, seis; Ana Dolores Bianchi, seis; Ercilio E. Griollo, cuatro; Cándida R. Fleitas de Sá, seis; Profesores de Idiomas Extranjeros, por horas: María S. de Naspleda, diez; Profesores de Educación Física y Estética, por cátedras: José Ignacio Cámara, una; Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Amílcar C. Codazzi, cuatro; Pastora Fernández Gallardo, ocho; Victorio J. Hayes, cuatro; Blanca María Hayes, cuatro; Celadores: Los designa la Dirección; Regente y Profesor de Crítica Pedagógica: Dionisio San Sebastián; Maestros de Grado: Erasmo Barrios; María del Pilar; E. de César; María del Pilar Díaz; Julia Gelmi; Rosa Perfetto de Geremini; Isabel O. de Monasterio; Carmen M. Strien; Olga Petrona Strien; Maestros de Estética: Amílcar Codazzi; Angela M. de Dávila; Juana E. Tuillier; Mayordomo y Ordenanzas: Son designados por la Dirección.

A los efectos de la liquidación de haberes, transfórmase una cátedra de Educación Física y Estética en horas que pasarán al artículo 54 a contar del 1.° de Marzo, debiendo imputarse a ellas seis de las asignadas a la señora Pastora Fernández Gallardo, en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Quedan anuladas a contar del 1.° de Marzo último, las situaciones del personal en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1135. — A fin de proveer la vacante de Ayudante de Gabinete existente en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre",

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", en lugar del señor Fernando V. M. Gaudy, que pasó a otro cargo, al señor Pedro Mañé.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires). — Reorganización

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1138. — A fin de ajustar la situación del personal del Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires) al Presupuesto para el corriente año y dar imputación a los haberes del mismo por el mes de Abril ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado el personal del Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), a contar desde el 1.° de Marzo último, en la siguiente forma: Rector: José Alvarez Rodríguez; Secretario-Tesorero-Bibliotecario: Francisco Garmazzi; Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Rodrigo Ferreyro, tres; Carlos T. Hachmann, diez y ocho; Claudio J. Hardoy, doce; Teodoro Lucero, nueve; Antonio Marqués, once; Domingo J. Veccia, ocho; Adrián B. Maza, once; Antonio M. Vénero, cinco; José Alvarez Rodríguez, diez; Martín Juguera Uller, quince. Profesores de Idiomas Extranjeros: Por horas: Juan B. Girardín, doce; Juan Mackinson, once; Domingo Bederini, cinco. Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Francisco Carmazzi, cuatro; Rodrigo Ferreyro, cuatro; Juan D. Comuni, seis; Juan R. Pérez Cruz, cinco; Adrián B. Mesa, dos; Claudio J. Hardoy, dos; Dos Ordenanzas: Los designa el Rector.

Art. 2.° — Incorpórase al personal del artículo primero, a contar desde el 1.° de Abril, como Profesores de Ciencias y Letras, por horas, a José Alvarez Rodríguez, dos; Antonio Mazuelo, cinco; Juan B. Molinari, seis; Martín Juguera Oller, cuatro; como Profesor de Idiomas Extranjeros, por horas: a Juan B. Girardín, con cuatro horas; como Profesores de Educación Física y Estética, por horas: a Rodrigo Ferreyro, con dos horas; Juan D. Comuni, con dos horas; a Juan M. Pérez Cruz, con dos horas; Claudio J. Hardoy, con dos horas.

Art. 3.° — Los haberes del personal designado por el artículo segundo, se imputarán, por el mes de Abril ppdo., al inciso 14, ítem 1o.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Fijando imputación

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1137. — Resultando de las presentes actuaciones que por decreto de 16 de Abril próximo pasado, se asignó al Colegio Nacional "Manuel Belgrano", (turno vespertino) 43 horas de Educación Física y Estética, y que, por otro decreto de la misma fecha, fueron provistas 44 horas de la citada categoría, y siendo conveniente fijarles imputación a la hora de exceso, teniendo en cuenta además el orden en que aparecen las designaciones del personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que hasta tanto se incluyan en el presupuesto del referido colegio, una hora más de Educación Física y Estética, deberá imputarse al inciso 14, ítem 12, una de las dos horas de dicha categoría de que es titular la señorita Eve Rigaldo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Nombrando Secretario

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1136. — A fin de proveer la vacante de Secretario del Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, vacante, por jubilación del señor Eduardo D. Forteza, al señor Luis Alberto Chaves.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Mendoza. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1139. — En vista de que se presentan dificultades para la liquidación de haberes del personal del Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A los efectos de la liquidación de haberes se computará antigüedad al 1.° de Marzo último al siguiente personal comprendido en el decreto de 3 de Junio, sobre reorganización del citado Colegio: Profesores de Ciencias y Letras: Antonio Boero, una cátedra; Camilo Giranna, dos cátedras; Eusebio Chacón Amigorena, una cátedra; Pedro Eloy Funes, una cátedra; Juan B. Lara, dos cátedras; José B. Leal, una cátedra; Jorge Mendoza, tres cátedras; Bellindo Sosa Carreras, una cátedra; José R. Amoroso, seis horas; Jacinto Anzorera, nueve horas; Jorge Bacigalupi, cuatro horas; Angel Canotti, tres; Emilio Coriotto, doce horas; José S. Cisneros, cuatro horas; Edmundo Cuervo, doce horas; Eusebio Chacón Amigorena, seis horas; Pedro Eloy Funes, tres horas; Leopoldo Frías, diez y nueve horas; Gregorio C. Goldney, nueve horas; Lisandro Guiñazú, tres horas; Pedro Ivanssevich, cuatro horas; Néstor Lemos, siete horas; Manuel G. Lugones, nueve horas; Federico Moyano, seis horas; Rubén Palero L., seis horas; Carlos J. Pinto, once horas; José R. Ponce, seis horas; Eduardo Pott Godoy, seis horas; Silvia E. Z. de Ritter, seis horas; Aníbal Ruiz, doce horas; Belindo Sosa Carreras, seis horas; Eugenio Villeta, seis horas; y Romelio Villalobos, doce horas. Profesores de Idiomas Extranjeros: Pedro Anzorena, una cátedra; Camilo Ciranna, una cátedra; Francisco O'Rafferty, cuatro cátedras; Carlos F. Birkenfield, doce horas; Camilo Ciranna, seis horas; Ramón Corti Videla, tres horas; Carlos Ferrín, seis horas; Pablo Widner, seis horas. Profesores de Educación Física y Estética: Carlos Birkenfield, seis horas; Fidel N. Blanco, seis horas; José S. Cisneros, seis horas; Felipe C. Lerch, diez y ocho horas; Julio Preciado, ocho horas; Rosa R. de Santamarina, seis horas. Vicerrector: Tomás Silvestro. Jefe de Celadores: Alfredo A. Deshaya. Ayudante de Ejercicios Físicos: José R. Morales. Ayudante de Gabinete: (dos plazas): Enrique Alvarez. Ayudante de Gabinete: Manuel Pagola. Celadores: Emilio Galeano; Rodolfo Gómez; Juan R. Lara (h.); Marcelo Bevegni; Alberto Levy; Mariano Mareó; Armando López; José E. Giménez; Manuel López; Jorge Biniz; Eduardo Videla Z.; Estela Lupo; Teresa Dávila; Ada Marengo. Mayordomo: Juan Roig. Ordenanzas: Ramón Ríos; Felipe García y Juan Ramón Jara.

Art. 2.° — Desde el 3 de Junio se aplicará lo dispuesto en el decreto de reorganización, con las siguientes aclaraciones: Edmundo Correas, Raúl Nievas, Lucio Funes y Jorge Boireau, que figuran con una cátedra de Ciencias y Letras, serán considerados como titulares de seis horas de Ciencias y Letras en lugar de la cátedra. — Para liquidar los haberes de estos profesores, se transformarán en horas, que pasarán al artículo 54, a contar del 3 de Junio, cuatro cátedras de Ciencias y Letras.

Art. 3.° — Reconócense los siguientes servicios del 1.° de Marzo al 2 de Junio: Profesores de Ciencias y Letras: Jorge Albarracín Godoy, tres horas; Jubal P. Benavídez, doce horas; Luis Calderón, diez horas; Eufrasio Covarrubias, doce horas; Fidel P. Garay, cinco horas; Bartolomé López y Cabezas, seis horas; Angel Lupi, seis horas; Julio Nieto Riesco, seis horas; Betsabé Barbosa, seis horas; Edmundo G. Romero, seis horas; César F. Sagredo, seis horas; Manuel Vázquez Gil, doce horas; Hilario Velaco Quiroga, seis horas; José P. Dávila, dos cátedras; José Vicente Ferrer, una cátedra; Alejandro Quiroga, una cátedra; Profesores de Idiomas Extranjeros: Margarita V. de Fortunay, siete horas; Colman M. Igondo, siete horas; Mine Kund, seis horas; Profesores de Educación Física y Estética: Antonio Alcañis Timor, ocho horas; Fidel Roig, cuatro horas; Lázaro Schallzan, seis horas; Rector: José P. Dávila; Bibliotecario-Archivero: Felipe B. de Arrascaeta; Secretario-Tesorero: José Vicente Ferrer, desde el 1.° de Marzo al 23 de Abril; Francisco J. Trianos, en seis horas de Ciencias y Letras desde el 1.° de Marzo al 9 de Mayo último.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Primaria de Chascomús. — Dejando sin efecto la disposición que pasará a depender del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

S-823. — Vistas las constancias de este expediente y atentas las consideraciones formuladas por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de fecha 30 de Diciembre de 1930, en cuanto se refiere al pase de la Escuela de Chascomús, a depender del Consejo Nacional de Educación, debiendo continuar funcionando durante el corriente año como "primaria" subordinada al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.° — La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial proyectará y someterá oportunamente a consideración del Ministerio la organización que considere conveniente dar a dicha Escuela, a partir del año próximo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Nombrando Directora en la Escuela de Secretariado Comercial de Ramos Mejía (Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1141. — A fin de proveer la Dirección de la Escuela de Secretariado Comercial de Ramos Mejía, que se encuentra vacante,

Artículo 1.° — Nómbrase Directora de la Escuela de Secretariado Comercial de Ramos Mejía (Buenos Aires), vacante en la actualidad, a la señora Zoraida J. de Vélez.

Art. 2.° — Désele las gracias por los servicios prestados interinamente al frente de la mencionada escuela, al Profesor Juan R. Rojo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Observatorio Nacional de Córdoba. — Reajuste de personal

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1142. — O-313. — Siendo necesario ajustar el personal del Observatorio Nacional de Córdoba al nuevo Presupuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado el personal del Observatorio Nacional de Córdoba, a partir del 1.° de Mayo último, en la siguiente forma: Director: Carlos D. Perrini; Astrónomo: Meade L. Zimmer; Astrónomos segundos: Roberto Winter y Luis C. Guerín; Astrónomos terceros: Jorge F. Bobone y José Tretter; Fotógrafos Computadores: Juan Bas y Elena C. Ogilvie; Computadora: Ana L. de Guerín; Mecánico y

Conservador de Instrumentos: Carlos Ponce Laforgue; Secretaria-Bibliotecaria: Violeta F. Kirk; Medidor: Luis H. Mainardi; Peones: Domingo Nieto, Pablo Fonseca y Francisco Fonseca; Cuidador: Silvano Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Adrogué. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

1181. — Vista la renuncia presentada por el señor Angel M. Martínez, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Acuerdo de Gobierno de 31 de Octubre último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Inglés (tres horas) en el Colegio Nacional de Adrogué, al señor Horacio Cárdenas, en reemplao del señor Angel M. Martínez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Profesional "Dolores Lavalle de Lavalle". — Rectificando un reconocimiento de servicios prestados por la señorita Virginia Harispe.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

2.ª-25. — Resultando de estas actuaciones que, la señorita Virginia Harispe, ha sustituído a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional "Dolores Lavalle de Lavalle", señorita Beatriz Harispe, desde el año próximo pasado, y teniendo en cuenta que la referida suplente ha sido confirmada en dicho cargo con fecha 16 de Abril último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del decreto de 26 de Mayo último, por el cual se reconocían los servicios prestados durante el mes de Marzo del corriente año, como Auxiliar de Taller de la referida Escuela, a la señorita Beatriz Harispe, debiendo considerarse dicho reconocimiento a favor de la señorita Virginia Harispe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1101. — Encontrándose vacante un cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de Enseñanza Secundaria Normal y Especial al señor Julio Fingerit.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1043. — Encontrándose vacante el cargo de Bibliotecario-Archivero en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Bibliotecaria-Archivera en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), en reemplazo del señor Roberto Lennard, que renunció, a la señorita Ida T. Arrostito.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Tucumán. — Rectificación de nombre y nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1044.—Habiéndose deslizado un error de nombre en el decreto de fecha 2 de Julio corriente, por el cual se nombra Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Tucumán, a la señora Ofelia Victoria de Lobo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por decreto de fecha 2 de Julio corriente como Ayudante de Gabinete (una plaza), en el Colegio Nacional de Tucumán, en reemplazo del señor Andrés Zelarrayán, jubilado, es la señora Ofelia Victoria de Cobo y no Ofelia Victoria de Lobo, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete (dos plazas) en el Colegio Nacional de Tucumán, en reemplazo del citado señor Andrés Zelarrayán, al señor Felipe de la Rosa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional "Manuel Belgrano".— Rectific. de nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1.ª-91. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación del señor José María Videla, como Escribiente del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", hecha por decreto de 30 de Mayo último, deberá considerarse a favor de José María Videla Aranguren, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional "Manuel Belgrano" y Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña". — Traslado.

Beunos Aires, Julio 23 de 1931.

1046. — S-330. — Visto lo solicitado y las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Que la profesora de tres horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señora Elisa V. B. de Sansinanea, pase a desempeñar igual tarea a la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña" número 1 de la Capital, en lugar de la señora Martha V. Arana, quien se hará cargo de las horas que deja la primera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegios Nacionales "Nicolás Avellaneda" y "Manuel Belgrano". — Traslados.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1047. — 1.ª-84. — Visto lo solicitado y las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Que el profesor de seis horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", señor Antonio M. Poveda, pase a desempeñar igual tarea al similar "Manuel Belgrano", en lugar de la señora Dolores Menédez de Behr, quien se hará cargo de las horas que deja el primero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Mendoza. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1.ª-16. — Vistas las constancias del presente expediente y teniendo en cuenta que parte de los servicios cuyo reconocimiento se solicita, están comprendidos dentro de la época de vacaciones de invierno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 6 de Junio hasta el 7 de Julio de 1930, por el señor Pablo Breagger, como Profesor de seis horas de Idiomas Extranjeros en el Colegio Nacional de Mendoza, en reemplazo del ex Profesor señor Julio Barrera Oro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Tres Arroyos. — Rotación y confirmación de personal docente.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1049. — 1.ª-20. — Vista la precedente comunicación del señor Rector del Colegio Nacional de Tres Arroyos, con motivo de los cambios que ha debido hacer en la ubicación del personal docente, por la supresión de una división de 1er. año y su transformación en otra de segundo; a fin de completar el personal conforme a las autorizaciones del Presupuesto; y atento el informe favorable de la Inspección General de Enseñanza, y que en algunos casos son indivisibles las tareas asignadas a varios profesores por exigencias del plan de estudios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la rotación efectuada, y confírmase con carácter de titulares, a contar del 16 de Marzo próximo pasado, a los siguientes Profesores que desempeñan interinamente las tareas que a continuación se expresa: Virgilio Raffinotti, en tres horas de Matemáticas- Alberto A. Dassis, en una hora de Geografía; Aníbal Castro Schärer, en cuatro horas de Matemáticas; Juan Ianni di Groce, en dos horas de Anatomía, Fisiología e Higiene; María Lilia Bracco, en cuatro horas de Historia; A. Federico Penny, en cuatro horas de Idiomas Extranjeros (Inglés); María Luisa García, en dos horas de Escritura; Noemí Godoy Cáceres, en dos horas de Escritura.

Art. 2.° — Suprímese, por innecesaria, una de las ocho horas de Idiomas Extranjeros (Francés) que dictaba la señora María E. de Levitus, a contar del primero de Marzo último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Rectificaciones de nombres

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

J-491. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el decreto de fecha 16 de Junio último, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que la Profesora de Ciencias y Letras, designada por el mismo con el nombre de Elvira M. Acosta, la Maestra de Grado con el de M. Adela Lucero de Barboza y la Maestra de Estética con el de Clotilde O. de Allende, se llaman en realidad Elvira M. Acosta, María Adela Lucero Bedoya de Barbozza, y Clotilde Maldonado de Allende Pregot, respectivamente.
pectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Luján (Buenos Aires). — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

J-494. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el decreto de fecha 30 de Junio último, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que los Profesores de Ciencias y Letras designados por el mismo, con los nombres de Federico F. Monjardín y Eugenio Ras, y la Maestra de Grado con el de Teresa De María, se llaman en realidad Federico Fernández de Monjardín, Eugenio Ras y María Teresa de María, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa). — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

J-493. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombres en el decreto de fecha 16 de Junio último, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que los Profesores de Ciencias y Letras designados por el mismo con los nombres de Lucía Molas y María V. Domínguez de Dozo Lebeaud, la Profesora de Idiomas Extranjeros con el de Estela B. de Corona Martínez, el Profesor de Educación Física y Estética con el de César Giménez Guisández, y la Maestra de Grado con el de María Berta Mercado, se llaman en realidad Lucio Molas, María Natalia Domínguez de Dozo Lebeaud, Esther Herzovich de Corona Martínez, César Guisández Giménez y María Berta Mercado Molas, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña". — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

2.ª-42. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña", de la Capital, por el siguiente personal: señorita Sofía Suárez, en cuatro horas de Ciencias y Letras, desde el 1.° de Junio próximo pasado, en reemplazo del señor Armando Tagle, hasta el 9 de dicho mes y del señor Emilio Gouchón Cané, hasta el 18 del mismo; señoras

Graciela P. de Martínez Ferrer y Julia G. de Orozco, en tres y seis horas de Ciencias y Letras, respectivamente, desde el 1.° hasta el 23 de Junio próximo pasado, en reemplazo del señor Francisco A. Pereira, que falleció, debiendo la señorita Suárez, ser remunerada con el sueldo de los titulares y las señoras de Martínez Ferrer y de Orozco, con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Designación de personal

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

— 1154 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), en reemplazo del señor Justo D. Mouzo, Profesor de trece horas de Ciencias y Letras, y de tres de Educación Física y Estética, al doctor Leopoldo Velazco; y en reemplazo del señor Armando Salvarezza, Profesores de Ciencias y Letras (nueve horas) a Juan P. Guglielmetti y de cinco horas de Educación Física y Estética, a D. Plácido Martínez.

Art. 2.° — Nómbrase en el mismo establecimiento para desempeñar horas vacantes, a D. Cornelio Casas (seis horas de Ciencias y Letras), y a D. Alberto Serigós (cuatro horas de Ciencias y Letras).

Art. 3.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de la misma ciudad para desempeñar horas que se encuentran vacantes: al señor Santiago Bergé Vila, cuatro horas de Ciencias y Letras (Matemáticas); al señor José Trimarchi, cuatro horas de Ciencias y Letras (Matemáticas); al señor Julio Rocha, tres horas de Ciencias y Letras (Instrucción Cívica); y a la señorita María Emilia Torre, cuatro horas de Ciencias y Letras (Historia).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Nombrando Director al señor Luis Alberto Vallejo.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1155. — Encontrándose vacante el cargo de Director de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, al señor Luis Alberto Vallejo, a quien se le asigna seis horas de Ciencias y Letras con imputación al inciso 14, ítem 12 A, debiendo cesar en el cargo de Contador, Segundo Jefe de la Dirección Administrativa de este Ministerio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Consejo Nacional de Educación. — Exonerando al Visitador de Escuelas Francisco Gervasoni y Maestro de la Ley 4874, Ezequiel I. Mariani.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1156. — Teniendo conocimiento de que los señores Francisco Gervasoni y Ezequiel I. Mariani, Visitador de Escuelas y Maestro respectivamente, dependientes del Consejo Nacional de Educación, con ocasión de los sucesos ocurridos en la Provincia de Corrientes el 20 del actual, ha procedido en forma censurable, abandonando su función sin motivo que lo justifique, uno de ellos, y ejercitando actos de intervención directa en esos sucesos, el otro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase de sus empleos al Visitador de Escuelas Francisco Gervasoni, y al Maestro de las Escuelas de la Ley número 4874, Ezequiel I. Mariani.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Nombrando para formar parte de la "Sociedad Argentina de la Cruz Roja", en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al doctor Mariano Etchegaray.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1157. — Atento lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 7.° de los estatutos de la "Sociedad Argentina de la Cruz Roja", aprobados por el Superior Gobierno con fecha 20 de Septiembre de 1930, en el que se dispone que el Consejo Directivo de dicha sociedad, será también integrado con tres ciudadanos designados por el Poder Ejecutivo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para formar parte del Consejo Directivo de la "Sociedad Argentina de la Cruz Roja", en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al ciudadano, Médico de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, doctor Mariano Etchegaray.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1158. — Vista la nota elevada por la Dirección de la Escuela Normal de Córdoba, en la que manifiesta que es indispensable la designación de dos Maestras de Estética, para el Departamento de Aplicación, pues es insuficiente el actual personal de profesores de ramos especializados para atender la enseñanza en los diez y siete grados con que funciona dicho departamento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestras de Estética en la Escuela Normal de Córdoba, a las señoritas Gertrudis Moreno y Mercedes Gavier, debiendo imputarse sus haberes al inciso 14, ítem 12a.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuelas Comercio Sud, Profesional número 1 y Normal "M. Acosta", de la Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1159. — A fin de proveer diversas horas vacantes en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, en la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Sud, en tres horas de Merceología, que se encuentran vacantes, a la señorita Hilda T. Lietti; y en la Escuela Profesional de Mujeres número 1 de la Capital, Maestra de Taller, en reemplazo de la señora Graciana Elichalt de Torres, jubilada, a la señora Elisa T. B. de Cuestas Acosta. — En la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", número 2 de la Capital, Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas), tres por traslado del Profesor Raúl B. Cúneo, y dos por jubilación del señor Santiago Vicini, al doctor Epifanio Mera Olmedo; y Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas), en reemplazo del citado señor Santiago Vicini, al señor José M. Albarracín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Córdoba. — Nombrando personal

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Córdoba, Profesores de Ciencias y Letras, señora Amelia Pérez de Baamonde (tres horas), doctor Rafael Grandile (tres horas), señor Guillermo Lascano (dos horas), señor Carlos Pinto (tres horas), señorita Elisa Figueroa Vela (cuatro horas), señorita Laura Carri Pérez (cinco horas); Profesoras de Educación Física y Estética: señorita María de las M. Usandivaras Rius (dos horas), señorita María Dolores León (dos horas) y señorita María Teresa Amaya (dos horas), debiendo imputarse sus haberes al inciso 14, ítem 12, a, hasta tanto sean incluídos en el ítem correspondiente del Presupuesto.

Art. 2.° — El personal nombrado por el presente decreto prestará servicios en una división de primer año que se formará descongestionando la población de las actuales divisiones de ese curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela Normal de Salta. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

2.°-41. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Salta desde el 10 al 22 de Junio último, como Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) por la señorita Blanca E. Dacal, en reemplazo del señor José E. Alderete, que renunció, debiendo la señorita Dacal, ser remunerada con el sueldo que hubiere correspondido al titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

— 1162 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Manuel E. Río, Profesor de tres horas de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional de Córdoba, en reemplazo del doctor Juan P. Cafferata (h.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

— 1163 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Córdoba: Profesores de Ciencias y Letras, Carlos Carranza (seis horas); María Rosario Herrera Vivanco (dos horas); Arturo de León Basualdo (cuatro horas); Luis Dutari (cinco horas); Profesores de Educación Física y Estética: Mercedes Martínez Gavier (dos horas de Música), debiendo imputarse sus haberes al inciso 14, ítem 12a., hasta tanto sean incluídos en el ítem del establecimiento.

Art. 2.° — El personal nombrado por el presente decreto, prestará servicios en una división de primer año que se formará descongestionando la población de las actuales divisiones de ese curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Varios Colegios Nacionales. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1164. — Siendo necesario proveer diversas horas que se encuentran vacantes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, en la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", Profesores de Ciencias y Letras, con tres horas cada uno, al señor David Ovejero (h.), y a la señora Dolores J. Córdoba de Anzorena, ambos en reemplazo del señor Fausto J. Etcheverry, que fué trasladado. — En el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Profesores de Idiomas Extranjeros, con cuatro horas de Inglés, cada uno, a los señores Narciso Ocampo, Santos Cifuentes y Mario Luis Villarino, todos en reemplazo del señor Federico L. Burnett, que fué declarado cesante. — En el Colegio Nacional "Mariano Moreno", Profesores de Ciencias y Letras, con cuatro horas cada uno, a la señorita Lucrecia Carman Martínez y a los señores Carlos Suárez Pinto y Raúl B. Cúneo, todos en reemplazo del señor Alfredo Parodie Mantero, debiendo el señor Cúneo, cesar en tres horas de igual categoría de que es titular en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" número 2 de la Capital. Profesora de Idiomas Extranjeros (dos horas de Francés), a la señora Juana G. de Perriot, en reemplazo del señor Rómulo S. Naón. — En el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) a la señorita Lola Angélica Goz, en reemplazo del señor Juan Serrano, que renunció. — En el Liceo Nacional de Señoritas, Profesor de Idiomas Extranjeros (cuatro horas de Francés), al señor Carlos Giménez Zapiola, en reemplazo de la señora Eugenia A. de del Honnae, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Cesantía

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1165. — Resultando de lo informado por las autoridades del establecimiento y por la Inspección General de Enseñanza que el Profesor de Italiano del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Alfredo Grandi, carece de competencia en la asignatura y no tiene tampoco condiciones para mantener la disciplina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Profesor de Italiano (cuatro horas) del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Alfredo Grandi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional de Córdoba. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1166. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el decreto de reorganización del Colegio Nacional

do Córdoba de fecha 1.º de Junio próximo pasado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que la designación con que figuran en el citado decreto los señores Carmen R. Melo, Juan Lestau Vidau, Amancio Vercevich y señora Luisa M. de Gómez Ibáñez, deberá considerarse a favor de Carlos R. Melo, Juan Loustau Bidaut, Amancio J. Mercevich y Luisa Limousín de Gómez Ibáñez, por ser éstos sus verdaderos nombres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Colegio Nacional D. F. Sarmiento. — Cesantía profesor

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1167. — I-281. — Resultando de las presentes actuaciones: Que el Profesor de Inglés del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", señor Federico L. Burnett, no ha demostrado la capacidad necesaria para el dominio de sus clases y el mantenimiento de la disciplina;

Que el porcentaje de aplazados en el curso a su cargo, evidencia el deficiente resultado de su enseñanza;

Que en los tres últimos períodos escolares acusa una asistencia deficiente, existiendo además, otros antecedentes desfavorables a su actuación;

Por ello y oída la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Profesor de Inglés del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", señor Federico L. Burnett.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Liceo anexo a la Escuela Normal número 4. — Dejando sin efecto nombramiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1168. — 1.ª-14. — En vista de la información reunida en este expediente y teniendo en cuenta que no existe tarea vacante que pueda ser confiada a la Profesora del Liceo de Señoritas anexo a la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital, señora Olga Minorini de Díaz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto expedido con fecha 16 de Junio último, en el que se designa Profesora con tres horas de Educación Física y Estética (Labores), en el Liceo de Señoritas anexo a la Escuela Normal número 4, a la señora Olga Minorini de Díaz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1169. — I-200. — A fin de organizar la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán; considerando que el presupuesto que se le ha asignado es insuficiente y atento a lo peticionado y a lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Queda organizado el personal del referido establecimiento con anterioridad al 1.º de Marzo en la siguiente forma: Director y clase anexa, José de Bassols: Jefe de Talleres: Antonio Martín; Maestros Enseñanza General: Segundo S. Córdoba y Zacarías Gómez; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller: Everardo Garibotti: Maestro de Tecnología y Motores: Luis F. Abbati; Maestro de Carpintería: Octavio Rodríguez; Maestro de Mecánica: Tulio Chincarini; Maestro de Herrería: Estanislao Mijalchyck; Maestro de Fundición: Lorenzo Gutiérrez; Ayudante de Taller: Fernando Muñoz; Encargado de Depósitos y Materiales: Herminio Rodríguez; Ordenanzas: Benicio Rojas y José Comas. — A partir del 16 de Abril próximo pasado: Secretario-Contador y clase anexa: Ernesto Lizárraga; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller: Alberto E. Alonso; Ayudante de Taller: Eliseo H. Martínez. — A partir de la fecha: Maestro del Taller de Máquinas: Domingo Casacci; Ayudante de Taller: Isidoro Andrés.

Art. 2.º — Acéptase la renuncia presentada por el Maestro de Taller Julio Chambeau, con anterioridad al 28 de Abril último, reconociéndosele los servicios prestados como Maestro Auxiliar, desde el primero de Marzo al 16 de Abril y como Maestro de Taller desde esa fecha hasta la de su renuncia.

Art. 3.º — Los sueldos del Maestro de Enseñanza General Segundo S. Córdoba, Maestro del Taller de Máquinas: Domingo Casacci y Ayudante de Taller: Isidoro Andrés, serán imputados al inciso 14, ítem 12 a, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto.

Art. 4.º — Reconócense los servicios prestados por el siguiente personal: Del 1.º de Marzo al 16 de Abril de este año: Domingo Casacci, como Maestro Auxiliar y desde entonces hasta la fecha como Ayudante de Taller; Eliseo Martínez, desde el 1.º de Marzo hasta el 16 de Abril último como Maestro de Taller, y como Ayudantes de Taller por igual período de tiempo: Isidoro Andrés, Pedro H. Anselma; Manuel V. Fernández y Vicente Mergagl'oti. — Reconócese igualmente los servicios prestados en 6 horas de Ciencias y Letras desde el 1.º de Marzo último hasta la fecha, por el Ing. José de Bassols.

Art. 5.º — Quedan anuladas las situaciones anteriores del personal en lo que tengan de distinto a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Universidad Nacional de La Plata. — Nombrando Interventor al doctor Federico Walker y disponiendo medidas disciplinarias.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

Vistos:

Los informes elevados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el señor Interventor en la Provincia de Buenos Aires y el Presidente de la Universidad Nacional de La Plata sobre los últimos sucesos y desórdenes provocados en aquel instituto y de cuyos antecedentes perfectamente documentados, se desprenden los siguientes hechos graves:

1.º Que han sido suspendidas, todas las actividades de la Universidad con motivo de una declaración de huelga promovida por la Federación Universitaria a objeto de solidarizarse con la protesta de los estudiantes del instituto similar de esta Capital;

2.º Que dicho movimiento decretado como simple acto de adhesión y solidaridad con la actitud asumida por los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires y por corto término, no obstante la exoneración de algunos profesores, se convirtió en permanente, desvirtuando su primitiva finalidad para obedecer a propósitos políticos o ideológicos extraños a los intereses universitarios;

3.º Que la paralización total de las actividades de aquel establecimiento, abarcan ya un período mayor de dos meses, sin que hasta ahora las gestiones iniciadas por las autoridades civiles y de la institución hayan provocado reacción alguna de parte de los estudiantes para normalizar el regular funcionamiento de la vida universitaria;

4.º Que la intervención de elementos ajenos a la Universidad, vinculados estrechamente a la política partidista y a tendencias ideológicas perturbadoras de la tranquilidad pública, se ha documentado extensamente en las investigaciones realizadas y constan, por otra parte, en los manifiestos y discursos publicados y pronunciados por dirigentes o inspiradores;

5.º Que se aduce como motivo fundamental de la discrepancia, la actitud asumida por el Gobierno Provisional al aplicar sanciones disciplinarias en defensa del orden público;

6.º Que declarada la huelga a iniciativa del Partido Universitario Izquierda, los estudiantes irrumpieron por las calles de la ciudad desacatando a las autoridades generales y chocando con la policía que trataba de restablecer el orden;

7.º Que la Federación Universitaria a raíz de este suceso y con fecha 7 de mayo, aclaró ante la prensa que: "Con motivo de la reunión pública que han efectuado ayer los estudiantes universitarios, se denuncia públicamente, para que no aparezca desvirtuado el movimiento, que hay personas ajenas al gremio estudiantil, cuyos nombres se harán públicos, en cuanto sea posible, que procuran sembrar la alarma y medrar a la sombra de un movimiento cuyo origen universitario es bien definido y cuya trayectoria y alcances exactos está delimitado en la declaración de huelga";

8.º Que el día 9 de mayo se produjeron de nuevo disturbios en la manifestación organizada por los mismos elementos, junto a la estatua del doctor Joaquín V. González, siendo disueltos por el Escuadrón de Seguridad y deteniéndose ocho estudiantes;

9.º Que el día 10 de mayo, la Federación Universitaria dirigió una circular a los miembros del Consejo Superior, repudiando medidas disciplinarias adoptadas por el Gobierno Provisional e imponiéndoles procedimientos y normas de conducta;

10. Que reunidos los cuatro centros universitarios el día 12 de mayo, se desvirtúa ya por completo el movimiento cuando se publica una declaración de huelga general por tiempo indeterminado, para realizar una "lucha encaminada al restablecimiento de las libertades públicas garantizadas por la Constitución Nacional con el consiguiente cese del estado de sitio y de la ley marcial"; cuando se resuelve ampliar el concepto del decreto de huelga, estableciendo que tiene por objeto "la libertad y la reforma universitaria"; cuando el 13 de mayo, los centros de Química y Farmacia, fundan su aptitud, declarando en el punto tercero de su resolución, que lo hacen por el "restablecimiento de la normalidad constitucional con la supresión del estado de sitio y de la ley marcial y que se procediera a la delegación del mando supremo de la Nación en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, para que sea factible la pronta reorganización de las instituciones"; cuando los centros de Veterinaria de la Facultad de Humanidades y de Agronomía hacen análogas declaraciones y cuando, por fin, la Federación Universitaria apoya decididamente el carácter que se imprime al movimiento, extraño en absoluto a los problemas universitarios al declarar..... " Tercero: Por la vuelta al goce de las libertades públicas, con la consiguiente supresión del estado de sitio y de la ley marcial Cuarto: Por el inmediato retorno a la normalidad constitucional, como única forma de garantizar el imperio de la justicia y de la paz";

11. Que posteriormente se producen los hechos que son del dominio público con motivo de la consideración por parte de los cuerpos directivos de la Universidad del decreto del Gobierno Provisional, suspendiendo del estatuto universitario, el Artículo 9.º y los incisos 1.º y 19 del Artículo 23 - 6 de junio creándose la acefalía del instituto por las renuncias elevadas, conteniendo algunas de ellas frases y conceptos irrespetuosos para la autoridad del gobierno;

12. Que el día 12 de junio se efectúa la asamblea estudiantil, donde se da lectura a un manifiesto injurioso contra las autoridades de la Nación, reñido con la cultura universitaria y alusivo a aspectos, actos o cuestiones extrañas vinculadas directamente a la política partidista, compresivo de conceptos disolventes que evidencian la tendencia extremista de sus redactores cuando invoca la solidaridad de los "centros obreros" y sedicioso cuando proclama "su voz de condenación y de protesta.... para hacerse fuerte contra un gobierno de fuerza";

13. Que durante el desarrollo de esos acontecimientos, la policía se ha visto obligada a detener numerosas personas que intervenían en los mismos, pudiéndose constatar que algunas de ellas se dedicaban a actividades peligrosas para la tranquilidad pública, al secuestrárseles folletos e impresos de propaganda subversiva y anárquica;

14. Que una gran masa de estudiantes deseosos de reiniciar las actividades, no pueden realizar su propósito debido a la presión, a la amenaza y a la extorsión de los agitadores y que de la enunciación de estos hechos resulta:

a) Que ellos vienen repitiéndose desde hace trece años con sugerente regularidad y con motivos o pretextos desprovistos de seriedad, sin que las causas invocadas justifiquen los excesos y los desórdenes que han creado un ambiente de permanente intranquilidad en las aulas universitarias;

b) Que si en los primeros años pudo considerarse la eclosión de la rebeldía estudiantil como manifestación apasionada contra métodos o procedimientos susceptibles de enmienda o como efecto transitorio de los grandes acontecimientos que contemporáneamente conmovieron a todos los países civilizados, es evidente después del tiempo transcurrido que la subversión es sistemática ya que si en ocasiones anteriores los focos de desorden fueron aislados, circunstanciales o esporádicos, hoy está de manifiesto que obedecen a un plan organizado para mantener persistentemente un estado de disturbio perjudicial para los intereses universitarios y sociales;

c) Que la reiterada invocación a una reforma universitaria, vagamente enunciada sin sentido práctico y sin concepto u orientación científica, no importa tampoco reconocer o justificar los desórdenes que provocan o instigan sus propaladores, porque conspiran por la destrucción de las entidades universitarias los mismos que pretenden sanearla; corrompen la disciplina quienes aspiran a imponerla; cometen excesos quienes se amparan en el orden; burlan los planes científicos, quienes afirman sus propósitos de conservarlos y garantizarlos; invaden con doctrinas o enunciados ajenos a los intereses mismos de la universidad, quienes predican su autonomía como cuerpo social destinado exclusivamente a la especulación científica; quiebran la unidad de pensamiento y de trabajo entre alumnos y profesores, sembrando la discordia, quienes fundan la mencionada reforma en la comprensión mutua del que enseña y el que aprende; aniquilan, destruyen, desorganizan, en contradicción permanente con las ideas que sustentan;

d) Que la enseñanza universitaria a cargo del Estado, impone a

éste deberes ineludibles de vigilancia y de policía general, que en las circunstancias actuales se hace más necesario ejercer, por cuanto el país atraviesa por un período crítico en todas las manifestaciones de la actividad social, política y económica, haciendo indispensable la aplicación de preceptos restrictivos que en épocas normales pueden dispensarse;

e) Que el Gobierno Provisional estima que la evolución social y cultural del país, no justifica ya en la medida y forma que se realiza el sacrificio económico que significa para el Estado, el mantenimiento de los institutos universitarios, desde que si antes, en la época de Rivadavia fué necesario establecerlos para crear la clase dirigente dotando a núcleos de hombres de conocimientos científicos que les habilitara para constituir el cuerpo orgánico de la sociedad argentina, y si más tarde, Avellaneda, consideró lógicamente imprescindible dotar a las universidades de las escuelas de especialización, para crear al profesional que debía mejorar la estructura civil de la sociedad, velar por la salud de los habitantes y realizar la obra pública y privada que estimulaba el progreso, hoy la enseñanza universitaria gratuita, mantenida por el Estado constituye un sacrificio en gran parte estéril sino perjudicial para los intereses generales de la sociedad, porque invaden las aulas, amparados en esa liberalidad, estudiantes sin vocación para la disciplina que exigen las ciencias especulativas o sin voluntad y sin pasión para la práctica de las ciencias de fundamento empírico, como lo demuestran las estadísticas que acusan una ínfima proporción de graduados en relación al número de aspirantes y aun así, el daño es grave para el cuerpo social, desde que la plétora de profesionales universitarios provoca ya una congestión que arrastra a la inmoralidad profesional y al proletariado intelectual con todas las trágicas consecuencias que su existencia produce;

f) Que, sin embargo, mientras no se encare el estudio del problema cultural del país integral y definitivamente, por los órganos del Estado a los que compete esta función, el Gobierno Provisional debe asumir las facultades que constituyen la garantía primordial para su existencia misma, como es la de ejercitar las funciones de policía en defensa y amparo de la sociedad, amenazada constantemente por una demagogía extremista que perturba y desmoraliza a una clase privilegiada, cuya cultura gravita y pesa sobre la economía de la Nación con excesiva prodigalidad;

g) Que los hechos producidos últimamente vigorizan el criterio ya expuesto de admitir la existencia de un plan organizado con fines proselitistas, por tendencias ideológicas extremas que aspiran a la destrucción de nuestro régimen político y social, como lo prueba por otra parte, la innumerable documentación y el cúmulo de antecedentes que obran en poder del Gobierno Provisional, demostrándose la infiltración de elementos extraños al ambiente estudiantil; el abuso del prestigio que crea al catedrático su propia función, para presionar sobre el ánimo del alumno extraviándole con criterio opuesto al orden social; la propaganda sistemática de principios disolventes peligrosos para la tranquilidad pública; la vulgarización directa o clandestina de las doctrinas soviéticas subvencionada o protegida por asociaciones abiertamente reconocidas como tales o maliciosamente encubiertas para burlar la acción del poder público;

h) Que de las investigaciones últimamente realizadas y de documentos comprobatorios de pública notoriedad se ha podido demostrar que entre los medios de penetración empleados por el comunismo ruso, figura en primer plano, como puede verse en la Revue de deux Mondes de 15 de julio y de 15 de noviembre de 1927, la difusión y la propaganda de sus doctrinas en las Universidades, federaciones, asociaciones o uniones de maestros y estudiantes, entidades que constituyen órganos de la juventud comunista, hecho denunciado, por otra parte, en este país por Ramiro de Maeztu en mayo de 1927, fundado en documentos secuestrados por la policía portuguesa a las asociaciones comunistas, en los que se menciona la organización soviética dentro de nuestro país; y

i) Que la intervención directa o indirecta de la política partidista y de la penetración comunista en la desorganización y el desorden de la vida universitaria, no sólo constituye un hecho comprobado por la pública duplicidad en la acción de los dirigentes por las constancias sumariales de los diversos procesos incoados, sino que es también, un hecho conocido por los mismos sostenedores de la reforma pretextada, que surge de publicaciones autorizadas y oficializadas por los centros estudiantiles, que consideran al radicalismo y a la revolución rusa como movimientos sociales que orientan sus tendencias ideológicas y sus medios de lucha, tal como se afirma en la tesis doctoral presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires por el doctor Carlos Cossio, págs. 96 y siguientes, 102 y siguientes (publicación oficializada por el Centro de Estudiantes de Derecho de la Capital Federal);

j) Que no es posible contemplar indiferentemente estos focos de perturbación social peligrosos para la estabilidad misma de nuestro régimen político, subversivos en sus medios y anárquicos en sus fines, sin peligro de la lenta disgregación de nuestros elementos constitutivos; y

Considerando:

1.° Que la gravedad de los desórdenes últimamente promovidos, es mayor que los anteriores, por cuanto conspiran directa o indirectamente contra la tranquilidad pública, que el Gobierno Provisional tiene la obligación de conservar;

2.° Que no podría dilatarse la adopción de severas medidas sin autorizar la desnaturalización de los centros educacionales y su conversión en focos permanentes de agitación política y social;

3.° Que ante las dificultades que la falta de elementos de investigación ofrece a los cuerpos directivos de las Universidades para individualizar a los autores responsables del desorden crónico y la consiguiente imposibilidad de aplicar sanciones, que por otra parte, están limitadas por los reglamentos y sujetas a complicadas formalidades, el Gobierno Provisional puede y debe en este caso, ejercitar las atribuciones de policía superior y general que la Constitución confiere al Poder Ejecutivo sobre todas las instituciones que mantiene el Estado y que ampara con su prestigio;

4.° Que el derecho a aprender de los voluntariamente estudiantes y la regularidad de la tarea docente de los profesores no complicados en la intromisión de intereses extraños a la vida universitaria, deben ser afianzados, tanto por razones de orden jurídico como por la necesidad de satisfacer los fines que determinaron la creación de las Universidades y el justo propósito de asegurar la mayor eficiencia de éstas;

5.° Que si bien el saneamiento de las Universidades enunciado en la proclama del 6 de septiembre se relaciona con la imperiosa urgencia de adecuar a las verdaderas necesidades del país, mediante la revisión de sus planes de enseñanza, de sus métodos docentes, de la selección de profesores y de alumnos, de las formas de su organización y de la dotación de los elementos indispensables para el perfeccionamiento de los estudios, es primordial condición el restablecimiento de la disciplina separando de su seno a los agitadores y a los responsables de los hechos bochornosos que son del dominio público;

6.° Que es necesario extirpar el mal desde sus raíces si se quiere reaccionar contra el propósito deliberado de desnaturalizar los fines de la enseñanza superior convirtiéndola en foco de perturbación social y si se quiere encauzar la normas y de los métodos que aseguren de todas las ideas lícitas y el ejercicio nocidas por la Constitución y las leyes, y en la no menor obligación de velar por el orden de nuestro régimen político y de sociedad organizada, eliminando los factores que conspiran contra la estabilidad de los principios que constituyen nuestro patrimonio jurídico;

8.° Que en el caso especial de la Universidad Nacional de La Plata, se han producido los desórdenes y la huelga con mucha anterioridad al decreto de fecha 6 de junio del corriente año, por el que se declaraban en suspenso, del Estatuto Universitario, la vigencia del Artículo 9.° y los incisos 1.° y 19 del Artículo 23, circunstancia que prueba que dicha medida en nada ha contribuído al malestar reinante y mucho menos que ella constituya el origen del conflicto;

9.° Que no es posible admitir, de acuerdo a lo expresado, el criterio de la asamblea de profesores realizada en esa Universidad el día 23 del corriente, cuando sostiene que la derogación del decreto de fecha 6 de junio, provocará el restablecimiento de las actividades en dicho Instituto, por cuanto la actitud asumida por el Gobierno Provisional es ajena en absoluto a la iniciación de la resistencia a concurrir a clase por parte de profesores y alumnos;

10. Que de cualquier modo el Gobierno Provisional no puede, sin desmedro de su investidura y de su autoridad, aceptar la imposición de rectificar las medidas que ha tomado después de madura reflexión para garantizar el orden y la tranquilidad pública;

11. Que el tiempo transcurrido con exceso prueba que las gestiones encaminadas a solucionar esta situación insostenible que desprestigia a la Universidad, a las autoridades civiles y a la cultura del país, han fracasado por completo y que escapa ya a toda previsión la posibilidad de una decisión permanente, que asegure el total restablecimiento de la normalidad universitaria;

12. Que el reiterado renunciamiento por parte de los cuerpos directivos y docentes de la Universidad de La Plata a ejercer, no solamente las facultades disciplinarias que los estatutos confieren a los primeros, sino, también, a elegir los funcionarios que han de presidirlos, revela en sus componentes un estado de incomprensión del momento crítico porque atraviesan los institutos de enseñanza superior y principalmente el de que forman parte, sumándose así la indecisión y la ambigüedad de conducta de los profesores y directores, a la anarquía de los alumnos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor en la Universidad Nacional de La Plata, al doctor Federico Walker, quien asumirá la presidencia de la Universidad con todas las facultades que los Estatutos confieren a los cuerpos directivos.

Art. 2.° — Autorízase al señor Interventor para reorganizar el personal docente, excluyendo a los profesores que hayan participado en las anormalidades producidas y para cancelar la inscripción de los alumnos que se encuentran en iguales condiciones o procuren mantener el estado de huelga.

Art. 3.° — Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, exonérase a los señores profesores: Enrique V. Galli, de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; José Gabriel, del Colegio Nacional y cancélase la inscripción de los alumnos Jacobo Maguid, Pedro Fleitas, Carlos Bianchi, Efraín Gragagnolo, Germán Lange, Néstor Jáuregui, Alberto Agabios, José A. Scarpinelli, Felipe Freyre, José Katz, Francisco Altomare, Jacinto Marchisio, Oscar P. Lisarralde, Juan Dolgopol, Enrique Barba, Carlos F. García, Pascual Lértora, José M. Lunazzi, Luis Aznar, Amado Almuneyi, Carlos Cayoso, Mario Ringuelet, Juan D. Fusse, Alfredo Aníbal Douthat, Mario del Valle, Emilio E. Giacobbe, Bartolomé Schelotto, Jorge Tomás Diego Mulvany, Juan J. Morris, Alfredo Palau y Roberto Amieva.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de San Juan. — Nombrando renuncia del Rector y Prof.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

1171. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Juan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Juan, al señor Dr. Octavio Gil (seis horas de Ciencias y Letras - Instrucción Cívica e Historia), y al Dr. Francisco Contorti (seis horas de Ciencias y Letras - Química).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mendoza. — Aceptando renuncia del Rector. Prof.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

1172. — Vista la renuncia elevada por el doctor Lucio Funes, designado Rector y Profesor del Colegio Nacional de Mendoza el tres de junio último, y sin perjuicio de continuar investigando la situación interna del establecimiento a que se refiere el dimitente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del Rector y Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, doctor Lucio Funes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mendoza. — Fijando imputación

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

1173. — A los efectos de la liquidación de haberes al personal del Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Aclárase el Decreto de 22 de julio último en la siguiente forma: se imputarán al Inc. 14, Item 12, por el mes de marzo, seis horas de Idiomas Extranjeros de la Profesora Mine Kund; tres horas de Idiomas Extranjeros, del Profesor Ramón Corti Videla, y tres horas de Idiomas Extranjeros del Profesor Marcelo Igonda Colman.

Art. 2.° — El señor R. Morales figurará con dos ayudantías en lugar de una.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio "Nuestra Señora del Huerto", Salta. — Incorporación

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

Exp. E. 249. — Visto el pedido de incorporación que antecede, y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase las beneficios de la incorporación - a contar del 16 de marzo ppdo. - al primer año de estudios del Colegio Nacional de Salta, al Colegio "Nuestra Señora del Huerto" de la misma ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes, a la Inspección General citada y fecho, vuelva para su archivo.

URIBURU
Guillermo Rothe

Autorizando el funcionamiento de la ex Escuela Normal de Bragado, con carácter de incorporada.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

1175. — Vistas las diversas presentaciones hechas por vecinos, padres, tutores y encargados de alumnos de la extinguida Escuela Normal de Bragado, solicitando su reapertura, y

Considerando:

Que su clausura se debió principalmente a las mismas ineludibles razones de economía que determinaron la supresión de otros organismos educacionales, sin que ello significara desconocer los beneficios culturales que reportaba su funcionamiento;

Que no siendo posible reincorporarla al Presupuesto, por subsistir las causas que motivaron esa clausura, cabe considerar la nueva proposición presentada por la Comisión Vecinal con fecha 8 de Junio ppdo., pidiendo autorización para hacerla funcionar con carácter de "incorporada", bajo una administración privada, como asimismo que le sea acordada una subvención que contribuya a su sostenimiento durante el corriente año;

Que es justo tener presente que desde 1918 hasta 1928, inclusive, esa misma Escuela estuvo incorporada a los cuatro cursos de la Nacional de Chivilcoy, llegando en el último de esos años a tener una población de 110 alumnos normales;

Que oficializada en el Presupuesto Nacional de 1929 y por decreto de fecha 7 de Junio del mismo año, continuó funcionando regularmente, ampliando su personal y acrecida su inscripción, tanto en el departamento primario de aplicación como en el normal, llegando a 127 y 143 alumnos en 1929 y 1930, respectivamente;

Que el radio de acción civilizadora de dicha Escuela Normal no se limitó solamente a la población de Bragado, sino que se extendió en medida apreciable a las de Alberti, General Viamonte, 9 de Julio y Carlos Casares, cuyos vecindarios reclaman también su restablecimiento;

Que es digna de contemplarse la situación de numerosos estudiantes de 2.°, 3.° y 4.° años, que han debido trasladarse a otras localidades, a costa de penosos sacrificios, a fin de no interrumpir los estudios comenzados en la Escuela de Bragado.

Y, por último, que el señor Interventor Nacional en la Pcia. de Bs. As., interesado igualmente en la reapertura de la Escuela, le ha acordado una subvención para contribuir a sus gastos, de lo que informa la comunicación precedente;

Por todo ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase el funcionamiento de la extinguida Escuela Normal Nacional de Bragado, con carácter de "Incorporada", a los cuatro años normales de la oficial de Chivilcoy, bajo la dirección administrativa de una comisión de padres y vecinos.

Art. 2.° — Dicha Escuela podrá entrar en funcionamiento de inmediato, debiendo sus autoridades llenar entretanto y sin demora las formalidades impuestas por la Ley respectiva de 1878 y posteriores disposiciones reglamentarias.

Art. 3.° — Acuérdase a la referida comisión administradora una subvención mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), que oportunamente se imputará a la partida que corresponda.

Art. 4.° — La Dirección Administrativa del Ministerio hará entrega a la referida Comisión, bajo inventario y a título precario, del material y útiles existentes en el local de la Escuela y que pertenecían a la misma, llenando las demás formalidades del caso.

Art. 5.° — La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, a quien se remitirá copia del presente decreto, tomará de inmediato la intervención que corresponda, a fin de facilitar la solución definitiva de este asunto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Industrial y de Minas de San Juan. — Reajuste del personal

Buenos Aires, 25 de Julio de 1931.

2.ª 12. — Vista la necesidad de organizar el funcionamiento de la Escuela Industrial y de Minas de San Juan, para ajustarlo al presupuesto que se le ha asignado, y atento a lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisionl de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda organizado el personal del referido establecimiento, en la siguiente forma: A partir del 16 de Abril ppdo., Director y clase anexa: Rogelio Boero; Secretario Contador y clase anexa: Ciro Correa Yonzon; Escribiente - Bibliotecario: Julio H. Guzmán: Auxiliar de taller: Carlos Rambaud. A partir del 1.° de Marzo ppdo., Jefe de Talleres: Carlos Carzino; Maestro de Tecnología y Motores: Agustín Cardozo; Maestro de Enseñanza General: Jorge H. Castro; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller: Abraham Caputo; Maestro de Carpintería: Ramón Frá: Maestro de Herrería: Luis Morrone; Maestro de Mecánica: Ramón D. Rodríguez; Maestro de Tonelería: Manuel Torés; Encargado de Depósitos y Materiales: Marcos A. Rosales: Encargado de Laboratorios: Pedro J. Guzmán; Ordenanzas: Manuel S. Gordillo y Dámaso Guzmán; Profesores de Ciencias y Letras: Rogelio Boero (cinco horas); José M. Crémades (seis horas); Francisco S. Conforti (doce horas); Ramón Flores (doce horas); J. Alfredo Ferrugia (seis horas); Thelismar Fonseca (seis horas); Augusto Landa (tres horas); Justo A. Matus Tobar (cinco horas); Luis E. Marchese (seis horas); Humberto Suizer (seis horas); y Juan M. Siri (seis horas). Profesor de Educación Física y Estética: Miguel Tornabé (tres horas); Profesor de Idiomas Extranjeros: Gustavo F. Landa (tres horas).

Art. 2.° — Nómbrase a los siguientes Profesores de Ciencias y Letras, a partir del 16 del corriente mes: José M. Cremades (cinco horas); Francisco S. Conforti (una hora); Ramón Flores (tres horas); J. Alfredo Ferrugia (seis horas); Augusto Landa (tres horas); Gustavo F. Landa (cuatro horas); Justo A. Matus Tobar (seis horas); Luis E. Marchese (seis horas); Juan M. Siri (tres horas) y Miguel Marín Ibáñez (dos horas).

Art. 3.° — Reconócense los servicios prestados por el siguiente personal: desde el 1.° de Marzo al 15 de Abril ppdo.: Rogelio Boero, como Director de la Escuela de Minas e Interventor de la Escuela de Artes y Oficios: Ciro Correa Yonzon, como Secretario - Contador de la Escuela de Artes y Oficios: Julio H. Guzmán, como Secretario - Contador y Tesorero de la Escuela de Minas; Carlos Rambaud y Domingo Centonce, como Maestros Auxiliares; Ramón Flores, como Encargado del Museo y Clasificación de los Minerales; Pedro Albarracín, como Ayudante de Gabinetes y Laboratorios; Alberto Vidal, como Escribiente - Bibliotecario, F. Florencio Cuello y Romeo Cáceres, como Ordenanzas. Desde el 1.° al 15 de Marzo ppdo.: a Alejandro S. Castro, como Maestro de Grado y con igual cargo, a partir de esta última fecha y hasta el 15 de Abril a Juan C. Vidard. Desde el 16 de Mayo ppdo. hasta el 16 del corriente, a los Profesores de Ciencias y Letras: José M. Cremades (cinco horas); Francisco M. Conforti (una hora); Ramón Flores (siete horas); J. Alfredo Ferrugia (seis horas); Augusto Landa (tres horas); Gustavo F. Landa (cinco horas); Justo A. Matus Tobar (seis horas); Miguel María Ibáñez (cinco horas); Luis E. Marchese (seis horas), y Juan M. Siri (tres horas).

Art. 4.° — Quedan anuladas todas las situaciones anteriores del personal, en lo que tengan de distinto a lo establecido en el presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional N.° 1. de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

Vista la propuesta formulada por el Rectorado del Colegio Nacional N.° 1 de Rosario,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para desempeñar tres horas de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, a la señorita María Julia Roldán, en reemplazo del Profesor Domingo Cabanillas, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

1.° 18. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Pedro Henríquez Ureña, en cuatro horas de Ciencias y Letras en reemplazo del ex Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señor Juan Millé Giménez, que renunció, desde el 1.° de Abril hasta el 17 de Junio del corriente año, fecha en que se hizo cargo de las mismas, el nuevo titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

1180. — 1.° 57. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese, desde el 12 hasta el 26 de Mayo último, los servicios prestados por los señores Ramón de la Fuente y Torcuato Demarchi, como Profesores de cuatro horas de Ciencias y Letras, cada uno, en lugar del Profesor del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", señor Ladislao Lucero, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Cruz del Eje. — Rectificación de nombre e incorporando.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

J. 510. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado un error de nombre en el decreto de fecha 4 del corriente, por el cual se fija la imputación de los haberes del personal de la Escuela de Instrucción General y de Idoneidad Profesional de Cruz del Eje, y a fin de regularizar la situación de la Maestra de Grado, señorita Francisca Ruiz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que la Maestra de Grado que aparece en el mismo con el nombre de Serafina Vivo, se llama en realidad, Josefina Vivo.

Art. 2.° — Incorpórase al artículo 3.° del decreto de fecha 31 de Marzo último, por el cual se crean cursos vocacionales y se designa personal en esta Escuela, a la Maestra de Grado, señorita Francisca Ruiz.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Jujuy. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

2.ª 34. — Vista la precedente solicitud, y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Jujuy, por la señorita Lydia Aldana, desde el 16 de Marzo hasta el 6 de Octubre de 1930, en un cargo de Auxiliar de Música que se hallaba vacante, debiendo la señorita Aldana, ser remunerada con el sueldo que hubiera correspondido a la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

2.ª 41. — Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, como Ayudan-

te de Educación Física y Estética, por la señorita Sara Avellaneda, en el cargo vacante por fallecimiento de la señorita Aleira Cáceres, desde el 8 al 27 de Marzo y desde el 27 de Abril hasta el 29 de Octubre de 1930, fecha en que tomó posesión la nueva titular designada, debiendo la señorita Avellaneda ser remunerada con el sueldo que le hubiera correspondido a la titular.

Art. 2.° — Reconócese, asimismo, los servicios prestados en el referido establecimiento y cargo por la señorita Lilia Llerecia Andrada, desde el 29 de Marzo hasta el 27 de Abril del citado año 1930, en reemplazo de la señorita Sara Avellaneda que pasó a ocupar en ese lapso, otro cargo, debiendo la señorita Andrada ser remunerada con el sueldo que hubiere correspondido a la titular.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de San Luis. Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

J. 468. — Visto lo manifestado por la Dirección Administrativa en la precedente nota, y atento la información producida por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconocer los servicios prestados por el señor Alberto Leal, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Abril ppdos., como Maestro de Tecnología y Motores en la Escuela de Artes y Oficios de San Luis, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 14, Item 12 a) del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

2.° 10. — Visto que el señor Ignacio Saracho ha prestado los servicios cuyo reconocimiento se gestiona, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, por el señor Ignacio Saracho, como Maestro de Tecnología y Motores, desde el 1.° de Marzo hasta el 15 de Abril del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

2.° 18. — Visto que la señorita Josefina Rossi Doberti ha prestado los servicios cuyo reconocimiento se gestiona, y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, por la señorita Josefina Rossi Doberti, como Profesora de Estenografía (tres horas), desde el 4 de Mayo hasta el 6 de Junio del corriente año, en lugar de la señorita María G. Juárez, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional de Rosario. — Confirmando a la Maestra de Taller y a la Auxiliar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

2.° 10. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario, comunicando que la Contaduría General de la Nación ha deducido de las planillas generales, los haberes correspondientes a la Maestra de Taller, señora Obdulia S. de Correa y Auxiliar, señora Rosa Espona de Fernés, por estar imputados los mismos a la partida global, Inciso 14, Item 10; atento que en el proyecto de Presupuesto para el corriente año, figuran ambos cargos y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase con anterioridad al 1.° de Marzo ppdo., como Maestra de Taller y Auxiliar de la referida Escuela, a las señoras Obdulia S. de Correa y Rosa Espona de Fernés, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Universidad Nacional de Córdoba. — Exonerando a varios Profesores y cancelando matrículas de alumnos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Dto. N.° 1189. —

Vistos:

Los informes elevados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba y el Rector interino de la Universidad Nacional, de cuyos antecedentes y constancias se desprenden los siguientes hechos:

1.° Que el día 7 de mayo, los estudiantes de Medicina se reunieron en el aula magna del Hospital de Clínicas, con autorización de la Intervención Nacional, a objeto de reorganizar el Centro, pronunciándose, sin respetar el compromiso contraído, discursos subversivos que se repitieron el día 13 en nueva reunión con propósitos ajenos a la solución de los asuntos universitarios, seguidos de desórdenes en las calles de la ciudad;

2.° Que denegado por la Policía a la Federación Universitaria - como consecuencia de la falta de cumplimiento al compromiso anterior - la autorización para celebrar un mitin, ésta le fué concedida por el entonces Rector Ingeniero José Benjamín Barros, para realizarlo dentro del recinto de la Universidad, produciéndose durante su desarrollo nuevos desórdenes, dentro y fuera de la casa;

3.° Que el día 16 de junio, en circunstancia en que el señor Profesor y Consejero de la Facultad de Ciencias Médicas, doctor Juan M. Albarenque acudía a la Secretaría General, según se desprende del informe elevado por el señor Rector al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, "un grupo de estudiantes que se encontraba en los claustros contiguos a la dependencia del Rectorado, lo hizo objeto de gritos hostiles que culminaron en injurias de hecho, sin mediar manifestación ni acto alguno por parte del profesor injuriado;

4.° Que la Federación Universitaria local resolvió solidarizarse con la huelga decretada por la Federación Universitaria Argentina, por el término de cuatro días, a contar desde el 17 de junio, produciéndose en los claustros universitarios incidentes entre grupos de alumnos partidarios del ausentismo, con otros que deseaban concurrir a las aulas, de los que resultaron varios alumnos contusos;

5.° Que en la mañana del día 18 los estudiantes huelguistas, penetraron en el local de la Universidad en número considerable, con el propósito de impedir la asistencia a clase, extremando la violencia y la procacidad en sus manifestaciones y discursos;

6.° Que a consecuencia de esta hostilidad, públicamente anunciada, fué posteriormente agredido y gravemente lesionado por los huelguistas, el estudiante Agustín Nores, sin haberse podido hasta ahora individualizar a los culpables;

7.° Que durante los días de huelga decretados por la Federación se establecían guardias frente a las facultades y a los institutos dependientes de ella, como el Hospital Nacional de Clínicas, para evitar la concurrencia de estudiantes no solidarizados con el movimiento, produciéndose en todos los casos, como constan en los sumarios elevados por la Policía, desórdenes en la vía pública y en el interior de los locales mencionados;

8.° Que durante los días de huelga fueron lanzados a la circulación, dentro de los locales de la Universidad manifiestos y panfletos que contienen alusiones irrespetuosas para el Gobierno Provisional y otros de carácter comunista, habiéndosele secuestrado numerosos ejemplares a quienes los difundían;

9.° Que la intervención de las autoridades universitarias procurando la conciliación y la serenidad no dió resultado alguno, obligando al señor Interventor de la Provincia, a establecer la vigilancia externa e interna de los edificios destinados a la enseñanza superior;

10. Que de la enumeración de estos antecedentes, resulta:

a) Que en la Universidad Nacional de Córdoba, se producen también con sugerente regularidad los mismos movimientos que han decidido al Gobierno Provisional a tomar severas medidas en la Universidad Nacional de La Plata;

b) Que de las investigaciones realizadas, surge claramente la complicidad deliberada entre un núcleo de profesores titulares y suplentes de dicha casa de estudios y un número crecido de estudiantes revoltosos, con el propósito de mantener un estado de perturbación que dificulta el regular funcionamiento de dicho instituto;

c) Que los actos de indisciplina tienen por objeto intereses ajenos a la Universidad y por finalidad la difusión de tendencias ideológicas peligrosas para nuestra organización social y la propaganda de ideas adversas al actual momento político por que atraviesa el país, impulsado por los sostenedores de principios extremistas y por los interesados en desprestigiar la acción del Gobierno Provisional;

d) Que las autoridades de la Provincia de Córdoba, han podido individualizar en muchos de los casos denunciados, a los responsables de los sucesos ocurridos, y

Considerando:

1.° Que el Gobierno Provisional ha declarado en el decreto interviniendo la Universidad Nacional de La Plata, que puede y debe asumir las facultades de policía general que la Constitución le confiere para velar y mantener la disciplina en los institutos de enseñanza superior sostenidos por el Estado;

2.° Que los sucesos de la Universidad Nacional de Córdoba, están francamente caracterizados por la definición netamente comunista del movimiento y la participación directa de los agitadores políticos;

3.° Que no obstante las consideraciones anteriores y estando citada la asamblea universitaria para elegir nuevas autoridades el día 6 de agosto, el Gobierno Provisional estima que basta en dicho Instituto restablecer la disciplina a base de la eliminación de los elementos perturbadores;

4.° Por estos fundamentos y por los concordantes expresados en el decreto interviniendo la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase a los profesores de la Universidad Nacional de Córdoba en las siguientes Facultades: de Derecho, doctor Raúl V. Martínez, profesor suplente de Filosofía General; doctor Guillermo Ahumada, profesor suplente de Finanzas; doctor Sebastián Soler, Profesor suplente de Derecho Penal; De Medicina, doctor Gregorio Bermann, profesor titular de Medicina Legal; doctor Gumersindo Sayago, profesor suplente de Epidemiología; doctor Jorge Orgaz, profesor suplente de Patología Médica; doctor Tomás Villafañe Lastra, profesor suplente de Clínica Epidemiológica; doctor Alfredo D. Ceballos, profesor suplente de Semiología; doctor Gabriel A. Odone, profesor suplente de Operatoria; de Farmacia, doctor Moisés Gredman, profesor de Farmacia.

Art. 2.° — Cancélase las matrículas de los alumnos universitarios Félix Roca, Adolfo Rosenfeldt, Mauricio Glogovski, Ernesto Fragoni Zavala, Bernardo Boulet, Miguel Ordóñez, Marcos Lerner, Juan Carlos Buzán Hueda, Luis Emilio Mazziotti o Razziotti, Carlos A. Giorgi, Eraclio Fernández, José Spada, José A. Mendieta, Antonio Fernando Santiche, Camilo Corti, Ernesto Cortini, Sebastián Abal, J. J. Villareal, Juan Visconti, José Ferreira Soaje, Gregorio Stuman, Oscar Quiroga, Virgilio Moretta Argañaraz, Luis Piette, Darío Aldo Pérez, Juan E. Versellini, Noé Tagliadini, José Sáenz y Alberto Massaferro.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Industrial de La Plata. — Proveyendo algunas vacantes y nombrando a un Profesor de Ciencias y Letras.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1190. — A fin de proveer las vacantes producidas en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Profesor del Curso Nocturno de la Escuela Industrial de La Plata, en reemplazo del Víctor Fabiet, que renunció, al señor Aquiles F. Orsale.

Art. 2º — Asciéndese a Contramaestre de Taller, en reemplazo del señor Antonio de Cunza que se jubiló, al Contramaestre Auxiliar Sr. Alfredo C. Conti, y nómbrase Contramaestre Auxiliar, en reemplazo de este último, al señor Amadeo ...ojo, que cesó como Maestro de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Rosalías.

Art. 3º. — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (seis horas), con anterioridad al 13 de Abril último, al señor Vicente Lanunza.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Superior de Comercio de La Plata. — Proveyendo algunas vacantes existentes.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1191. — A fin de proveer las vacantes existentes en la Escuela Superior de Comercio de La Plata (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Transfórmase en horas que pasarán al artículo 54 una cátedra de Ciencias y Letras vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Plata, desde el 15 de Mayo último, y nómbrase con imputación a esas horas a la señorita María Elena Verdaguer (3 horas), y al señor Jorge Castro Escalada (tres horas).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Consejo Nacional de Educación. — Exonerando al Director de la Escuela Nº 181 de Mi'ones, señor Justo Silva.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1192. — Visto lo manifestado precedentemente por el Consejo Nacional de Educación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase al señor Justo Silva, del cargo de Director de la Escuela Nº 181 de Misiones.

Art. 2º. — Comuníquese al Consejo Nacional de Educación y a quienes corresponda, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional de Concepción del Uruguay. — Declarando cesante a la señora Mercedes D. de Zavallo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

2º. 5. — Resultando de las precedentes actuaciones que la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, señora Mercedes D. de Zavallo, viene disfrutando de sucesivas licencias desde el año 1929, atento que por resolución de 31 de Marzo ppdo., no se hizo lugar al pedido de prórroga de la misma, y que, con fecha 16 de Junio último se le hizo saber que debía de inmediato hacerse cargo de su puesto, y considerando que hasta la fecha no se ha reintegrado a sus funciones y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante por las razones expresadas a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, señora Mercedes D. de Zavallo.

Art. 2º. — Reconócese los servicios que presta desde el 16 de Marzo último, hasta la designación de la titular, la señorita Nieves Villar, en lugar de la mencionada Maestra.

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección de la Escuela de referencia para suprimir por el corriente año el Taller de Sombreros, y hacer funcionar en cambio, el de Corte y Confección.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de La Plata. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

D./S. Nº 1194. — A fin de proveer vacantes, satisfacer las exigencias del Plan de Estudios y regularizar la situación de algunos Profesores en la Escuela Normal de La Plata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase: en dos horas de Educación Física y Estética: (Música) a la señora Adela Q. de Calcagno; en dos horas de Educación Física y Estética (Música), a la señora Ana M. de Platero; en dos horas de Educación Física y Estética (Ejercicios Físicos) a la señorita Cleoriña Avena; en tres horas de Educación Física y Estética (dos horas de Ejercicios Físicos y una de Labores) a la señorita Hortensia Pareja Luzuriaga; quién cesa en las dos horas de Ciencias y Letras de que era titular en el Establecimiento. Las horas asignadas en este artículo se imputarán al inciso 14 Item 12.

Art. 2º. — Nómbrase Maestra de Grado en substitución de la señorita Elena Sabalain, a la señora Ernestina N. de Llorens Robles, quien cesa en las cuatro horas de Ciencias y Letras de que es titular.

Art. 3º. — Transfórmase una cátedra de Ciencias y Letras que queda vacante por cesantía del Profesor Pedro N. Aita, en horas que se transfieren al artículo 51, y nómbrase con imputación a las mismas al señor Jorge Hirach, con seis horas.

Art. 4º. — Nómbrase, en la misma Escuela Normal, en dos horas de Ciencias y Letras, a la señorita Heidea Sabalain, y en cuatro de igual categoría, a la señorita Marta Carreño.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional «Manuel Belgrano». Nombramiento Bibliotecaria

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1195. — A fin de proveer el cargo de Bibliotecario vacante en el Colegio Nacional «Manuel Belgrano»,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Bibliotecaria del Colegio Nacional «Manuel Belgrano», vacante por fallecimiento del señor Rodolfo Rey, a la señora Julieta Durán de Mirant Borde.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Determinando fecha para una imputación.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1196. — J. 522. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección Administrativa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que la imputación dada por Decreto de 13 de Junio ppdo., a las seis horas de Idiomas Extranjeros, de que es titular el señor Andrés Zaninetti, en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, deberá considerarse a partir desde el 1º de Marzo y no desde el 1º de Abril, como erróneamente se determinó.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Liceo Nacional de Señoritas. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1197. — D. 35. — Visto lo solicitado y atento que las recurrentes prestaron servicios como Celadoras del Liceo Nacional de Señoritas, desde el 1º de Marzo hasta el 13 de Abril ppdos., fecha esta última en que quedaron cesantes al dictarse el Decreto de reorganización del Establecimiento de que se trata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados desde el 1º de Marzo hasta el 13 de Abril del corriente año, por la señora Angélica C. de Barberis y señorita Olga Zutiz como Celadoras del Liceo Nacional de Señoritas, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 14, Item 12.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1º. 56 — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por los señores Néstor Lucero, Oscar Marito y Humberto A. Podetti en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) en tres, tres y seis horas de Ciencias y Letras respectivamente, en reemplazo del ex Profesor señor Rodolfo E. Monico que falleció; desde el 1º al 29 de Junio ppdo., los dos primeros y desde el 29 de Mayo último al 3 del actual al señor Podetti, remunerados con el sueldo del ex titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Gobernación de Formosa. — Aprobando licitación

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

45. — Expte. 331 —G— 931. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la licitación pública llamada por la Gobernación de Formosa para el aprovisionamiento, durante todo el año corriente, de los artículos de consumo y la leña que necesitará la Cárcel de dicho Territorio, el respectivo informe de la Contaduría General de la Nación;

Considerando:

Que, si bien ese llamado debió ser hecho, por el término de tres meses y no de un año, existen razones de verdadera conveniencia para el Estado, en aprobarla, en las condiciones que se ha hecho;

Que, si bien, en la aceptación de las propuestas, se ha incurrido por la Gobernación, en diversos errores ellos no deben ser impedimento para la aprobación del acto, teniendo en cuenta razones de urgencia; y los inconvenientes que siempre acarrea, en los Territorios Nacionales, la anulación de una licitación pública, y el llamado de una nueva; así como la conveniencia de los precios ofertados,

Que, a pesar, de todo ello, no es posible dejar pasar en silencio dichos errores

Por ello

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Llámase la atención de la Gobernación de Formosa, sobre los errores cometidos por la misma, en la licitación de que tratan estas actuaciones, puesto de manifiesto en el respectivo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º. — Apruébase por esta vez, y por los fundamentos del presente Acuerdo, la licitación pública realizada por la Gobernación de Formosa el día 4 de Febrero pasado, para la provisión a la Cárcel de dicho Territorio, de los artículos de consumo y la leña que necesitará durante el corriente año.

Art. 3º. — Adjudícase, en su consecuencia, a las casas que a continuación se mencionan, el suministro de los artículos que se detallan a los precios, y de las características que se especifica, a proveer durante todo el año;

Orquín Hermanos:

Azúcar de 2ª., el kilo a $ 0.35.

Fideos, arroz, porotos, fariña arrocín, trigo pisado o maiz el kilo a $ 0.27

Pimentón, el kilo a $ 1.33.

Papas, batatas o mandiocas, el kilo a $ 0.13.

Yerba o café, el kilo a $ 0.75

Ramón y Amador Calviño:

Carne de vaca de 1ª., el kilo, a $ 0.25.

Pan o galleta, el kilo a $ 0.20

Sal, el kilo a $ 0.05.

Leña de quebracho o espinillo, la tonelada, $ 20.00

Art. 4º. — Impútese la suma que resulte de las adquisiciones que anteriormente se disponen, al Inciso 6º Item 45, del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad, y fecho, vuelva a la Gobernación de Formosa, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Pablo Calatayud. — Francisco Medina.

Cárcel de Santa Rosa. — Declarando desierta licitación pública

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

46. — Expte. 344 —G— 931. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública llamada por la Gobernación de La Pampa para la provisión de artículos de consumo que necesitará la Cárcel de Santa Rosa, durante el segundo semestre del año 1930, el respectivo informe de la Contaduría General de la Nación; y el error de procedimiento del señor Procurador Fiscal en el Territorio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase desierta la licitación pública llamada por la Gobernación de La Pampa, para la provisión a la Cárcel de Santa Rosa durante el segundo semestre del año 1930.

Art. 2º. — Hágase saber al señor Procurador Fiscal del Territorio de La Pampa, que su misión, conforme al respectivo Decreto reglamentario, no es, la de dictaminar a posteriori, sobre las condiciones en que se realicen las licitaciones, sinó, actuar en el mismo momento en que ellas tienen lugar, para subsanar y evitar en ese acto, las deficiencias y errores en que puedan incurrir los licitantes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva a la Gobernación de La Pampa a sus efectos.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Pablo Calatayud. — Francisco Medina.

Carlos Vidal Cárrega. — Pago de honorarios

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

47. — Expte. 1950 —J— 931. — Visto este expediente y atento a que por la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Capital, se regularon los honorarios al perito señor Carlos Vidal Cárraga, en los autos Fisco Nacional c/Kaufmann Juan Lukovico sobre expropiación en la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina para que de los fondos depositados en esa institución en la Cuenta «Ley Nº 6026», entregue a la orden del señor Carlos Vidal Cárraga la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.00 m/n.), importe de los honorarios que le han sido regulados en los autos Fisco Nacional c/Kaufmann Juan Lukovico sobre expropiación de la finca calle Paraguay Nº 2213, destinada a la construcción del Policlínico «José de San Martín», según testimonio corriente a fs. 1 y 2.

Art. 2º — Hágase saber y resérvese en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, como comprobante de inversión de fondos a su custodia.

URIBURU
Guillermo Rothe

Aprobando gastos efectuados en edificios fiscales

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

48. — Expte. 1121. — Vistas estas actuaciones en las cuales el Ministerio de Obras Públicas, solicita se le reintegren las sumas invertidas por la Dirección General de Arquitectura en la ejecución de diversas obras en edificios fiscales y atento lo informado por la Comisión Investigadora,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las obras realizadas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en edificios fiscales expropiados con destino al Policlínico «José de San Martín».

Art. 2º. — Líbrese oficio por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Banco de la Nación Argentina, para que de los fondos existentes en la Cuenta Ley Nº 6 2[illegible], transfiera a la orden de las Reparticiones que se indican a continuación, las sumas que, en cada caso se expresan, por trabajos realizados en los edificios fiscales:

[illegible] General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) para reparar la cañería de las aguas corrientes en el edificio fiscal Para-

guay Nº 2151. Expte. O. 349/929 pesos 26.35 moneda nacional.

2º. Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), por reparos urgentes realizados en el edificio fiscal José E. Uriburu Nº 820. Expte. O. 1113/930 $ 135.70 m|n.

3º. Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), por obras de reparo en el edificio fiscal Azcuénaga 929. Expte. O. 1115-930. $ 213.12 m/n.

4º. Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), por reconstrucción de las veredas de los edificios fiscales sitos en las calles Paraguay Nros. 2220 y 2236 y José E. Uriburu Nros. 903, 881/886 888 y 889/82. Expte. O. 1121-930 $ 2.015.90 m/n.

5º. Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) por reparaciones efectuadas en el edificio fiscal Paraguay 2231. Expte. O. 1122/930. $ 952.70 m|n.

6º. Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), por reparaciones efectuadas en el edificio fiscal. Paraguay 2228. Exp. O. 1123-930 $ 279.51 m/n.

7º. Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) por arreglo de la cañería de la cloaca existente en el edificio fiscal José E. Uriburu Nº 923. Expte. O. 124931 $ 160.00 m/n.

URIBURU
Guillermo Rothe

Aprobando gasto efectuado en edificio fiscal

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

49. — M. 314. — Vistas estas actuaciones y atentos los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, en los trabajos de relleno de un pozo en el edificio fiscal sito en la calle Azcuénaga Nº 813, que asciende a la suma de $ 140.40 m/n. (ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que de los fondos existentes en la cuenta Ley Nº 6026 transfiera a la Dirección General de Arquitectura, la suma expresada en el artículo anterior como reintegro por los gastos efectuados en la finca mencionada

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección Administrativa, como comprobante de inversiones de los fondos a su custodia.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Bragado. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

50. — 1ª. 2/ 31. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referéndum» entre el señor Rector del Colegio Nacional de Bragado, debidamente autorizado, por una parte y por la otra la señora Fernanda M. de Salcedo, por el cual ésta cede en arrendamiento la casa de su propiedad sita en las calles General Paz y Almirante Brown con destino a aquel Instituto y que ocupa actualmente, por el alquiler mensual de $ 480.00 m/n. (cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional), a contar desde el 1º de Abril de 1931 hasta el 31 de Diciembre de 1932, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese: vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Bragado, para su conocimiento y notificación de la interesada, previa reposición del sellado, de Ley; fecho, remítase para ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Guillermo Rothe

Policlínico. — Aprobando gastos por obras efectuadas

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.

51. — 1117 —O— 931. — Vistas estas actuaciones y atento lo aconsejado por la Comisión Investigadora,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en los trabajos de reparación de la cocina económica de la propiedad fiscal situada en la calle Paraguay Nº 2239, y que asciende a la suma de $ 129.93 m/n. (ciento veintinueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que de los fondos existentes en la cuenta Ley Nº 6026, transfiera a la Dirección General de Arquitectura, la suma expresada en el artículo anterior, como reintegro por los gastos efectuados en la finca mencionada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección Administrativa como comprobante de inversiones de los fondos a su custodia

URIBURU
Guillermo Rothe

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Juzgado de Paz de la Sección 15. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

52. — 256 —A— 931. — Vistas estas actuaciones,

Artículo 1º. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referéndum» entre el señor Juez de Paz de la Sección 15 debidamente autorizado, por una parte y por la otra don Reinaldo Agustoni, por el cual éste cede en arrendamiento, la casa de su propiedad, sita en la calle Vicente López, Nº 1669, con destino al mencionado Juzgado y que ocupa actualmente por el alquiler mensual de $ 300.00 m/n. (trescientos pesos moneda nacional), hasta el 22 de Agosto de 1933, a contar desde el 22 de Agosto de 1930 reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de Paz, de la Sección 15, para su conocimiento y efectos, notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado; fecho, remítase, para ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Saladillo. — Nombrando depositario del material.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

53. — Habiéndose suprimido el Colegio Nacional de Saladillo, y siendo necesario determinar la persona responsable a quién confiar la custodia de los muebles y útiles que aún se encuentran en el local en que aquel funcionó,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase depositario ad-honorem, de los muebles y útiles pertenecientes al Colegio Nacional de Saladillo, al señor Donato R. Colignola, propietario de la casa donde se hallan depositados, quién ha prestado para ello su conformidad.

Art. 2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Policlínico. — Aprobando ejecución obras

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

54. — 345 —O— 929. — Vistas estas actuaciones, atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que las obras cuyo pago se gestiona han sido efectuadas de conformidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los trabajos de desobstrucción de la conexión de agua del edificio fiscal sito en la calle Presidente Uriburu Nº 903 ejecutados por las Obras Sanitarias de la Nación, cuyo importe asciende a la suma de $ 18.29 m/n. (diez y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que de los fondos de la cuenta de la Ley 6026, transfiera a las Obras Sanitarias de la Nación, la suma expresada en el artículo anterior y por el concepto expresado.

Art. 3º — Comuníquese y resérvese en la Dirección Administrativa como comprobante de inversión de los fondos a su custodia.

URIBURU
Guillermo Rothe

Policlínico. — Aprobando ejecución obras

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

55. — A. 131. — Vistas estas actuaciones; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que los trabajos reclamados han sido efectuados de conformidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la Resolución de fecha 23 de Marzo ppdo., por la cual se adjudicaba a la casa Catalá y Cía., la ejecución de trabajos de empapelado y pintura en el edificio fiscal sito en la calle Paraguay Nº 2251, por la suma de $ 255.00 m/n. (doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2º. — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que de los fondos existentes en la cuenta Ley Nº 6026, abone a la casa Catalá y Cía., (Sucesores), la suma expresada en el artículo anterior, por los trabajos de empapelado y pintura efectuados en el edificio fiscal Paraguay Nº 2251.

Art. 3º — Comuníquese y resérvese en la Dirección Administrativa como comprobante de inversión de los fondos a su custodia.

URIBURU
Guillermo Rothe

Dejando sin efecto decreto sobre aceptación de la donación de un terreno

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

56. — O. 1143. — Vistas estas actuaciones y atento a los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de 29 de agosto de 1884, por el cual el Gobierno de la Nación, aceptaba la donación hecha por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de un terreno en la ciudad de La Plata, ubicado en el Boulevard 13 y las calles 49 y 50, con destino a la erección del Colegio Nacional de la citada ciudad.

Art. 2.° — Habiéndose realizado el descargo correspondiente del Registro de propiedades Fiscales, como consta a fojas 19 y vta., del presente expediente, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Teatro Cervantes. — Confirmando personal

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

57. — Habiéndose incluído en el duodécimo del mes de mayo ppdo., la partida destinada a Administración y sostenimiento del Teatro Cervantes y, siendo de consecuencia, indispensable, proceder a la organización de su personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase, a contar del 1.° de marzo del corriente año, el siguiente personal, con destino a la administración del Teatro Cervantes, y con las retribuciones que en cada caso se especifican:

Contador Administrador, a $ 200 m|n., mensuales, Horacio Bustamante.

Auxiliar de Secretaría, a $ 200, m|n. mensuales, Carlos S. Zavalía.

Jefe Electricista, a $ 250 m|n., mensuales, Zacarías Campos.

Maquinista, a $ 250 m|n., mensuales, Agustín Villanueva.

Ayudante Electricista, a $ 120 m|n., mensuales, Angel Loboseo.

Mayordomo, a $ 200 m|n., mensuales, Hipólito Zumelzú.

Portero, a $ 120 m|n., mensuales, Juan Monzo.

Portero, a $ 120 m|n., mensuales, Antonio Caldarella.

Peón, a $ 120 m|n., mensuales, Vicente Alfonzo.

Peón, a $ 120 m|n., mensuales, Ramón Fayos.

Peón, a $ 120 m|n., mensuales, Jacinto Montaner.

Peón, a $ 120 m|n., mensuales, Angel González.

Peón, a $ 120 m|n., mensuales, Manuel Brenlla.

Peón, a $ 120 m|n., mensuales, Julio Denóbili.

Art. 2.° — El personal mencionado en el artículo 1.° de este decreto, se imputará, a contar desde la misma fecha, al inciso 12, ítem 123.ª, del referido duodécimo, en lo que respecta a los meses de marzo a mayo inclusive.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Carlos Oteiza Quirno. — No haciendo lugar a un reclamo

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

58. — O|39|930. — Vistas estas actuaciones; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de transferencia al Banco de la Nación Argentina, de la suma de $ 132.700 m|n. (ciento treinta y dos mil setecientos pesos moneda nacional), solicitada por el señor Carlos Oteiza Quirno, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Leona Vidal de Echeparc, cantidad que fuera defraudada a dicha sucesión según consta en estos obrados, por el doctor Luis L. Demaría, ex Secretario del Juzgado en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor César de Tezanos Pinto.

Art. 2.° — Efectúese el desglose que se solicita notifíquese el interesado previa reposición del sellado; comuníquese, publíquese y fecho, archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Declarando desierta licitación de papel.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

59. — Expte. P. 405|931. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en la que pone de manifiesto que el papel en bobina, destinado a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, adquirido por Acuerdo de Ministros de fecha 11 de marzo de este año, sólo alcanzará hasta el día 10 del corriente, y, teniendo en cuenta, que en la licitación pública realizada en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 20 de abril de 1931 (Expediente D. 51|931), no ha habido ninguna oferta del renglón de que se trata, y en vista de la urgencia de su provisión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase desierta la licitación pública realizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 20 de abril de 1931, en cuanto se refiere al renglón papel para la Penitenciaría Nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección Administrativa del Departamento arriba mencionado, para proceder al llamado de una segunda licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de sesenta mil kilos de papel de diario en bobinas, con el destino antes indicado.

Art. 3.° — Autorízase igualmente, a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para proveerse de papel y mientras se resuelve la nueva licitación, en iguales condiciones que las establecidas por el Acuerdo de Ministros de 11 de marzo de 1931, que corre agregado en el expediente D. 81|931.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad, y resérvese hasta el día de la licitación.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Carlos Daireaux. — Francisco Medina. —David M. Arias. — Pablo Calatayud. — Ernesto Bosch.

Insistiendo en el Acuerdo de 7 del corriente

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

60. — Expte. P. 405|931. — No obstante la observación formulada por la Contaduría General de 7 del corriente y atenta las consideraciones expuestas en el preámbulo del mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Mantiénese en todas sus partes, lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de 7 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase en su oportunidad al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — David M. Arias. — Pablo Calatayud. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux.

Juzgado de Paz de la Sección 31.ª — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

61. — B. 77. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad-referéndum" entre el señor Juez de Paz de la Sección 31.ª, debidamente autorizado, por una parte y por la otra don Francisco L. Bavastro, por el cual éste cede en arrendamiento la casa de su propiedad, sita en la calle Triunvirato N.° 491, con destino al funcionamiento del mencionado Juzgado, por el alquiler mensual de $ 200 m|n. (doscientos pesos moneda nacional), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde el 1.° de julio de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva al Juzgado de Paz de la Sección 31.ª para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley; fecho, remítase para ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Guillermo Rothe

Instituto Nacional del Profesorado. — Prorrogando contrato locación

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

62. — 1.ª 55. — Vistas estas actuaciones y atento lo dispuesto en el artículo 6.° del contrato firmado con fecha 24 de agosto de 1929,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de un año, a contar desde el 6 de junio de 1931, el contrato de locación celebrado entre el señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, por una parte, y por la otra don José Gallo, por el cual éste cede en arrendamiento la casa de su propiedad, sita en la calle Valetín Gómez Nros. 3233|35, con destino al funcionamiento del mismo y por el alquiler mensual de $ 700 m|n. (setecientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley; fecho, remítase para ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Guillermo Rothe

Gobernación del Chubut. — Aprobando licitación pública

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

63. — Expte. G. 282|931. — Vistas las presentes actuaciones relativas al llamado de licitación pública efectuado por la Gobernación del Chubut, para el aprovisionamiento durante el segundo trimestre del corriente año, a la Cárcel de Rawson, de los artículos de consumo y la leña que necesitará durante ese tiempo; y el respectivo informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase lalicitación pública realizada por la Gobernación del Chubut, para proveer a la Cárcel de Rawson, durante el segundo trimestre del corriente año, de los artículos de consumo y la leña necesarios a la misma.

Art. 2.° — Adjudícase en su consecuencia, a las casas que más abajo se mencionan, los artículos que se detallan, a los precios y de las características que se especifican: 140 raciones diarias:

Bernardo Bragar. — El suministro de víveres secos, la ración se compone de: 200 gramos de papas, 150 gramos de fideos surtidos, 25 gramos de azúcar, 35 gramos de café y yerba, 5 gramos de pimentón, 15 gramos de sal, cada ración, a $ 0,17 m|n.

David E. Davies (Doiau). — Carne, la ración se compone de 600 gramos de carne de vaca o capón, cada ración a pesos 0,125 m|n.

José San Miguel. — Galleta, la ración de 400 gramos, cada racón, a $ 0,09 moneda nacional.

Domingo Terenzi. — Leña, la tonelada, a $ 26,85 m|n.

Art. 3.° — Impútese la suma que resulte de las adjudicaciones aprobadas en el artículo 2.° del presente Acuerdo, al Inciso 6.°, Item 45, del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 4.° — Endósense los certificados de depósito de los proponentes que no hayan sido objeto de adjudicación, para su entrega bajo recibo, a los interesados.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad, y fecho, vuelva a la Gobernación del Chubut, a sus efectos.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina.

Cárcel de Encausados. — Suministro de capotes

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

64. — Expte. C. 1191|931. — Vistas las presentes actuaciones, relativas al pedido formulado por la Dirección de la Cárcel de Encausados, de autorización para proceder al llamado de una licitación privada, a objeto de adquirir uniformes de invierno y capotes, para el personal superior de la misma; y cuyo monto ascendería a la suma de $ 1.900 m|n. aproximadamente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Encausados, para llamar a licitación privada, el suministro de once (11) capotes y once (11) uniformes de invierno, con destino al personal superior de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad y archívese.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Pablo Calatayud. — Francisco Medina.

Escuela Normal de Pergamino. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

65. — 2.ª 1|931. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad-referéndum", entre el Director de la Escuela Normal de Pergamino, debidamente autorizado, por una parte y por la otra don Francisco Rama, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al Instituto expresado, la casa de su propiedad, sita en la calle Florida N.° 821, hasta el 1.° de diciembre de 1930, reservándose el Gobierno la facultad de prorrogar dicho contrato por un año más, por el alquiler mensual de pesos 330 m|n. (trescientos treinta pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección de la Escuela Normal de Pergamino para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, fecho remítase para ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional de Rosario. — Renovando contrato de locación

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

66. — 2.ª 11.931. — Vistas estas actuaciones y atento lo dispuesto en el artículo 10 del contrato firmado con fecha 7 de noviembre de 1925,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de un año, a contar desde el 14 de junio de 1931, el contrato de locación firmado entre la Dirección de la Escuela Profesional de Rosario y el señor Guido Martelli, por el cual éste cede en arrendamiento la casa de su propiedad, con destino al expresado Instituto y que ocupa actualmente, por el alquiler mensual de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional), quedando subsistentes las cláusulas restantes del contrato primitivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Rosario para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley; fecho, remítase para ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz de Telsen. — Aceptando donación de edificio

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

67. — G. 400. — Vistas estas actuaciones y atentos los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación del edificio construído con la cooperación del vecindario de Telsen, en un terreno fiscal, y con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz y Registro Civil de la expresada localidad.

Art. 2.° — Autorízase al señor Juez de Paz de Telsen, para que, en representación del Gobierno Nacional, acepte dicho terreno, bajo constancia en acta, debiendo quedar un ejemplar de ésta archivado en ese Juzgado, otro en la Gobernación y el tercero agregarlo a las presentes actuaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de Paz de Telsen, a los efectos determinados en el artículo anterior, debiendo agradecer en nombre del Gobierno Nacional, el concurso prestado por el vecindario de esa localidad; fecho, devuélvase para su archivo.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz de Río Pico. — Aceptando donación de edificio

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

68. — G. 289. — Vistas estas actuaciones y atentos los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace la Comisión pro edificio del Juzgado de Paz de Río Pico, de la casa construída por colecta pública en terreno fiscal y con destino a la instalación de las oficinas del Juzgado de Paz y Registro Civil, de la mencionada localidad, autorizándose su traslado a la misma.

Art. 2.° — Autorízase al señor Juez de Paz de Río Pico, para que, en representación del Gobierno Nacional, acepte dicha casa y tome posesión de la misma, bajo acta, debiendo quedar un ejemplar de ésta archivado en ese Juzgado, otro en la Gobernación y el tercero agregarlo a estas actuaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de Paz de Río Pico, a los efectos determinados en el artículo anterior, debiendo agradecer, en nombre del Gobierno Nacional, el concurso prestado por el vecindario de esa localidad; fecho, remítase para su archivo.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Posadas. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

69. — 2.ª 42|930. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado 'ad-referéndum", entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, debidamente autorizado, por una parte, y por la otra don Pedro Núñez, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al funcionamiento del citado Instituto, la casa situada en la calle Colón esquina Roque Pérez, por el alquiler mensual de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional), desde el 1.° de enero de 1931 hasta el 31 de diciembre de 1932, reservándose el Gobierno la facultad de prorrogar dicho contrato por un año más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas para su conocimiento y notificación del interesado,

previa reposición del sellado de ley; fecho, remítase para ser enviado a la Contaduría General.

URIBURU
Guillermo Rothe

Universidad de Córdoba. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

70. — Expte. U. 183|931. — Visto este expediente por el cual la Universidad Nacional de Córdoba, solicita la aprobación de la ordenanza de aranceles cuya copia acompaña,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decret:

Artículo 1.° — Apruébase la ordenanza de aranceles sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba en sesión del 25 de marzo de 1931, con las modificaciones introducidas en la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para que lo agregue a sus antecedentes.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Bragado. — Rescindiendo contrato

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

71. — I. 286|9292. — Vistas estas actuaciones; atento lo informado por Contabilidad y lo dispuesto en el artículo 9.° del contrato de locación firmado con fecha 14 de julio de 1929,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rescíndese, a contar desde el 1.° de agosto próximo, el contrato de locación firmado entre la ex Directora de la Escuela Normal de Bragado y el señor José Dana, por el cual éste cedía con destino al funcionamiento de dicho establecimiento, suprimido por Presupuesto, la casa de su propiedad por el alquiler mensual de $ 492 m|n. (cuatrocientos noventa y dos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Reconócese al señor José Dana el derecho a percibir los alquileres por la citada casa hasta el 31 de corriente mes a contar desde el 1.° de marzo ppdo.. los que se imputarán a la partida de diferencia de alquileres, debiendo la Dirección Administrativa formular las respectivas planillas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase, para su conocimiento, a la Contaduría General.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Aprobando licitación pública

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

72. — Expte. D. 51|931. — Vistas las presentes actuaciones, producidas con motivo del llamado a licitación pública hecha por la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los días 20 y 21 de abril pasado, para proveer de los artículos de uso y consumo que necesitarán, durante el tercer trimestre del corriente año, la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, de Ciegos, de Sordomudos y Sordomudas de la Capital, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Registro de la Propiedad, Boletines Oficial y Judicial, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; los respectivos informes de la Contaduría General de la Nación, de la Comisión Reguladora de Gastos, y los resultados obtenidos en los análisis de las muestras enviadas a la Intendencia General de Guerra,

Considerando:

Que, los errores o faltas en que han incurrido algunos proponentes, no invalidan el acto realizado;

Que, todos los renglones que se adjudican son indispensables; y que han sido ofertados a un precio conveniente;

Que, si bien, muchos renglones deben ser declarados desiertos por falta de proponentes, y por tanto, correspondería un segundo llamado a licitación pública, por dichos renglones, ello no tiene objeto, desde el momento que son licitados para proveer hasta el 30 de septiembre de este año; y calculando los treinta días de publicación del nuevo llamado que se hiciera, el estudio de las propuestas presentadas, los análisis de las muestras, la aprobación por Acuerdo de Ministros, de esa nueva licitación, se llegaría fácilmente al primero de octubre, fecha en la cual ya empezará a regir la licitación pública, llamada para los días 27 y 28 del corriente, para el trimestre octubre a diciembre;

Que por tanto, lo que más conviene a los intereses del Estado, es involucrar en la licitación para el 4.° trimestre, aquellos artículos que han quedado desiertos en ésta, sin perjuicio de autorizar en cada caso, a las Direcciones de los Establecimientos a proveerse, mientras tanto, de los que fueran de urgente e imprescindible necesidad;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los días 20 y 21 de abril de este año, para proveer de los artículos de uso y consumo que necesitarán, durante el tercer trimestre los Establecimientos nombrados en los considerandos del presente Acuerdo.

Art. 2.° — Declháranse desiertos los renglones no adjudicados en el presente Acuerdo; en las condiciones y a los fines especificados en la última parte de los considerandos del mismo.

Art. 3.° — Adjudícase en consecuencia, a las casas que más abajo se mencionan, con destino a los Establecimientos que se nombran, los artículos que se detallan, a los precios y de las características que se especifican:

PENITENCIARIA NACIONAL

	$ m|n.
300 metros de lienzo para forros, metro a $ 0.45	135.—
2.200 metros de lienzo para sábanas, metro a $ 0.75	1.650.—
3.000 metros de lienzo para camisas, metro a $ 0,45	1.350.—
100 metros cotín de 1,60 ancho, metro a $ 1,40	140.—
1.600 pañuelos algodón, cada uno $ 0,14	224.—
300 metros de sarga, casimir azul para guardianes, el metros a $ 5,30.	1.590.—
Staudt y Cía., S. A. C.—	
1.400 pares de medias de algodón, el par a $ 0,26	364.—
E. A. Philippe—	
1.400 camisetas de algodón, cada una a $ 1,48	2.072.—
50 frazadas de lana, cada una a $ 4,14	207.—
S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos—	
100.000 kilos de harina de 1.ª "000", el kilo a $ 0,102	10.200.—
Vicente Casa—	
40.000 kilos de papas de 1.ª, libre de brotes, cosecha 1931, el kilo a $ 0,03275	1.310.—

CARCEL DE ENCAUSADOS

Manufactura Algodonera Argentina, S. A.—	
3.000 metros bril azul asargado, el metro a $ 0,78	2.340.—
E. A. Philippe—	
3.500 metros de lienzo asargado, el metro a $ 0,39	1.365.—
Ignacio Rodrigo—	
400 metros de brin kaki, el metro a $ 0,80	320.—
1.200 metros de lienzo doble ancho, el metro a $ 0,75	900.—
Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.—	
50 metros de lona blanca para delantales, el metro a $ 0,795	39.75
Albino Carabelli—	
2 kilos de aceite de almendra, el kilo a $ 4	8.—
30 kilos de aceite de hígado de bacalao, el kilo a $ 1,35	40.50
12 kilo de aceite de ricino, el kilo a $ 12,60	151.20
12 kilos de aceite de sésamo, el kilo a $1,00	12.—
10 kilos de ácido bórico (Nacional) en polvo, el kilo a $ 0,85	8.50
2 y 1|2 litros de ácido cítrico, el litro a $ 2,95	7.0375
1|2 kilo de ácido láctico, el kilo a $8,50	4.25
1 kilo de ácido nítrico puro, el kilo a $ 3,20	3.20
1|2 kilo de ácido pícrico, el kilo a $ 8,00	4.—
1 y 1|2 kilo de ácido sulfúrico, el kilo a $ 2,40	3.60
1|2 kilo de ácido salicílico, el kilo a $ 6,00	3.—
175 litros de agua destilada (Nacional), inclusive envase, el litro a $ 0,17	29.75
30 litros de agua bi-destilada (Nacional), el litro a $ 0.20	6.—
4 litros de agua de azahar, el litro a $ 0,90	3.60
1 kilo de alcanfor, en	6.20
1 kilo de bálsamo del Perú, en	15.—
5 kilos de benzuato de soda, el kilo a $ 5,50	27.50
1 kilo de bicloruro de mercurio, en	1.25
3 bolsas para hielo, cada una a $ 1,40	420
3 bolsas para agua caliente, de 2 litros de capacidad, cada una a $ 3,60	10.80
1 kilo de borato de soda, en	0.45
1 kilo de bromuro de sodio, en	6.40
1 kilo de bromuro de amonio, en	5.25
1 y 1|2 kilo de carbón animal, el kilo a $ 1,20	1.80
2 litros de esencia de eucaliptus, el litro a $ 6,00	12.—
1 litro de esencia de anís, en	15.—
100 gramos de esencia de limón, en	2.—
100 gramos de esencia de cognac, en	2.—
1 kilo de eucaliptol, en	8.—
25 litros de formol, el litro a $ 1,25	31.25
15 kilos de glicerina en lata, el kilo a 1,40	21.—
6 kilos de goma arábiga, en polvo, el kilo a $ 3,40	20.20
1 kilo de lanolina, en	2.90
1 kilo de manteca de cacao	3.80
1 kilo de mentol, en	36.—
1|2 kilo de nitrato de plata cristalizado, el kilo a $ 38,50	19.25
2 kilos de permanganato de potasio, el kilo a $ 2,00	4.—
7 kilos de sulfato de magnesia, el kilo a $ 0.20	1.40
25 kilos de talco de Venesia, el kilo a $ 0,25	6.25
1|2 kilo de timol, el kilo a $ 25,00	12.50
80 kilos de vaselina amarilla, el kilo a $ 1,00	80.—
Eduardo Retienne—	
2 y 1|2 litros de ácido fénico puro, el litro a $ 3,40	8.50
1 y 1|2 kilo de ácido tánico, el kilo a $ 4.80	7.20
5 kilos de azufre en polvo (Nacional), el kilo a $ 0.30	1.50
1 litro de bencina, en	1.40
1|2 kilo benjuí, el kilo a $ 4.80	2.40
25 kilos de carbonato de soda común, el kilo a $ 0,24	6.—
1 kilo de bromuro de potasio, en	4.80
1 kilo de calomel, en	14.80
30 kilos de carbonato de cal común, el kilo a $ 0,50	15.—
2 kilos de carbonato de magnesia, el kilo a $ 1,60	3.20
2 kilos de citrato de hierro amoniacal, el kilo a $ 8,40	16.80
5 litros de cloroformo común, el litro a $ 4,80	24.—
8 litros de éter sulfúrico, el litro a $ 1,65	13.20
8 kilos de yodo metálico, el kilo a $ 43,50	348.—
7 kilos de yoduro de potasio puro, el kilo a $ 36.50	255.50
5 kilos de naftalina en bolita, el kilo a $ 0,45	2.25
1 kilo de salicilato de soda, en	6.80
12 kilos de vaselina líquida, el kilo a $ 1,45	17.40
J. M. van Rosum—	
2 y 1|2 litros de ácido acético (Nacional), el litro a $ 1,00	2.50
1 kilo de ácido acético glacial (Nacional), en	1.50
1|2 kilo de ácido arsenioso, el kilo a $ 7,20	3.60
1 kilo de ácido clorídico puro, en	2.30
2 y 1|2 litros de ácido clorídico comercial (Nacional), el litro a pesos 0.60	1.50
65 litros de agua oxigenada (10 volúmenes) (Nacional), el litro a $ 0,44	28.60
8 kilos de almidón en polvo, el kilo a $ 0,60	4.80
1 kilo de sulfato de amonio líquido, puro, en	2.—
1|2 kilo de azul de metileno, el kilo a $ 26,00	13.—
2 kilos de bensonaftol, el kilo a $ 8,40	16.80
1|2 kilo de cloruro de calcio, el kilo a $ 2,50	1.25
1 kilo de cloruro de sodio, puro, en	2.50
1 litro de colodión elástico, en	4.60
1 litro de esencia de menta, en	33.40
1 kilo de guayacol absoluto, el kilo a $ 16.80	16.80
250 gramos de yodoformo, el kilo a $ 54,80	13.70
1|2 kilo de yoduro de sodio, el kilo a $ 46,00	23.—
6 medidas de vidrio de 60 x 250 x 500 gramos c|u., a $ 1,30	7.80
3 paquetes papel filtro 10 cc., en	2.10
1 paquete de papel filtro N.° 33, en	1.45
1 kilo de salicilato de metilo, en	6.—
7 litros de bisulfato de bismuto, el litro a $ 15,60	109.20
60 kilos de vaselina blanca, el kilo a $ 1,56	93.60

La Victoria, S. A.—

27.500 litros de leche pura, pasteurizada, el litro a $ 0,15 .... 4.125.—
90 kilos de manteca, el kilo a $ 1,80 .... 162.—

Giácomo Ferdinando Roca—

350 kilos de aceite de 1.ª, de Oliva, el kilo a $ 1,35 .... 472.50
400 kilos de aceite de maní, el kilo a $ 0,85 .... 340.—
250 kilos de arvejas secas, enteras, el kilo a $ 0,195 .... 48.75

Antonio L. Zeiezzi—

60 kilos de conserva de tomate (Nacional), el kilo a $ 0,60 .... 36.—
60 kilos de porotos de manteca, el kilo a $ 0,28 .... 16.80
30 kilos de queso de rallar, el kilo a $ 1,05 .... 31.50
280 kilos de tocino de 1.ª, el kilo a $ 0,58 .... 162.40
650 kilos de yerba, el kilo a $ 0,44 .... 286.—

A. Spotorno—

2.250 kilos de garbanzos Sauco, el kilo a $ 0,29 .... 642.50
125 kilos de pimentón dulce, el kilo a $ 1,00 .... 125.—

Miguel Terminiello—

15.000 kilos de papas de 1.ª, cosecha de 1931, libre de brotes, el kilo a $ 0,037 .... 555.—

Vicente Casa—

15.000 kilos de papas de 1.ª, cosecha 1931, libre de brotes, el kilo a $ 0,037 .... 555.—

Siste y Franzzetti—

400 litros de flúido desinfectante, el litro a $ 0,34 .... 136.—
30 kilos de cola francesa, el kilo a $ 0,85 .... 25.50
2 kilos de resina en piedra, el kilo a $ 0,40 .... 0.80
1 kilo de sal de amoníaco, en piedra, en .... 1.—
1.500 kilos de soda, el kilo a $ 0,093 .... 139.50
50 kilos de tiza, el kilo a $ 0,10 .... 5.—

Eduardo Retienne—

1 kilo de borax en piedra, en 0,45

Morea y Compañía—

2 cajones de aceite de lino cocido, el cajón a $ 14.95 .... 29.—
2 cajones de aceite de lino crudo, el cajón a $ 14.95 .... 29.—
12 kilos de azul de ultramar, el kilo a $ 0,78 .... 9.36
30 kilos de cola del país, el kilo a $ 0,684 .... 20.52
1 kilo de goma laca roja, en 2.95

S. A. Alba—

2 cajones de aguarrás, cada uno a $ 28,00 .... 56.—
50 kilos de ocre en polvo, el kilo a $ 0,20 .... 10.—
25 tarros de blanco de zinc, el tarro a $ 4,90 .... 122.50
9 galones de barniz, cada uno a $ 5.80 .... 52.20
5 tarros de óxido de hierro en pasta, el tarro a $ 3,50 .... 17.50
5 tarros de pintura negra, cada uno a $ 3,50 .... 17.50
1 tarro de pintura amarilla, en 3.80
1 tarro de pintura verde, en 3.80
1 tarro de pintura azul, en 4.50
2 tarros de pintura colorada, cada uno a $ 3,50 .... 7.—
15 kilos de ripolín blanco, el kilo a $ 1.90 .... 28.50
15 kilos de ripolín negro, el kilo a $ 1,90 .... 28.50
15 kilos de verde a la cal, el kilo a $ 0.60 .... 9.00

Atorrasagasti, Bargés, Piazza y Cía.—

200 metros cuadrados de box-calf negro, el metro cuadrado a $ 6 .. 1.200.—
13 docenas de badanas, docena a $ 27,00 .... 351.—
800 kilos de suela macho de 1.ª, el kilo a $ 1,45 .... 1.160.—

David Z. Campos—

2.500 kilos de jabón amarillo, el kilo a $ 0,264 .... 720.—

Giácomo Ferdinando Rocca—

180 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico, el kilo a $ 1,20 .... 216.—
200 kilos de café de 2.ª, molido, Brasil, el kilo a $ 0,80 .... 160.—

Pacífico Magnani—

450 kilos café molido de 1.ª, Brasil, el kilo a $ 0.86 .... 387.—
200 kilos café molido de 2.ª, Brasil, el kilo a $ 0,80 .... 160.—

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Vicente Casa—

12.000 kilos de papas grandes, sin brotes, cosecha de 1931, el kilo a $ 0,03275 .... 393.—

Alejandro Motta y Cía.—

3.000 kilos de carbón fuerte, tonelada a $ 75,90 .... 227.70

Ribereña del Plata, S. A.—

18.000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado, tonelada a $ 28,40 .... 511.20

Miguel Tellechea—

48.000 kilos de leña de quebracho, tonelada a $ 36,00 .... 1.728.—

David Z. Campos—

360 kilos de arvejas secas, del año, de 1.ª, el kilo a $ 0,24 .... 86.40
120 kilos de arvejas secas, partidas, el kilo a $ 0,31 .... 37.20
30 kilos de dulce de membrillo, el kilo a $ 0.50 .... 15.—
420 kilos de harina de maíz, el kilo a $ 0,10 .... 42.—
210 kilos de lentejas secas, de Chile, el kilo a $ 0,30 .... 63.—
510 kilos de maíz pisado, blanco, el kilo a $ 0,14 .... 71.40
360 kilos de porotos de manteca, el kilo a $ 0,32 .... 96.—
60 kilos de queso de Goya, el kilo a $ 1.00 .... 60.—
360 kilos de sémola, el kilo a $ 0,20 .... 72.—
300 kilos de trigo pisado, el kilo a $ 0,20 (pelado) .... 60.—
6 balas de papel de estraza, en .... 9.—

A. Spotorno—

300 kilos de garbanzos Saúco, buena clase, el kilo a $ 0,40 .... 120.—
420 kilos de harina de 1.ª, el kilo a $ 0.15 .... 63.—
210 kilos de lentejas secas, de Chile, el kilo a $ 0,30 .... 63.—
510 kilos de maíz pisado blanco, el kilo a $ 0.14 .... 71.40
60 kilos de pimentón común, el kilo a $ 1.10 .... 66.—
600 kilos de soda para lavar, el kilo a $ 0,10 .... 60.—

Farmacia San Telmo—

20 litros de agua oxigenada, el litro a $ 0.60 .... 12.—
60 litros de alcohol rectificado, el litro a $ 2,20 .... 132.—
12 litros de glicerina, el litro a $ 2.40 .... 28.80
6 termómetros clínicos, cada uno a $ 1,50 .... 9.—

Lutz Ferrando y Cía.—

24 agujas para inyecciones, c|u. a $ 0,20 .... 4.80
20 kilos de algodón hidrófilo, en paquetes de 250 gramos, el kilo a $ 2,60 .... 40.—
6 termómetros clínicos, cada uno a $ 1,50 .... 9.—

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES Y ESTABLECIMIENTO DE CORRECCION

Atorrasagasti, Gargés, Piazza y Cía.—

$ m|n.

1.500 kilos de suela macho planchada, de 1.ª, el kilo a $ 1.45 .... 2.175.—
285 metros cuadrados de box-calf negro, el metro cuadrado a $ 6,00. 1.710.—
155 docenas de badanas negras para vistas, docena a $ 27,00 ...... 4.185.—

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Enrique Díaz y Cía.—

4.000 kilos de pan (panes franceses 100 gramos), kilo a $ 0.21 ..... 840.—
100 kilos de factura, el kilo a $ 0.40 .... 40.—
40 kilos de harina "000", el kilo a $ 0,13 .... 52.—

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Pacífico Magnani—

120 kilos de café Caracolillo en grano, el kilo a $ 0,97 .... 116.40
120 kilos de café Brasil, de 1.ª, el kilo a $ 0,92 .... 110.40
120 kilos de café Brasil torrado de 1.ª, el kilo a $ 0,92 .... 110.40

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Vicente Casa—

7.000 kilos de papas especiales, tipo bocha, de 100 gramos de peso cada una, el kilo a $ 0,03275 .... 229.25

Ribereña del Plata—

20.000 kilos de carbón de piedra Glasgow, para cocina, la tonelada a $ 26,80 .... 536.—

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados, elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o exigido como garantía de las provisiones a efectuar a que se refiere la cláusula 12 del Pliego de Condiciones, base de aquéllas.

Art. 5.° — Devuélvanse con endoso y bajo constancia, a las casas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos.

Art. 6.° — El gasto que representan las adjudicaciones dispuestas por el presente Acuerdo, se imputará a los Incisos, y en las cantidades que se detallan más abajo:

	$ m|n.
Inciso 6.°, Item 13, Anexo E,	19.242.—
Inciso 6.°, Item 24, Anexo E,	19.419.285
Inciso 6.°, Item 27, Anexo E.	4.150.90
Inciso 6.°, Item 45, Anexo E.	8.070.—
Inciso 6.° Item 47, Partida 31, Anexo E,	337.20
Inciso 12.°, Item 115, Partida 1.°, Anexo E,	932.—
Inciso 12.°, Item 119, Anexo E,	765.25

Art. 7.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y fecho, que sea, archívese.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Enrique Uriburu. — Pablo Calatayud. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch.

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Aprobando licitación pública

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

73. — Vistas estas actuaciones, los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, y los Laboratorios de la Intendencia General del Ministerio de Guerra, el saldo de que se dispone para hacer frente a estas adquisiciones, detallado a fojas 481, de estas actuaciones, y lo dictaminado en cada uno de los renglones licitados, por la Comisión Reguladora de Gastos, según planillas que corren agregadas a fojas 482 a 500 inclusive, teniendo en cuenta que se trata de los artículos de uso y consumo que necesitará la Cárcel de Tierra del Fuego, durante todo el año 1931, para su mejor funcionamiento, y

Considerando:

Que si bien es cierto que algunos renglones se adjudican sin que existan las tres propuestas reglamentarias, ello se justifica, por motivos de urgencia, agravados en razón de la distancia de todo centro de abastecimiento a que se encuentra ese Penal, por los precios convenientes en que estos renglones han sido ofertados, y que ellos han sido clasificados por la Comisión Reguladora de Gastos, como "indispensables", sobre todo teniendo presente que resultaría enormemente más caro un nuevo llamado a licitación, en estos renglones, por lo reducido de su monto;

Que, si es cierto que algunos proponentes han incurrido en incumplimiento de las cláusulas relativas al sellado, depósito de garantía, y firma y sello de las propuestas, dichas omisiones pueden darse por salvadas, toda vez que ellas no las invalidan, ya que se han llenado los requisitos esenciales exigidos en el Pliego de Condiciones, base de esta licitación, máxime cuando como en este caso, los precios ofertados son convenientes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Adjudícanse a las casas comerciales que más abajo se mencionan, y con destino al racionamiento, durante el corriente año de 1931, a la Cárcel de Tierra del Fuego, los artículos de uso y consumo que se detallan, a los precios y de las características que se especifican:

$ m|n.

Vicente Casa—

80.000 kilos de papas, cosecha de 1931, buena, libre de brotes, el kilo a $ 0,058 .... 4.640.—

Maura y Coll—

22.000 tarros de leche Vital, el tarro a $ 0,417 .... 9.174.—

La Cosechera—

250 kilos de pimentón dulce, el kilo a $ 0,85 .... 212.50
750 kilos de fariña, el kilo a $ 0.15 .... 112.50
5.300 kilos de arvejas secas, el kilo a $ 0,15 .... 795.—
8.100 kilos de arroz de 1.ª, Glacé, el kilo a $ 0,21 .... 1.701.—
1.000 kilos de yerba de 1.ª, el kilo a $ 0,57 .... 570.—

Mercado San Telmo—

1.500 kilos de tocino de 1.ª, el kilo a $ 0,68 .... 1.020.—

Andrés Pisani y Hermano—

12.000 kilos de sal gruesa, el kilo a $ 0,045 .... 540.—
1.000 kilos de sal fina, el kilo a $ 0,065 .... 65.—
12.100 kilos de azúcar de 1.ª, el kilo a $ 0,349 .... 4.222.90
10.000 kilos de azúcar de 2.ª, el kilo a $ 0,344 .... 3.440.—
1.000 kilos fruta seca, el kilo a $ 0,94 .... 940.—

F. E. Moresco—

9.500 kilos de arroz de 2.ª, el kilo a $ 0,195 .... 1.852.50
6.000 kilos maíz pisado, blanco, el kilo a $ 0,093 .... 558.—
800 kilos de orejones, el kilo a $ 0,95 .... 760.—
3.000 kilos de trigo pisado, el kilo a $ 0,12 .... 360.—

Bancalari y Profumo—

122 kilos de ají molido, el kilo a $ 0,53 .... 64.66
5.300 kilos de garbanzos, el kilo a $ 0,255 .... 1.351.50
3.500 kilos de lentejas, el kilo a $ 0,195 .... 682.50

Blas Picardi—

50 kilos de hongos secos de 1.ª, el kilo a $ 6,50 .... 325.—
5.000 kilos de porotos de manteca, el kilo a $ 0,25 .... 1.300.—

Compañía General de Alimentación—

5.500 kilos de harina de maíz, el kilo a $ 0,09 .... 495.—
550 kilos conserva de tomate, el kilo a $ 0,40 .... 220.—

José E. García—

9.885 kilos de aceite de 1.ª, el kilo a $ 1,10 .... 10.873.50
6.000 kilos de café Caracolillo de 1.ª, el kilo a $ 0,625 .... 3.750.—

José Marconetti—

109.000 kilos de harina de trigo de 2.ª, el kilo a 0,102 .... 11.445.—

S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos—

90.000 kilos de harina de primera, de trigo, para elaboración de pan a empleados, marca "Favorita" o "000", el kilo a $ 0,132 .... 11.880.—

José Marconetti—

3.600 kilos de sémola común, el kilo a $ 0,18 .... 648.—

Silverio Mazzello—

1.215 kilos ajos, el kilo a $ 0,90 .... 1.093.50
4.700 kilos de cebolla, el kilo a $ 0,17 .... 799.—

David Z. Campos—

1.500 litros de vinagre de vino, el litro a $ 0,19 .... 285.—

Fidel García y Cía.—

2.800 kilos de café de 2.ª, el kilo a $ 0,56 .... 1.568.—

Delbene Hermanos y Cía.—

2.300 kilos de grasa de vaca, el kilo a $ 0,45 .... 1.035.—

E. Conte Grand—

50 kilos de orégano molido, el kilo a $ 0,80 .... 40.—

Manuel Arzeno e Hijos—

50 kilos de pimienta picante, el kilo a $ 2,05 .... 102.50

Luis Magnasco y Cía. Ltda.—

300 kilos de queso de rallar, el kilo a $ 0,75 .... 225.—
150 kilos de queso Mar del Plata, el kilo a $ 0,75 .... 112.50

Bonfanti Hermanos—

300 libras de té Ceyland, la libra a $ 1,15 .... 345.—

David Z. Campos—

3.000 kilos de jabón amarillo, el kilo a $ 0,33 .... 990.—
500 kilos de "Piazabal", cortada, el kilo a $ 1,00 .... 500.—
20 kilos de piolín, tres colores, el kilo a $ 2,50 .... 50.—

Sisti y Franzetti—

1.500 kilos de jabón de potasa, el kilo a $ 0,23 .... 345.—

Isidoro Libertum—

1.000 litros de creolina, el litro a $ 0,27 .... 270.—

Estrabou y Cía.—

1.000 kilos de paja de Guinea, para escobas, el kilo a $ 0,36 .... 360.—

Gómez Hijos y Cía.—

1.000 kilos de suela planchada de 1.ª, el kilo a $ 1,67 .... 1.670.—
100 metros cuadrados de box-calf negro, el metro cuadrado a $ 6,50. 650.—
100 metros cuadrados de vaqueta de color, el metro cuadrado a $ 6,50. 650.—
100 metros cuadrados vaqueta negra, el metro cuadrado a $ 6,00 .... 600.—

Céspedes Tetamanti y Cía.—

80 pares de botines para Guardianes y Ordenanzas, de los números 38 al 45, el par a $ 6,10 .... 488.—
75 pares de botas para Guardianes, de los números 39 al 46, el par a $ 11,50 .... 862.50
400 pares de botines y botas (200 pares de botines y 200 de botas), para Guardia Cárcel, en color amarillo y de las siguientes medidas: número 38, 2 pares, número 39, 6 pares, número 40, 24 pares, número 41, 40 pares, número 42, 52 pares, número 43, 50 pares, número 44, 20 pares, número 45, 4 pares, número 46, 2 pares, el par de botas a $ 12,00, total a $ 2.400; el par de botines a $ 6,30, total $ 1.260, total general .... 3.660.—
12 pares de botas para Oficiales, de gum metal, amarillas, de las siguientes medidas: número 41, 4 pares, número 42, 4 pares, número 43, 4 pares, el par a $ 19,50 .... 234.—
1.000 pares de botines para penados, de los números 39 al 46, el par a $ 6,10 .... 6.100.—
200 pares de botas para penados (Servicio de Monte), del número 40 al 47, el par a $ 9,80 .... 1.960.—

Ignacio Rodrigo—

160 uniformes forrados, Guardianes y Ordenanzas, tallas del 46 al 54, cada uno a $ 18,90 .... 3.024.—
80 capotes forrados para los mismos, cada uno a $ 18,90 .... 1.512.—
400 uniformes forrados para Guardia Cárcel, color kaki, de las siguientes tallas: número 46, 60, número 48, 130, número 50 100, número 52, 80, número 54, 20 (con sus gorras), número 56, 10, cada uno a $ 15,70 .... 6.320.—
200 capotes haciendo juego con uniformes Guardia Cárcel, con cuello alto y abrigado, de las siguientes tallas: número 46, 20, número 48, 50, número 50, 68, número 52, 40, número 54, 10, número 56, 12, cada uno a $ 15,70 .... 3.140.—
10 juegos de emblemas bordados en oro, sobre paño rojo, para cuellos y gorras de los Oficiales, juego a $ 10,00 .... 100.—
8.000 docenas de pañuelos de mano para penados, la docena a pesos 1,80 .... 1.200.—
100 trajes (terno) civil, con sus correspondientes gorras para penados a liberar, de las tallas 46, 48, 50, 52 y 54 (20 de cada medida), cada uno a $ 15,40 .... 1.540.—
2.000 metro de cotí para colchones y almohadas, el metro a $ 1,20. 2.400.—

Bonduel Hermanos—

35 metros de paño kaki para uniformes de oficiales, el metro a pesos 15,80 .... 553.—
500 carreteles de hilo blanco p|coser, "Cadena", del N.° 16 al 50, cada uno a $ 0,38 .... 190.—
500 carreteles de hilo negro "Cadena", N.° 16 al 50 cada uno a pesos 0,38 .... 190.—

Juan Paravicini y Cía.—

1.000 calzoncillos de algodón, de abrigo, para penados, cada uno a $ 1,20 .... 1.200.—
3.000 pares medias de algodón, abrigo, para penados, el par a $ 0,22 .... 660.—

Ernesto R. Pérez—

1.000 camisetas de algodón de abrigo, para penados, cada una a pesos 1,19 .... 1.190.—

Soria y Fanjul—

1.000 trajes rayados, forrados, incluso polis, para penados, de las tallas 46 al 56, cada uno a $ 15,90 .... 15.900.—

Ignacio Rodrigo—

1.000 toallas para penados, cada una a $ 0,75 .... 750.—

Raynoldi Aspesi y Cía.—

2.000 metros de lienzo blanco para sábanas y fundas de penados, el metro a $ 0,82 .... 1.640.—

Establecimientos Americano Gratry—

1.000 repasadores para penados, cada uno a $ 0,355 .... 355.—

Art. 2.° — Impútese la suma de ciento cuarenta mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 140.877,56 m|n.), valor de las precedentes adquisiciones, al Inciso 6.°, Item 38, Anexo E, del Presupuesto para 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, endósense los certificados de depósito de los licitantes que no han sido objeto de adjudicación y entréguense bajo recibo a los interesados, extiéndanse las respectivas órdenes de provisión y de embarque, y, fecho, archívese.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — Enrique Uriburu. — Pablo Calatayud. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch.

——oOo——

Nombrando Secretario ad honorem de la Comisión Asesora creada por Acuerdo de 31 de marzo de 1931.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

74. — S. 747. — Vistos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario ad honorem de la Comisión Asesora creada por Acuerdo de Ministros de 31 de marzo del corriente año, al doctor Ricardo Cranwell.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y fecho, archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza. — Reconocimiento al propietario del edificio el derecho al cobro de los alquileres.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

75. — 2.ª 9|931. — Vistas estas actuaciones y atento lo aconsejado por Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a la Sociedad Guillermo Tell, el derecho a percibir los alquileres correspondientes por la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza (Santa Fe), desde el 1.° de marzo hasta el 30 de mayo del corriente año, a razón de $ 300 m|n. (trescientos pesos moneda nacional), mensuales, los que se imputarán, respectivamente, al Inciso 14, Item 8, Anexo E, (Acuerdos de Ministros de fechas 31 de marzo, 30 de abril y 30 de mayo de 1931).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza, para que tome conocimiento y confeccione las respectivas planillas; fecho, devuélvase.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ministerio de Guerra

Aprobando licitaciones para la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo General San Martín.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1507. — Visto este expediente, (C. 4948|28, corresponde 11, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 9 de Abril de 1931, para la ejecución de las obras de blanqueo del Casino de Oficiales, reparación y blanqueo en las cuadras de tropa, w. c. nocturnos y baños anexos a las mismas, etc., en el Cuartel que ocupa el Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", cuya documentación técnica fué aprobada por el artículo 2.°, apartado c, del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el Anexo al B. M. 8339, 1.ª Parte, y autorizó a licitar públicamente por segunda vez, por el artículo 6.° del Decreto de fecha 12 de Agosto de 1930, inserto en el B. M. 8561, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato subscripto ad-referéndum con los señores S. Giordano y C. Ciccioli, para la ejecución de las mismas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que ofrecen efectuar las obras los siguientes proponentes:

Francisco Bermúdez, rebaja de licitación 7,055 por ciento, importe de la propuesta pesos 10.198.42.

S. Giordano y C. Ciccioli, rebaja de licitación 10,70 por ciento, importe de la propuesta pesos 9.798.47.

A. Berton y P. Barzizza, rebaja de licitación 10.— por ciento, importe de la propuesta pesos 9.875.28.

Ernesto Bouquet, rebaja de licitación 5 por ciento, importe de la propuesta

Juan Pou, aumento de licitación 2 por ciento, importe de la propuesta pesos 11.191.98.

Pablo Acquaroli, aumento de licitación 8 por ciento, importe de la propuesta pesos 11.850.33.

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

3.° Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por los señores S. Giordano y C. Ciccioli, y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras licitadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 9 de Abril de 1931, por la Direc. Gral. de Ingrs., para la ejecución de las obras de blanqueo, del Casino de Oficial, reparación blanqueo en las cuadras de tropa, w. c. necturnos y baños anexos a las mismas, etc., en el Cuartel que ocupa el Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín".

Art. 2.° — Adjudícase a los señores S. Giordano y C. Ciccioli la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 27 de Mayo de 1931, celebrado ad-referéndum, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores S. Giordano y C. Ciccioli, para la ejecución de las obras licitadas por la suma de pesos 9.798.47 m|n. (nueve mil setecientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvanse a los demás proponentes, las boletas de los depósitos de garantía efectuados de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las obras.

Art. 5.° — La suma de $ 9.798.47 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 489.92 moneda nacional, (5 por ciento) para imprevistos, y en pesos 979.84 moneda nacional, (10 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 11.268.23 moneda nacional(once mil doscientos sesenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1929.

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este Decreto.

Art. 7. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando licitación para la ejecución de obras en el II B. de Zap. Pontoneros, en San Nicolás.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1508. — Visto este expediente, (G. 1016, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuda el día 28 de Mayo de 1931, para la adjudicación de las obras de reconstrucción del Depósito de Forrajes incendiado en el Cuartel que ocupa el II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás, autorizadas a licitar públicamente por el Decreto de fecha 31 de Marzo de 1931, inserto en el B. M. número 8744 1.ª Parte, el que aprobó la documentación técnica respectiva, y eleva conjuntamente el contrato subscripto ad-referéndum con el señor A. O. Latham Urtubey, para la ejecución de las mismas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que ofrecen efectuar las obras los siguientes proponentes:

A. O. Latham Urtubey, rebaja de licitación 18,11 por ciento, importe de la propuesta pesos 40.469.70.

Suero y Donatti, rebaja de licitación 8,1496 por ciento, importe de la propuesta pesos 45.392.09.

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

3.° Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por el señor A. O. Latham Urtubey, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudique las obras licitadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 28 de Mayo de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Depósito de Forrajes incendiado en el Cuartel que ocupa el II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás.

Art. 2.° — Adjudícase al señor A. O. Latham Urtubey, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 6 de Junio de 1931, celebrado ad-referéndum, entre el Sr. Director General de Ingenieros y el señor A. D. Latham Urtubey, para la ejecución de las obras licitadas por la suma de pesos 40.469.70 m|n. (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvase a los señores Suero y Donatti, la boleta del depósito de garantía fectuado de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.° — La suma de $ 40.469.70 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 2.023.48 moneda nacional, (5 por ciento) para imprevistos, en $ 2.023.48 moneda nacional, (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en pesos 4.046.97 moneda nacional, (10 por ciento) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 48.563.63 moneda nacional, (cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. B. M. M. número 8629 y 8735, 1.ª Parte).

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este Decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta convenio entre la Dirección General de Ingenieros y los señores Gilardón, Córdoba y Riva.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1509. — Visto este expediente, (D. 2179|27, corresponde 967, D. G. I.), formulado por la Derección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha subscripto con los señores empresarios Gilardón, Córdoba y Riva, adjudicatarios de la "construcción de un ala, (obra completa), del edificio para la Dirección General de Aeronáutica, existente en la Base Aérea de El Palomar", (obra adjudicada por el artículo 184 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 51 del Anexo al B. M. número 8339 y última "acta-convenio", aprobada por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1931, B. M. número 8738), referente a la ejecución de diversas modificaciones en la obra mencionada, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio", subscripta con fecha 12 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Gilardón, Córdoba y Riva, referente a la ejecución de diversas modificaciones en el ala del edificio para la Dirección Gral. de Aeronáutica, existente en la Base Aérea de "El Palomar".

Art. 2.° — La suma de $ 78.783.38 m|n. (setenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos con 38|100 moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentada en pesos 4.951.64 m|n. (cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos con 64|100 moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente Decreto, forma la cantidad de pesos 83.735.02 m|n. (ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos con 02|100 moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 4.951.64 m|n. (cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos con 64|100 moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 495.16 m|n. (cuatrocientos noventa y cinco pesos con 16|100 moneda nacional), 10 por ciento para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros y en pesos 247.58 m|n. (doscientos cuarenta y siete pesos con 58|100 moneda nacional), 5 por ciento para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 5.694.38 m|n. (cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos con 38|100 moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1928.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando contrato ad-referéndum, entre la Dirección General de Ingenieros y el señor Domingo Angeleri.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1510. — Visto este expediente, (A. 2728|27, corresponde 296, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato "ad-referéndum" que ha subscripto con el señor Domingo Angeleri, para la ejecución de las canalizaciones de conexión de las instalaciones sanitarias de los dos pabellones "caballerizas para caballo de tropa del II Grupo de Artillería a Caballo en Campo de Mayo", con la colectora cloacal de ese Acantonamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de Abril de 1931, (B. M. N.° 8747); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato "ad-referéndum", subscripto el día 12 de Junio de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Domingo Angeleri, para la ejecución de las canalizaciones de conexión de las instalaciones sanitarias de los dos pabellones caballerizas para caballo de tropa del II Grupo de Artillería a Caballo en Campo de Mayo, con la colectora cloacal de ese Acantonamiento, y cuyo importe asciende a la suma de pesos 2.242.00 m|n. (dos mil doscientos cuarenta y dos pesos m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando contrato entre la Dirección General de Ingenieros y los señores A. Berton y P. Barzizza.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1511. — Visto este expediente, (I. número 580|23, corresponde 5966, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con los señores empresarios A. Berton y P. Barzizza, para la construcción de un edificio "tipo" para depósito de granos y forrajes, (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 de Mayo de 1931, (B. M. número 8776), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de obras subscripto el día 26 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros, y los señores empresarios A. Berton y P. Barzizza, para la construcción de un edificio "tipo", para depósito de granos y forrajes (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, y cuyo monto asciende a la suma de pesos 48.213.36 m|n. (cuarenta y ocho mil doscientos trece pesos con 36|100 m|n.).

Art. 2.° — La Escribanía General del Gobierno Procederá a reducir a escritura pública, el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1512. — Visto este expediente, (H. 1595|27, corresponde 192, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por los señores Boccazzi y Cía., por los daños y perjuicios que le fueron ocasionados durante el tiempo que estuvieron paralizados los trabajos de la torre-tanque de hormigón armado, de 200 metros cúbicos de capacidad, en el Hospital Militar Central, en espera de la conexión de dicha obra con la red urbana de distribución de agua potable, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a los mencionados empresarios, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la factura presentada por los señores Boccazzi y Cía., por los daños y perjuicios que le fueron ocasionados durante el tiempo que estuvieron paralizados los trabajos de la torre-tanque de hormigón armado, de 200 metros cúbicos de capacidad, en el Hospital Militar Central, en espera de la conexión de dicha obra con la red urbana de distribución de agua potable.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a los señores Boccazzi y Cía., la suma de pesos 3.462.76 m|n. (tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 3.462.76 m|n. (tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), importe de la factura mencionada, acrecida en $ 346.27 m|n. (trescientos cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional), 10 por ciento para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad

de pesos 3.809.03 m|n. (tres mil ochocientos nueve pesos con tres centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 7 del Presupuesto del año 1928.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Aprobando tipo de balanza marca Jacobs Bros Co.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Resolución N.° 55

Exp. 77.362|31. — Visto el presente expediente, en el que el señor Edmundo García Herreros, inscripto como importador bajo el número 755, solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador a brazos iguales, sistema "Roberval", marca: "Jacobs Bros Co"; y

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Sección Pesos y Medidas, se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de la balanza de mostrador, marca: "Jacobs Bros Co", a brazos iguales, sistema "Roberval", con plato para pesas, plato para mercaderías y dispositivo indicador de equilibrio, de cuatro kilógramos de capacidad máxima, autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 755 M. 1006.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla.

e25 agosto N.° 11761 v27 agosto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 26 de Agosto de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de Balances	0.40
„ venta de Boletines . . .	7.—
„ subscripción	420.—
„ marcas	225.—
„ avisos varios	1.169.60
„ adicional	141.—
	1.963.—

César Peña
Administ.-Interventor

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	5.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las inserciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 2 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que el Directorio resolvió efectuar a partir del próximo día 27 el pago del dividendo definitivo (complementario), de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional, por acción, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1930 - 31, contra el cupón número 8.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.

e27 agosto N.° 11801 v29 agosto

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Baliela, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12 que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales cuyo número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusive, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 septbre

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I. 31|918 de 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponde y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

15/365

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avda. de Mayo 1190, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 1928

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 18 de Junio de 1912

SECCION INCENDIO

Capital autorizado	$	%	1.000.000—
» subscripto	»	»	400.000—
» realizado	»	»	400.000—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1931

3er. Trimestre del 19.° Ejercicio

ACTIVO	$ o s	$ c/l
Caja y Bancos		83145 79
Propiedades inmuebles		400000 —
Títulos de renta y valores diversos		218241 90
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		2612 60
Diversos deudores	302 2[illegible]	45400 91
Gastos de organización a amortizar		
» » explotación	1943 8[illegible]	180522 27
Siniestros		30691 41
Conversión	1679 41	
Cuentas de orden		285150 —
	3925 50	1196064 88
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas		197345 14
Siniestros pendientes		25000 —
Diversos acreedores	52 16	13986 49
Cuentas de explotación	3873 34	266357 11
Conversión		3816 83
Cuentas de orden		285150 —
Ganancias: Saldo del ejercicio anterior		4409 31
	3925 50	1196064 88

Baldomero Villamil, presidente. — Raúl Justo, gerente. — Alfredo Carnereiro contador. — Vo Bo: Alfredo Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e25 agosto N.° 11753 v27 agosto

54/376

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía Nacional de Seguros

Incendio, Automóviles y Cristales

DOMICILIADA: AVENIDA DE MAYO 975. — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E., el 15 de Septiembre de 1919

Inscripta en el R. P. de C., el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado	$ m/n		5.000.000.—
» subscripto	»	»	1.500.000.—
» realizado		»	300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

2.° Trimestre 12.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1200000 —	
Caja y Bancos	177977 32	
Propiedades inmuebles	258384 —	
Títulos de renta y valores diversos	179165 69	
Préstamos hipotecarios	375 90	
Obligaciones a cobrar	6912 69	
Mobiliario y material	11516 71	
Deudores diversos	150 —	
Gastos de organización a amortizar	267027 28	
Gastos de explotación	34711 51	
Siniestros	5-50[illegible] 0 —	
Cuentas de orden		
	2701221 20	
PASIVO		
Capital suscripto		1500000 —
Reservas		279701 71
Siniestros pendientes		30000 —
Acreedores varios		40132 99
Cuentas de explotación		286386 50
Cuentas de orden		565000 —
		2701221 20

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930.

Pablo Guinea, presidente. — Raul C. Martinez, gerente. — D. Pastor, contador. — S. Mancebo Pérez, síndico.

Buenos Aires Marzo 18 de 193

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e25 agosto N.° 11760 v27 agosto

129—469.

"COARFIRE"

SOCIEDAD ANONIMA

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros

Domicilio social: Maipú N°. 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 9 de Junio de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1°. de Agosto de 1930

Capital autorizado .... $ m|n. 2.000.000.—
" suscripto .... " " 2.000.000.—
" realizado .... " " 1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

	ACTIVO $ m|n.	PASIVO $ m|n.
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	1146892 05	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2683050 08	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3567626 97	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	2626840 15	
Siniestros	5962767 10	
Cuentas de orden		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		6051200 28
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		231758 55
Cuenta explotación		8554217 52
Cuentas de orden		
	16837176 35	16837176 35

Ricardo Candriani, vicepresidente. — V°. B°. Rufino Hernández, síndico

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. c25 agosto N.° 11748 v27 agosto

125/448

Compañía Argentina José Gamba Limitada

Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros

Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
(3er. trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	180865 72	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2786460 31	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	75617 32	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	68102 36	
Siniestros		
Cuentas de orden	45000 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		662424 68
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		5852 90
Cuenta explotación		442769 18
Cuentas de orden		45000 —
	3156046 71	3156046 71

José Gamba, director general. — V°. B°. Rufino Hernández, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e25 agosto N.° 11747 v27 agosto

24398

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. N. el 20 de Junio de 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Septiembre de 1912

Capital autorizado y suscripto......... $ o/s 2.000.000

» realizado.................... » » 500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Activo fijo:				
Inmueble	m/n	7070000 —		
Muebles y útiles	»	34000 —		
Artefactos eléctricos	»	16000 —		7120000 —
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible				
Banco Español cte. plazo fijo	m/n	82121 40		
Banco » c'a. cte.	»	12812 51		
Caja	»	235 33		95169 24
Activo exigible:				
Accionistas			1500000 —	
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Intereses	m/n	181663 51		
Gastos generales	»	3230 40		184893 91
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía (Directorio)	o/s	1250 —		
Conversión	»	580300 57	581550 57	
			2081550 57	7400063 15
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto	o/s	2000000 —		
Fondo de reserva legal	»	1214 99		
Fondo especial Art 40 Estatuto	»	5972 70		
Fondo de previsión - Rva. facultativa	»	22062 87	2029250 56	
Pasivo exigible:				
Obligaciones emitidas	m/n	7000000 —		
Obligaciones amortizadas	»	1050222 56		5949777 44
Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar			1050 01	
Liquidación de seguros				7124 23
Ganancias:				
Ingresos generales	m/n	231500 —		
Intereses	»	8482 79		237932 79
Saldo anterior:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			1250 —	
Conversión				1205228 69
			2081550 57	7400063 15

Pedro Berecetche, presidente. — Dionisio V. Shoo, secretario. —

José M. Bidau, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e25 agosto N.° 11750 v27 agosto

50/303

Sociedad Anónima "La Clara"

Bartolomé Mitre No. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 14 de Diciembre de 1905 y 22 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Febrero de 1906 y 5 de Noviembre de 1927

Capital autorizado .... $ 500.000.—
» subscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 500.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1930

4.º Trimestre, Ejercicio 25º

Inciso	ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles	36416 50	
b)	Edificios y construcciones	149800 —	
c)	Maquinarias y accesorios	39000 —	
d)	Muebles y útiles	17926 06	243142 56
	II. Activo circulante:		
a)	Trigos y derivados	42794 05	
b)	Bolsas	716 70	
c)	Depósito de combustible, lubrificante, etc.	920 —	44430 75
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	4096 65	
b)	Bancos	88547 23	
c)	Valores al cobro	60000 —	152648 88
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente	18531 15	
b)	Documentos a cobrar	10600 02	
c)	Cuotas a cobrar	17833 25	
d)	Cuenta hipoteca	7884 96	54849 38
	V. Activo transitorio		
a)	Trigos a cubrir	22630 90	
b)	Seguros	1017 62	
c)	Deudores en gestión	955 80	
d)	Molino Guaminí	25000 —	49604 32
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas		
	Saldo de esta cuenta	67980 42	
	Gastos generales y varios	43498 96	111479 38
	Cuentas de orden		
a)	Depósito de acciones en garantía		25000 —
			681150 27
	PASIVO		
	I Pasivo no exigible:		
a)	Capital subscripto	500000 —	
b)	Reserva legal	77093 15	
c)	Fondo de previsión	30000 —	607093 15
	II. Pasivo exigible:		
	Acreedores en cuenta corriente		8224 75
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Dividendos a pagar	3298 —	
b)	Compradores por cuotas	20581 —	
c)	Cereales a Depósito	1623 24	
d)	Alquileres	3090 —	
e)	Intereses	12240 13	40832 37
	Ganancias		
	Sin liquidar		
	Cuentas de orden		
a)	Depositantes de acciones en garantía		25000 —
			681150 27

E. U. Zimmermann, presidente.—J. Viñas, director.

— León E. Basavilbaso, tenedor de libros. — M. E. Poodts, síndico.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 agosto N.º 11735 v27 agosto

64/138

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS ESCORIHUELA

SOCIEDAD ANONIMA

o-O-o

Domicilio legal: Avenida de Mayo 1369 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 17 de Febrero de 1927
» de inscripción en el R. P. de C. 1º. de Abril de 1927

Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
„ suscripto y realizado, series 1a. a 5a. .. „ 5.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos

1º. Octubre 1930 al 31 de Diciembre de 1930

(2º. trimestre del 4º. ejercicio social)

ACTIVO	$ m/n.	$ o/s	$ %
Activo fijo:			
Propiedades	6162414 30		
Máquinas y herramientas (Bodega)	201937 80		
» » » (Fincas)	8600 —		
Muebles y útiles (Bodega)	28000 —		
» » » (Fincas)	3000 —		
» » » (Casa Matriz)	4850 —		
Vehículos (Bodega)	16350 —		
» (Fincas)	8400 —		
Instalaciones (Bodega	6000 —		
» (Casa Matriz)	700 —		
Toneles y cubas	400000 —		
Nuevas obras en ...ndo	131266 50		6969016 60
Activo circulante			
Mercaderías	981991 27		
	33140 —		
Títulos de renta	506600 27		1521731 54
Debentures por suscribir		261000 —	
Activo disponible:			
Caja y Bancos			142139 54
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	703334 19		
» con pagaré	183690 87		887025 06
Activo nominal:			
Marcas registradas			1000 —
Activo transitorio.			
Descuentos, comisiones y bonificaciones	36811 89		
Gastos generales, sueldos y viáticos	31911 71		68723 60
		261000 —	9589638 34
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en custodia		1893500 —	3790000 —
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			1200000 —
Conversión		1893460 —	
		4047960 —	14579638 34
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto	5000000 —		
Amortización debentures	91 —		
Fondo de Reserva legal	11776 77		
» » » especial	17653 67		
Intereses	18757 19		
Quitas y quebrantos	21144 53		
Reserva para plantación viñas	60000 —		5129423 16
Pasivo exigible:			
Escorihuela y Cia. (En liquidación)			120000 —
Debentures. 7 % y 1 % de amortización acumulativa		2154460 —	
Pasivo transitorio:			
Ganancias y Pérdidas			36897 —
		2154460 —	5286320 16
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia		1893500 —	3790000 —
Depositantes de títulos en garantía (Directorio)			1200000 —
Conversión			4303318 18
		4047960 —	14579638 34

Pedro Olivé, presidente — Isidro Viladoms, subgerente-contador

Daniel JuliánE. síndico

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 agosto N.º 11755 v27 agosto

Nuevas Convocatorias

"LA CHINGOLA"
Sdad. Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, por terminación de mandato.

3.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

5.° Aprobación de las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, a los artículos Nos. 21 y 24 de los Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido por el Artículo N.° 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la Orden del Día que se detalla más abajo y que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el convenio de venta de los campos situados en el Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, denominados "La Salamanca", "La Pantanosa I", "La Pantanosa II", "La Chingola" y "Laguna de las Liebres".

2.° Considerar la modificación propuesta al artículo N.° 5 de los Estatutos y supresión del texto del artículo N.° 4.

3.° Autorizar al Directorio a distribuir entre todos los accionistas por igual y en proporción al número de sus acciones, el saldo del precio que la Sociedad recibirá en efectivo por la venta de los inmuebles antes citados y en consecuencia, para reducir el capital social y el valor nominal de cada una de las acciones emitidas, que serán canjeadas por nuevos títulos, según texto que se apruebe del artículo N.° 5 de los Estatutos.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11799 v12 sepbre.

COMPAÑIA TECNICA & MERCANTIL SUD - AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Técnica y Mercantil Sud - Americana, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Tucumán N.° 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de Liquidadores.

3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.

4. Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Presidente.

e27 agosto N.° 11860 v7 sepbre.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria, para el día Martes 8 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local social Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los accionistas que concurran. — El Presidente.

e-27 agosto N.° 11.789-v-7 septbre.

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Industrial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 15.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 441, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente. — F. Raúl Laplacette, Presidente. — Carlos A. Ladoux, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.

e-27 agosto N.° 11.802-v-12 septbre.

CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se invita a los señores socios de la Congregación Israelita de la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el 10 de Septiembre de 1931 en el templo, Tucumán 1641, a las 17.30 horas, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura de la Memoria del Consejo Directivo.

2.° Lectura del Balance e informe del Tesorero por el ejercicio 1930 - 31.

3.° Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y Libros del ejercicio 1930 - 31.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas y Libros del ejercicio 1931 - 32.

5.° Renovación parcial del Consejo Directivo.

6.° Nombramiento de dos socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Alejandro Gerstein, secretario.

e27 agosto N.° 11778 v28 agosto

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA Y ASILO ARGENTINO DE HUERFANAS ISRAELITAS
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones que rigen en el artículo 27 del Reglamento General, se cita a las señoras y señoritas consocias, a la Asamblea General Ordinaria Anual que se verificará el Lunes 7 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría del Asilo Argentino de Huérfanas Israelitas, Arévalo 2025, para deliberar sobre el siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Anual anterior.

2.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

3.° Balance y estado financiero.

4.° Nombramiento de dos Revisadores de Cuentas.

5.° Lectura de la carta de los señores Revisadores.

6.° Elección de once (11) Vocales por haber terminado su mandato, para integrar la Comisión Directiva.

Nota: Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años, con antigüedad de dos años (Art. 7.° de los Estatutos) y que estén al día con su cuota mensual.

R. L. de Glücksmann, presidenta. — Sara Sch. de Barugel, secretaria.

e27 agosto N.° 11779 v28 agosto

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en sus oficinas calle Sarmiento N.° 470, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13° Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Elegir los Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y doctor Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.

4.° Proceder a la elección de Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designar a dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

C. F. Polledo, director secretario.

e27 agosto N.° 11780 v12 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio 1931.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11783 v16 sept.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Septiembre de 1931 en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. M. Jorge y E. T. Phillips que han terminado su mandato

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designar a dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario

e27 agosto N.° 11786 v12 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS
Elaboración de Conservas de Frutas
Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de Acciones para que tuviera lugar el 25 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para el día 11 de Septiembre a las 16 horas en el local, Bmé. Mitre 430, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, vicepresidente.

e27 agosto N.° 11787 v7 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

Orden del Día:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — E. Pataky, gerente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e27 agosto N.° 11788 v15 sept.

Convocatorias Anteriores

LA RECIPROCA S. A.
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local del Círculo Central de Obreros, sito en la calle Junín N.° 1063, el día 31 de Agosto de 1931, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e20 agosto N.° 11.693 v31 agosto.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima
(En liquidación)
Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1930 y el 31 de Marzo de 1931.

2.° Donación de tres lotes de terreno en el pueblo Tintina, destinados: 1 a oficina de Correos y Telégrafos y dos para la Iglesia; y una fracción de 9 hectáreas, 38 áreas y 59 centiáreas, ubicada en el lote D Oeste, al Norte del Pueblo Tintina, a la Dirección General de Irrigación, para construcción de represas.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Directorio.

Nota: — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

e19 agosto N.° 11675 v3 sepbre.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la Sala de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Pedro Berecteche, Luis P. Mignaquy, Santiago Capdepont y Dionisio V. Schöo, que terminan su mandato y de D. Luis E. Zuberbühler (fallecido), y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu y Nicolás Martelli (fallecido).

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1931. — Pedro Berecteche, Presidente. — Dionisio V. Schöo, Secretario.

e-24 agosto N.° 11.749-v-9 septbre.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial
Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garnendia, secretario.

e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Sepbre. de 1931 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11.663 v3 sepbre.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para el día Jueves 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29 Ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y un Director titular por un año.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Sebastián Urquijo, Presidente. — Emilio Pujals, Gerente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el Art. 11 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-22 agosto N.° 11.734-v-10 septbre.

"AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial
Sociedad Anónima Argentina
Calle Chacabuco Nos. 163|67 - Bs. Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.° y 14° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 7 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000 m|legal) el capital de nuestra sociedad.

2.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13° de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, presidente. — Carlos Caimí Garmendia, secretario.

e18 agosto N.° 11667 v3 sept.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 641, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.

6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11.631 v4 sepbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio legal: Galería Güemes, esc. 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Lunes, siete de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimocuarto ejercicio 1930-1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e5 sepbre N.° 11.703 v5 sepbre.

UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Septiembre de 1931 a las 11 horas y media en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el recibo de depósito de ellas en un banco, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e25 agosto N.° 11758 v14 sept.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria y mandato del Síndico.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Elección de Directores, Síndico y suplente del Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio

e-14 agosto N.° 11.641-v-1.° septbre.

FRUTICULTORA "IDAHOME"

Sociedad Anónima

Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 2 de septiembre de 1931

Convocatoria

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.

2.° Confirmación y nombramiento de un Director.

3.° Elección de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.658 v2 sepbre.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° **Aprobación del acta** de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los Artículos siguientes:

Art. 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e14 agosto N.° 11630 v4 sept.

TALLERES GRAFICOS CARDENAL FERRARI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela N.° 2581, el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Síndico ad-hoc.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 1er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931.

3.° Nombramiento del nuevo Directorio.

4.° Designación del Síndico y Síndico

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Notas: a) Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados de acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 21 del Estatuto).

b) La Memoria se encuentra a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.643-v-1.° septbre.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Sdad. Anónima Comercial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11 Ejercicio.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Cichero, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Cichero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de los Directores titulares y de los Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de los Directores.

5.° Elección de Síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, a las 15,30 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la fecha de cierre del año financiero.

2.° En caso de aprobarse, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1931.

3.° Ratificación del mandato de los Directores y Síndicos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4.° Modificación del artículo 42 de los Estatutos.

5.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e13 agosto N.° 11616 v27 agosto.

MONTALEGRE

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

SOCIEDAD "PROVIDENCIA FEMENINA"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas, en su local de venta de la calle Carlos Pellegrini 970, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Aprobación de la memoria y balance de Julio de 1930 a Junio del corriente año.

Paulina Frers de Pellegrini, presidenta. — Ema Frers de Labougle, prosecretaria.

e25 agosto N.º 11751 v31 agosto

"COLON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1931, a las 19 horas, en el local de la Compañía Avenida de Mayo N.º 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Octavo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1931.

2.º Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director Titular por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Manuel Forn, José María Martínez, Armando G. Antille, Luis Tirasso, Francisco Blanco, Laurencio Adot, Domingo Russomando, Federico Córdoba, Manuel J. Llorens y Ramón Barrau.

3.º Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 32 de los Estatutos). — El Gerente.

e-14 agosto N.º 11.642-v-31 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL Co. S. A.

(Cía. de Productos de Química)

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.º 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.º 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres Directores titulares, por un año.

4.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. N.º 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.º 11646 v1.º sepbre.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.º 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

3.º Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.º Fijar la remuneración del Síndico.

5.º Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 10 de los Estatutos.

El Gerente.

e-26 agosto N.º 11.775-v-16 septbre.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial, Buenos Aires

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.º Elección de los Directores titulares.

3.º Elección del Síndico titular, su correspondiente remuneración y elección del Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-26 agosto N.º 11.776-v-11 septbre.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinigung)

Goethe-Schule und Germania-Schule

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1931, se convoca nuevamente a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 18,15 horas, en el local del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar el siguiente,

CONVOCATORIA

1.º Autorizar a la Comisión Directiva para suspender las clases de la Escuela Germania, total o parcialmente, una vez finalizado el año escolar en curso.

2.º En caso de no ser aprobado el punto precedente de esta convocatoria, resolver la forma de continuar dicho colegio.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.

e24 agosto N.º 11743 v9 sepbre.

LA ERICA

Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de La Erica, Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.º 1278, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y cesando los actuales Directores en sus funciones, elegir el nuevo Directorio.

c) Designación de Síndico y Síndico suplente.

d) Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — El Directorio.

e25 agosto N.º 11754 v10 sept.

"UNION INDUSTRIAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.º 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.º Lectura del dictamen del Síndico.

3.º Elección de cuatro Directores titulares, y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: — El Accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha precitada (Estatuto, Art. 11).

El Directorio.

e19 agosto N.º 11676 v4 sepbre.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.

2.º Aplicación de utilidades.

3.º Elección de un Director titular.

4.º Elección de Síndico titular y dos suplentes.

5.º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.º del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.º 11589 v27 agosto

VICTOR IRURETA LTDA.

Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos

Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Victor Irureta Ltda., Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Otamendi N.º 534, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.º — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Rocca, por terminación de mandato.

4.º La designación de un Director más de acuerdo con la facultad que otorga el artículo 8.º de los Estatutos.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e21 agos. N.º 11.650-11.713-11.714-v-7 sept.

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Florida N.º 469

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimaprimera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.º 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.º Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.º 11.613 v29 agosto.

PUERTO WASSERMANN

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los salientes, según el artículo 11° de los Estatutos.
3.° Designación de un Síndico titular, por el término de un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Vicepresidente.
e14 agosto N.° 11626 v1.° sept.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e Industrial La Internacional

Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

Orden del Día:

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se priviene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.
e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el días 31 del corriente, a las 17,30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, **para tratar la siguiente:**

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente el ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.
2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Modificación del artículo 164 del Reglamento interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 100,00 m|n., por cada vez y por acción, resolución que deberá tomarse por mayoría de votos de Directores presentes.
5.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja Social, sus acciones **hasta tres días antes del fijado para la reunión.** Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.
e17 agosto N.° 11.655 v31 agosto

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Septiembre, de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1ro., a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931 y el Informe del Síndico.
2.° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934 (Art. 33 de los Estatutos), previa designación de tres Accionistas escrutadores (Art. 24, última parte).
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1931-1932, (Art. 45 de los Estatutos).
4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).
T. A. Serial, Presidente; S. Fernández Quiroga, Secretario.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma (Artículo 31 de los Estatutos).
Si a la hora indicada en la segunda convocatoria, no se obtuviese quórum, se esperará una hora y transcurrida élla, el acto quedará abierto y constituída la Asamblea, cualquiera sea el capital representado (Art. 24 de los Estatutos).
e24 agosto N.° 11745 v3 sepbre.

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen N.° 1047
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.
Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.
e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

MERCIO Y LA INDUSTRIA

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Agosto de 1931, a las 9,30 horas en su Stadium, Avenida Valentín Alsina 4600.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Convenio con el Club Banco Popular Argentino.
2.° Modificación del Art. 15, inciso d) del Estatuto social, en la siguiente forma:
"Abonar puntualmente la cuota mensual, y el socio que adeudare dos cuotas mensuales, alquiler de ropero u otros servicios de la Asociación o sus dependencias, no podrá concurrir al local social, ni firmar solicitudes, y previo aviso por carta certificada, será declarado cesante.
La cesantía podrá evitarse con el pago íntegro de la deuda, salvo resolución en contrario de la J. E."
Art. 50. — Para tener derecho a asistir a las Asambleas con voz y voto, se requiere ser socio Activo o Vitalicio, tener una antigüedad de un año y sus cuotas mensuales al día; esto se comprobará exhibiendo su último recibo. Rigiéndo los mismos derechos y obligaciones para las socias Activas.
Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto. — En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Roberto Llauró, Presidente; Ricardo H. Garillo, Secretario. — Ricardo H. Garillo, Secretario.
e-25 agosto N.° 11.763-v-27 agosto.

S. A. FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemann y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.
e13 agosto N.° 11594 v28 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.
2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.
3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.
4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.
5.° Designación de dos accionistas para qué conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

FORMIALES DEL DELTA, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a las 19 horas, en el local calle San Martín 232, 4.° piso, escritorio N.° 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio al 31 de Julio último.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán obtener, tres días antes de la fecha indicada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — N. E. Rodríguez, presidente.
e14 agosto N.° 11.635 v31 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 29 de los Estatutos, para celebrarla el Viernes 4 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (3er. piso), para considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Prdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Reparto y aplicación de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico, que, fallecido lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, Don Vicente Caride Llames y Don Pablo M. Aldazábal; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores Don Alfredo Darmandrail y Don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Directorio.

e21 agosto N.° 11718 v4 sep.

"ÑU - PORA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ñú - Porá" Sociedad Anónima, la que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 900, 4.° piso B, el día 8 de Septiembre de 1931, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar determinadas atribuciones conferidas por el Estatuto al Directorio.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

El Presidente.

e21 agosto N.° 11715 v5 sepbre.

"LA UNION"

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en la calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

II. Distribución de las utilidades.

III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quiénes representan a la Sociedad a este objeto y quiénes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e20 agosto N.° 11694 v31 agosto.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Cuarto Ejercicio, que se efectuará en el local social, calle Vieytes N.° 1914, el Jueves 10 de Septiembre del año en curso, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Alfredo Fiorito, Secretario - Tesorero.

e20 agosto N.° 11702 v5 sepbre.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Corrientes 530 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.

2.° Elección de un Director, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 28 del cte.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11663 v3 sept.

"KRUPP"

Sociedad Metalúrgica Argentina, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo a las 18 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance.

3.° Designación de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26, los que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e19 agosto N.° 11.674 v4 sepbre.

PLATE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Calle Balcarce N.° 474

CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes ocho de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades, que corresponden al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por un año.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores Accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.

e21 agosto N.° 11709 v7 sepbre.

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 44.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones a la Secretaría, para obtener el boleto de entrada.

Bueno Aires, Agosto 18 de 1931. — El Directorio.

e22 agosto N.° 11739 v8 sepbre.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e-13 agosto N.° 11.621-v-31 agosto.

LA ROSARINA

S. A. de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre a las 15 horas en la calle Bartolomé Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Aarón Karasik, director.

e25 agosto N.° 11757 v10 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que se efectuará el día doce de Septiembre próximo, a las once y media horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1247, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver aumentar a cuatro el número de Directores.

2.° Elegir el nuevo Director y fijar el término de su mandato.

3.° Designar de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Por el Presidente don Santiago Brobeck, Carlos M. Mayer.

e-19 agosto N.° 11.685-11.686-v-4 sepbre.

CHACO IMPORTADORA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Por resolución del Liquidador de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que debe celebrarse el día 9 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del Liquidador.

2.° Designación del reemplazante.

3.° Autorización del Liquidador para ratificar el pedido de convocatoria.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

K. Buck, Liquidador.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

e22 agosto N.° 11724 v8 sepbre.

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"

Florida 771

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso e Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601 - 29 agosto.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.

e14 agosto N.° 11.634 v5 sepbre.

LA EDITORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1931, en el local calle Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General.

2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Hemeterio Oiello, secretario.

e19 agosto N.° 11.671 v4 sepbre.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Septiembre de 1931, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, por dos años, en substitución de los salientes.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, por un año y fijar la remuneración respectiva.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

e20 agosto N.° 11692 v5 sepbre.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA.

Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de los artículos 36 y 37 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd., quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el Domingo 30 de Agosto corriente, a las 14 horas 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración.

2.° Informe del señor Tesorero.

3.° Inscripción en el Cuadro de Donadores de los nombres siguientes: Sr. Félix Soulié, Sra. Ana Chedel, Viuda de Crestin, Sra. Ana Debussy, Viuda de Viriot.

4.° Autorización para adquirir la finca sita calle Montevideo 668.

5.° Autorización para disponer de los cañones que se hallan en los jardines del Hospital.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7.° Elección de cinco Vocales Titulares por 3 años, en reemplazo de los Sres. H. Machet, H. Baqué, H. Bernard, F. Delor y R. Wilhelm, que terminaron su mandato y son reelegibles y de 1 Vocal Titular por 2 años en reemplazo del Sr. H. Py, fallecido.

8.° Elección de siete Vocales Suplentes por 1 año.

9.° Elección de cinco Miembros Titulares y de dos Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Al contar desde yá con su asistencia, nos es grato presentar a Vd., el testimonio de nuestra mayor consideración. — J. P. Passicot, Presidente. — A. Guérin, Vice-Secretario.

Nota. — Art. 40 de los Estatutos. — La Asamblea convocada de conformidad con los Estatutos, quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes, media hora después de la indicada en la convocatoria.

e-20 agosto N.° 11.690-v-28 agosto.

"EL PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del mandato del Síndico

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Julio Méndez Demarchi, Dr. Arnaldo J. Bianchi, Sr. Luis T. Quiadri, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo V. Alvarez, por renuncia.

4.° Elección de tres Directores suplentes, de acuerdo con la modificación de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar los títulos de las acciones con tres días de anticipación, en las oficinas de la Compañía (Art. 28 de los Estatutos). — Eduardo J. Jiménez, vicepresidente; y Dr. Julio Méndez Demarchi, secretario.

e14 agosto N.° 11.637 v1.° sepbre.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 456 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (Artículo 26 de los Estatutos).

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Cangallo N.° 456, tercer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en él que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.

e22 agosto N.° 11731 v10 sepbre.

COCA-COLA ARGENTINA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, en su local, calle Bulnes 2881, el día 16 de Septiembre a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o certificados de depósitos de las mismas. — El Directorio.

Otro. — Terminada la anterior Asamblea y media hora después se efectuará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.767-v-11 septbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 5447-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4298-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1318-D. 19°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1285-D.-9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v18 sepbre.

Expediente 3085 D-5.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v18 sepbre.

Expte. 984-D. 9.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v7 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia er Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v-19 septiembre

Expediente 1779 D-2.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v18 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.
v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.
v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.
Las Inspectoras
v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.
Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.
v-1.° septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.
Las Inspectoras
v1.° septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 1140 C 1931
Llámase a concurso de precios para el día 29 del corriente, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de la cantidad de 10.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, para el Boletín Judicial y Oficial.
El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— El Secretario.
v-29 agosto.

Expediente 1132 C|931
Llámase a licitación privada para el día 31 de Agosto, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Panadería—
60.000 kilos de harina "000".
Fideería—
10.000 kilos de harina "000".
Combustibles—
20.000 kilos de briquetas de carbón Cardiff, muy buena calidad (indicar marca o mandar muestra).
15.000 kilos de leña quebracho colorado hachada (indicar marca o mandar muestra).

Artículos de racionamiento—
5 kilos de ají picante, molido.
300 kilos neto aceite de oliva, de primera calidad.
1.500 kilos de arroz Bremen, de 1ra.
140 kilos de arroz Carolina, de 1ra.
600 kilos de azúcar Refinería Argentina.
600 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.
2.000 kilos azúcar Tucumana, de 2da.
210 kilos arvejas enteras, buena calidad.
20 kilos ajos de cabeza, buena clase.
18.000 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
250 kilos de café Caracolillo, en grano tostado, de primera.
100 kilos de café Brasil, en grano tostado, de primera.
120 kilos de café Brasil, en grano tostado, de segunda.
20 kilos ciruelas secas, buena clase, envasadas, peso neto.
20 kilos conserva de tomates, peso neto, en tarros de 200 gramos.
300 kilos de cebollas grandes, blancas, de cabeza.
3.060 unidades de bananas.
2.500 unidades de mandarinas.
2.500 unidades de naranjas.
210 kilos garbanzos saúcos, buena clase.
100 kilos de grasa derretida, buena clase, peso neto.
70 kilos harina de maíz.
5 kilos hongos secos, de primera calidad, peso neto.
200 docenas, huevos frescos, tamaño mediano.
14.000 litros leche fresca, en densidad y gordura (pasteurizada) provisión diaria.
140 kilos lentejas Chilenas, buena clase.
150 kilos manteca fresca.
11.000 kilos papas blancas, tipo Francesa, libre de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.
30 kilos de pimentón colorado, dulce.
140 kilos porotos Caballero, buena clase.
30 kilos queso Sbrinz, buena clase.
6.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
500 kilos sal gruesa, buena clase.
123 kilos bacalao de Noruega, en cajones cerrados, peso neto.
70 kilos sémola de trigo candeal.
20 kilos té de primera calidad, peso neto, envasado.
140 kilos de trigo entero, pelado.
100 kilos de tocino gordo, fresco.
1.200 kilos de verduritas, fresca, surtida.
100 litros vinagre, buena clase.
350 kilos yerba mate, buena clase, industria argentina.

Artículos varios—
150 litros acaroína.
50 litros de ácido muriático.
100 unidades, tarros de líquido para limpiar metales (industria nacional, en tarros de medio litro cada uno).
400 kilos soda cristal.
150 unidades trapos de piso, buena calidad.
150 unidades panes de jabón Sapolio o similar.
300 kilos trapos blancos, especiales.
40 pares zuecos.
1.000 kilos jabón amarillo, muy seco.
200 kilos jabón negro, muy seco.
100 kilos hilo acarreto N.° 2|5 (fabricación nacional).
10 kilos grasa mineral, especial para autos.
100 kilos potasa blanca, en trocitos.
12 unidades de tarros de pasta Staffor.
100 unidades hojas de papel esmeril N.° 1.
100 unidades hojas de papel esmeril N.° 2.
36 cajas de plumas Leonard N.° 516.
24 metros dobles para carpinteros.
2.000 unidades sobres blancos formato cartera, finos.
5.000 unidades sobres comerciales azules.
200 metros brin blanco, 80 ctms. de ancho, muey buena calidad.
500 metros brin azul, 70 ctms. de ancho, buena calidad.
40 resmas papel obra, 74 x 110 de 30 kilos, formato doble.
40 resmas papel obra, 46 x 72 de 12 kilos.
20 resmas papel hilo, 46 x 72 de 5 kilos.
300 kilos tinta para imprimir, en máquinas Duplex.

Para impresión del Boletín Oficial—
45.000 kilos papel diario, en bobinas de 86 ctms. de ancho por 75 ctms. de diámetro.
Para impresión del Boletín Judicial—
35.000 kilos papel diario, en bobinas de 86 ctms. de ancho por 75 ctms. de diámetro.

El gasto que origine la presente adquisición, con excepción de lo solicitado para Panadería y la impresión del Boletín Oficial y Judicial, que debe imputarse a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional, habrá de imputarse a la partida de presupuesto que se asigne a esta Repartición para Gastos Generales del año en curso.
La Comisión de Adquisiciones.
v31 agosto.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2.ª Convocatoria) para la provisión al establecimiento, durante el mes de Septiembre de 1931, de los siguientes artículos:

Pescadería—
90 kilos de pescado fresco, surtido, a saber:
Corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.
Mercería—
20 metros de alemanesco para manteles y servilletas.
Combustible—
8.000 kilos carbón "Glasgow", de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas, de la mejor calidad.
350 kilos carbón de leña, fuerte.
Librería—
1 resma de papel oficio rayado.
4 resma de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
3 cajas de 144, plumas "Leonardt" N.° 516.
3 cajas de 144, plumas "Perry" N.° 341.
3 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
6 cajas de broches N.° 1|1-1|2-1|3-1|4 1|5 y 1|6.
1.000 sobres de oficio blancos.
4 resmas de papel blanco para envolver "Barrilete".
2 cajas de papel carbónico, tamaño oficio, buena clase.
1 frasco de 1|4 litro tinta carmín "Stephens".
1 docena de gomas circulares para máquina de escribir.
1 docena de lapiceras para oficina.
1 docena de lápices bicolor, azul y colorado, exagonal.
6 resmas de papel medio hilo, oficio rayado.
10 resmas de papel obra 46 x 72 de 16 kilos.
3 resmas de papel medio hilo 46 x 72 de 16 kilos.
1 resma de papel de obra 74 x 110 de 35 kilos.
1|2 resma de papel obra 46 x 72 de 10 kilos.
8 índices dorados a fuego.
50 hojas de cartulina blanca 56 x 65 de 40 kilos.
30 kilos de cartón paja N.° 8.
6 metros de tela negra para encuadernar.
50 hojas de papel tapa 74 x 110 de 32 kilos (azul).
3 metros de lona color café.
Farmacia—
40 litros de alcohol rectificado "Mattaldi".
500 gramos de aspirina sinónima.
24 jabones "Regios".

200 gramos de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial.
20 kilos de algodón hidrófilo.
500 kilos de extracto bálsamo de tolú flúido.

500 kilos de extracto bálsamo polígala.
25 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. "Jhonson y Jhonson".
15 piezas de género para vendas.
500 gramos de tintura canela.

4 litros de linimento "Stokes".
5 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
100 gramos de salipirina sinónimo.
100 gramos de píldoras Dehaut París.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.

12 cepillos para dientes.
500 gramos de extracto flúido de coca.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
50 cajas de cartón redondas N.° 10.
10 gramos de codeína.
10 gramos de novocaína.

500 gramos de tintura benjuí.
500 gramos de tintura eucaliptus.
250 gramos de tiocol sinónimo.
500 gramos de amoníaco líquido, comercial.
100 corchos diversos tamaños.
6 termómetros clínicos, clase buena, al medio minuto.
1 termómetro para estufa de 200 grados.

12 ventosas de vidrio, medianas.
12 ventosas de vidrio grandes.
10 series completas Neosalvarsan.
500 gramos de urotropina sinónimo.
250 gramos de sodio glicerofosfato.
250 gramos de bario.
1 frasco de aceite alcanforado de 100 gramos al 10 o|o.

1 frasco de aceite alcanforado de 100 gramos al 20 o|o.
6 agujas de platino para inyecciones intramusculares.
1 docena agujas de acero para inyecciones hipodérmicas.
2 cajas agujas montadas marca "Metzan".

1 caja de ampollas Dienol.
2 ampollas Neumo Méndez.
2 cajas ampollas adrenosina Biol.
18 tubos de catgut, esterilizado N.° 0, Robert y Carrier.

18 tubos de catgut, esterilizado N.° 1, Robert y Carrier.
12 tubos de catgut, esterilizado N.° 2, Robert y Carrier.
6 tubos de catgut, esterilizado N.° 3, Robert y Carrier.
6 tubos de crin de Florencia, Robert y Carrier, esterilizadas, 10 hebras.

12 cuenta gotas de vidrio y goma.
10 gramos de dionina sinónimo.
10 frascos boca ancha, color caramelo, tapa esmerilada, de 60 grs. c|u.
10 frascos boca ancha, color caramelo, tapa esmer., de 100 grs. c|u.
3 tarros de gasa yodoformada en trozos de 20 x 20.

2 cajas de inyecciones Eukodal, Escopalamina Merck.
10 frascos de 100 unidades, insulina Welcome.
250 gramos de láudano Sydenham.
1 linterna de mano forma tubular, regular tamaño, para reflejos oculares.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección del Establecimiento Pasco 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — La Dirección.

v-1.° septbre.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Septiembre próximo:

Almacén—

89 kilos aceite Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 litros.
210 kilos azúcar molida, cristal, de 1.ª
46 kilos arroz Carolina, de 1ra.
120 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
20 bolsas aserrín blanco.
100 kilos café Caracolillo, en grano tostado, de 1ra.
10 kilos café Paulista, en grano tostado, paquetes de un kilo, etiqueta colorada.
75 kilos dulce de membrillo, de 1ra., latas de 5 kilos.
50 kilos dulce de batata, de 1ra., latas de 5 kilos.
20 kilos extracto de tomate, en latas de un kilo.
160 kilos fideos de sémola, surtidos.
50 kilos garbanzos del país, de 1ra.
60 kilos harina de maíz.
500 kilos jabón amarillo, Campana, de 1ra., en barras de un kilo.
70 kilos de orejones en tiras, de 1ra.
40 kilos panceta de cerdo, bien curada.
30 kilos queso Sbrinz, de 1ra.
30 kilos sémola de trigo, de 1ra.
50 kilos sal fina, Dos Anclas.
5.900 gramos Té Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 libras (13 libras).
210 litros vino Toro (casco devuelto).
30 kilos bacalao de Noruega.
6 latas kerosene, del país.
5 docenas botellas vino Toro.

Verduras, frutas y batatas—

7 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
300 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
140 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
60 kilos escarola bien repollada, grande y sana.
60 kilos lechuga tierna, repollada y fresca.
90 docenas naranjas, grandes y sanas.
90 docenas bananas especiales.
200 kilos repollos bien repollados, grandes y frescos.
180 kilos verduritas surtidas (puerro, zanahorias, perejil, apio, etc.).
70 kilos zapallo angola, grande y sano.

Carnicería—

1.750 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna 27 kilos.
15 docenas costillas de capón.
90 kilos grasa de vaca, de la pella.
80 docenas huevos frescos.
80 kilos mondongo de vaca, tierno.
15 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca, frescos.

Pan y harina—

1.500 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
70 kilos harina de trigo 000.

Leche y manteca—

2.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal.
8 kilos manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—

55 blusas de brin.
30 cuelos.
50 colchas.
20 cotines de colchón.
358 camisetas.
186 calzoncillos.
12 camisas lisas.
230 camisas de niñas.
10 camisas de plancha.
196 delantales de niños.
72 delantales de servicio.
10 echarpes.
565 fundas de cama.
5 fundas de piano.
105 guardapolvos.
26 gorros blancos.
80 manteles.
50 pantalones.
47 piezas varias.
290 pares de medias.
158 pañuelos.
20 frazadas de lana y algodón.
688 sábanas.
50 sacos.
550 toallas turcas.
55 toallas sin fin.
96 toallas de baño.
237 toallas higiénicas.
7 tricotas de lana.
7 bolsitas.
285 repasadores.
489 servilletas.
260 calzones.
27 corpiños.
89 enaguas.
26 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6277.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Director.

v2 sepbre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Licitación privada
Septiembre y Octubre

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Septiembre y Octubre próximos.

Racionamiento

Almacén

1.540 kilos azúcar blanca molida.
3 kilos ají molido.
350 kilos arroz glacé de primera.
210 kilos arvejas partidas verdes.
270 litros aceite puro de oliva.
2 cajas azafrán en cápsulas.
50 tarros arvejas Petit Pois.
25 kilos alpiste ventilado de primera.
25 kilos granos para alimento de pájaros.
60 kilos cascarilla de cacao.
1 kilo canela en rama Ceylán.
100 paquetes canela en polvo Ceylán.
200 kilos dulce de membrillo.
100 kilos dulce de batata.
20 paquetes escarbadientes redondos.
170 kilos extracto de tomate concentrados.
140 kilos garbanzos medianos del país
153 kilos grasa de vaca Oleo Margarina.
490 kilos harina de maíz para polenta.
70 kilos maíz pisado.
210 kilos porotos caballeros.
280 kilos porotos manteca.
5 kilos pimentón colorado dulce.
24 tarros pimientos morrones dulces.
120 kilos queso fresco.
150 kilos queso de rallar.
280 kilos sal gruesa.
50 kilos sal fina.
70 kilos sémola de trigo de primera.
18 libras té de Ceylán Superior.
70 kilos trigo pisado.
100 tubos vainilla (tubo de una vainilla).
180 kilos yerba mate Paranaguá.

Leche

7.700 litros leche pasteurizada, con gordura y densidad reglamentarias.

Huevos

60 docenas huevos frescos.

Verduras

10 kilos albahacas.
50 kilos acelgas.
30 kilos apios.
60 kilos ají morrones.
30 kilos arvejas.
15 kilos ajos.
30 kilos brócolis.
10 docenas berenjenas.
600 kilos cebollas de cabeza.
50 kilos coliflores.
15 kilos nabos blancos.
70 kilos espinacas.
60 kilos lechuga.
100 limones.
140 kilos puerros.
30 kilos perejil.
6.000 kilos papas tipo Mendoza.
1.000 kilos repollos blancos.
30 cajones tomates.
60 atados yuyos secos.
30 docenas zapallitos.
840 kilos zapallos de angola.
400 kilos zanahorias.
5.000 bananas.
5.000 naranjas.
3.000 mandarinas.

Carne

3.700 kilos carne de vaquillona libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo 1600 kilos carnaza, 1780 kilos para puchero y 320 kilos carne picada.
100 kilos salchicha especial.

Combustibles

12.000 kilos carbón Glasgow, horquillado, libre de polvo y tierra y entregado en el Instituto.
5.000 astillas de sauce.

Vestuario y reposición de vajillas

Vestuario

500 metros brin gris mezcla 6 ½ onzas.
700 metros paño gris kaky, ancho aproximado 1m40, libre de orillas, de 740 grm. por metro cuadrado, 12 a 14 hilos por centímetros cuadrados en la trama y composición de 85 a 90 o|o de lana.

Vajillas

10 docenas cubiertos niquelados para mesa.
10 docenas cuchillos niquelados Toledo, enterizos.
2 docenas cucharas para sopa, alpaca.
2 docenas cucharas para postre, alpaca.
2 docenas tenedores para mesa, alpaca.
2 docenas tenedores para postre, alpaca.
2 docenas cuchillos Solingen, cabo una sola pieza.
2 docenas cuchillos Solingen, cabo una sola pieza, para postre.
2 docenas cucharitas para café, alpaca.
6 fuentes de loza, ovalada de 30 cm.
6 fuentes de loza, ovaladas de 48 ctms.
6 teteras de terracota de 3 tazas.
6 lecheras de bronce niqueladas, de 1 ½ litros.

Calzado

200 kilos suela gruesa.
200 kilos suela delgada.
60 metros cuadrados box-calf negro.

Maquinarias y materiales de talleres

Mimbrería

100 kilos puntas cortas de mimbre amarillo.
50 kilos paja Trevia para cepillos.
100 fondos y tapas para cepillos de mano.
100 fondos y tapas para cepillos de piso.
100 kilos palo de mimbre fino para travesaño.

Carpintería

100 metros lineales cedro paraguayo, de 1 x 30, estacionado.
100 metros lineales roble de ½ x 30.
100 metros lineales roble de 1 x 30.
100 metros lineales raulí de 1 x 25.
100 metros lineales raulí de 2 x 25.
200 metros lineales pino Paraná de ½ x 30.
200 metros lineales pino Paraná, de 1 x 30.
100 metros lineales pino Paraná, de ¾ x 30.

Material escolar y útiles de escritorio

Librería

300 cuadernos tapa dura, 40 hojas, margen rayado.
100 cuadernos tapa dura, 100 hojas, margen rayado.
500 cuadernos tapa cartulina, 16 hojas, margen rayado.
100 hojas papel canson AA.
100 hojas papel Ingres.
100 hojas papel secante gris, 120 Lb.

50 kilos cartón blanco de 1½ mm.
2 docenas frascos de tinta china Lincol.
10 cajas gomas borrar lápiz, buena clase.
2 docenas lápices Castell, mina copiativa, color rojo.
2 docenas lápices Castells, mina copiativa, color azul.

Medicamentos

Farmacia

6 carreteles tela adhesiva "ZO 3".
2 gruesas vendas cambray 5 x 5.
2 gruesas vendas cambray 5 x 10.
80 metros gasa hidrófila 22 hilos.
10 kilos algodón hidrófilo (paquetes de ½ kilo).
5 litros formol Merck.
20 kilos carbonato de cal.
500 tabletas aspirina.
10 litros agua oxigenada Merck, en botellas.

Educación física

2 docenas alpargatas tipo común, con cinta N.° 5.
3 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 6.
3 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 7.
2 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 8.
100 metros brin kaky para pantalones 6 ½ onzas.

Higiene y limpieza

Utiles de limpieza

100 litros acaroína al 30 o|o.
24 paquetes azul Colmans (paquete de 8 pancitos).
1.000 kilos jabón amarillo, recortes.
60 kilos jabón blanco, veteado.
50 kilos papel estraza.
24 cajas jabón de tocador Colonia.
50 rollos papel higiénico.
500 kilos soda cristal.
24 docenas sapolios.
24 docenas trapos de piso 60 x 60.
3 docenas trapos de algodón.
2 docenas cepillos para lustrar calzado ,para pomada.
3 docenas cepillos para uña.
600 litros lavandina clorol.
2 docenas cepillos para lustrar calzado.
1 docena cepillos para ropa.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. C. de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, el día 31 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Instituto Tutelar, 18 de Agosto de 1931. — Enrique Millán, secretario.

v31 agosto

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al establecimiento, de 3.500 kilos de carne de vaca de 1.ª gorda fresca, sin cogote ni garrón: 5 kilos de tocino fresco, y 200 kilos de grasa de vaca, buena clase; 2.000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del establecimiento, Humberto 1.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— La Dirección.

v-27 agosto.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—
10 kilos de carne de cerdo, fresca a elección.
1.100 kilos de carne de vaca, especial, de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga o falda.
10 kilos de cima de ternera.
45 kilos de lomo de vaca, de 1ra.
10 kilos de panceta.
10 sesos de vaca.

Leche y manteca —
1.700 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
10 kilos de manteca.

Verduras, frutas, papas y batatas—
100 cabezas de ajos, grandes y sanos.
10 docenas de ajíes morrones.
20 apios cultivados.
5 kilos de arvejas frescas.
30 kilos de batatas, grandes y sanas.
10 kilos de chauchas sin hilos.
50 kilos de cebollas, grandes y sanas.
30 docenas de atados de espinacas.
800 naranjas, de 1ra.
30 docenas de lechugas.
40 docenas de nabos.
2.000 kilos de papas, de 1ra., tipo Mar del Plata.
40 docenas de puerros.
30 atados de perejil.
250 kilos de repollos crespos.
6 atados de radichas.
10 docenas de tomates, grandes y sanos.
40 docenas de zanahorias.
20 kilos de zapallo de angola.
6 docenas de zapallitos frescos.
30 atados de albahaca.

Lavado y planchado de ropa—
600 blusas de brin.
30 blusas de cocinero.
200 bolsitas para ropa.
90 camisas de plancha.
250 camisas de color.
250 camisetas.
250 calzoncillos.
90 colchas.
50 cuellos.
60 delantales de cocina.
60 delantales azules.
10 gorros de cocinero.
150 guardapolvos.
20 manteles.
500 pares de medias.
1.500 pañuelos.
500 pantalones de brin.
400 repasadores.
280 sábanas.
350 toallas de baño.
550 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 31 del corriente, a las 14 horas y deberán ser presentadas, de acuerdo, en un todo, con el Decreto de 25 de Febrero de 116.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, calle A... da N.° 1825.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Director.

v31 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-22 septbre.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 14-L-1931

Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (Buenos Aires) durante el próximo mes de Septiembre, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.500 kilos azúcar Tucumana molida.
800 kilos arroz glacé.
350 kilos arvejas enteras.
350 kilos aceite de Olivas en latas de 2 1|2 y 5 kilos.
100 cápsulas azafrán.
100 kilos café en grano, tostado.
2 kilos canela en rama.
100 kilos dulce de membrillo.
350 kilos harina de maíz.
15 kilos hongos secos.
600 kilos porotos manteca.
150 kilos queso de rallar.
150 kilos yerba Argentina.
250 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
11.000 kilos harina trigo "00".
1.000 kilos harina de centeno (para pan integral).
60 kilos cascarilla de cacao.
350 kilos avena arrollada (Quaker).
200 kilos maíz pisado.
12.000 kilos papas para consumo.
100 kilos conserva de tomates

Hacienda para consumo—
30 animales vacunos, gordos, carne de 1.ª y de un peso no inferior a 500 kilos c|u., no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

Artículos generales de limpieza—
500 kilos jabón amarillo estacionado.
100 tarros Puloil.
400 kilos soda cristal.
250 trapos para piso, buena calidad.
60 repasadores lienzo.
400 litros acaroina en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.

Combustibles—
80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas hasta 0.30 mts. de alto.

Lubrificantes—
3 cajones aceite "Veedol" o similar.
3 cascos aceite D. T. E. Gargoyle para motores Diesel.
2 latas aceite para carter.

Forrajes—
5.000 kilos afrechillo de trigo.

Lonas—
2 piezas lonas de algodón, impermeables, de 7 x 5 mts. c|u.

Artículos de librería—
12 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1.000 hojas, papel japonés.
12 cajas plumas Leonard 516 E.F.
6 docenas lápices "Apollo" copiar, Hart 1259.
50 cajas clips N.° 2.

Artículos para sastrería—
200 paquetes agujas para coser a mano.
12 docenas carreteles hilo blanco para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro N.° 40, de 500 yardas.
12 docenas carreteles hilo blanco N.° 40, de 500 yardas.
300 metros brin azul, especial para trajes de mecánico.
300 metros cambrona.

Artículos para zapatería—
50 metros vaqueta negra, esp. para botines "patria".
200 kgs. suela curtida de pileta, para botines "patria".
50 kgs. faldas especiales.
12 paquetes semillas N.° 12.
12 paquetes semillas N.° 6.
5 kgs. clavos N.° 16.
40 gruesas cordones negros.
6 gomas para llenar bobinas.
3 piezas recambios para ojalillos y ganchos.

Materiales de construcción, mosaicos y maderas—
5.000 kgs. cal de Córdoba.
10 barricas cemento portland "Admiración", de 180 kgs. c|u.
20 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
60 alfajías lapacho de 1"x3", de mts. 4.50 de largo mínimum.
30 alfajías lapacho de 1"x3", de mts. 3.50 de largo mínimum.
40 mts. lin. lapacho de 1"x5".
24 tirantes tea 3"x6", de mts. 5.50 de largo cada uno.
12 tirantes tea 3"x4", de mts. 5.50 de largo cada uno.

Ferretería y menaje—
24 chapas hojalata 6 cruces, de 0.90 x 1 metro.
50 metros fleje estañado, 30 x 2 mm.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 20 milímetros.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 15 milímetros.
6 cafeteras de aluminio ref., de 2½ lits. cada una.
1 felpudo coco, de 0.60 x 1.20 mt., más o menos.

Artículos para escobería—
20 kgs. hilo 3 hebras, pintado, para coser escobas.
5 kgs. hilo para coser colchones.
10 kgs. alambre N.° 22, para cepillos.

Medicamentos y varios sanidad—
20 litros agua oxigenada.
30 docenas vendas 5 x 5.
500 gramos benzoato de soda en polvo.
100 gramos thiocol Roche.
500 gramos aspirina Bayer.
4 tubos seda estelizada N.° 0.
4 tubos seda esterilizada N.° 00.
4 tubos seda esterilizada N.° 000.
4 agujas níquel 20 x 6|10.
4 agujas níquel 25 x 6|10.
4 agujas níquel 30 x 7|10.
6 pares guantes de goma N.° 7.
6 pares guantes de goma N.° 6.
10 kgs. bicarbonato de soda.
20 kgs. harina de lino.
250 gramos extracto flúido Bálsamo Tolú.
1 kilo pastillas clorato de potasa.
6 bolsas de goma para agua caliente.
3 litros aceite de almendras.
500 gramos licor de Fehling.
50 tubos de ensayo.
3 pinzas bayoneta.
5 piezas mangos para especulum de garganta.
2 piezas jeringas para abcesos faríngeos.

Semillas—
50 kgs. semillas pastos para césped.
600 kgs. semillas mezcla especial pastos tiernos.

Bolsas e hilo—
800 piezas bolsas nuevas para trigo.
1.000 piezas bolsas primer uso, para maíz.
20 kgs. hilo italiano para coser bolsas.
120 piezas ovillos hilo sisal para máq. atadora.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. FF. CC. en la P. de Bs. As. Teléfono U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v28 agosto

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 13-L-1931.

Llámase a licitación privada para el día 27 de agosto del corriente año, para el suministro a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, maderas, etc., que a continuación se detallan:

500 kgs. asfalto en panes.
25.000 kgs. de cal de Córdoba.
300 bolsas de cemento de 50 ks. c|u.
40 mts.3 de arena Ooriental mediana.
35 mts.3 de arena Oriental fina.
600 mts.^{2} metal desplegado para cielorrasos.
3.000 mts. listones de spruce de 1'' x 2'' ó 25.40 x 50.80 mm.
90 tirantes de pino tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de 6.50 mts. como mínimo.
300 mts. tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de cualquier longitud.
50 tirantes de tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm., de 7 mts. como mínimo.
500 mts. tea de 3x6'' ó 76.20x152.40 milímetros.
800 mts. tea de 3x4'' ó 76.20x101.60 milímetros.
800 mts. tea de 2x3'' ó 50.80x101.60 milímetros.
2.500 mts. tea de 1x3'' 25.40x101.60 milímetros.
16.000 tejas francesas "Sacomán".
50 kgs. clavos de 1'' ó 25.40 mm., especiales para atar tejas.
30 kgs. alambre N.° 19, especial para atar tejas.
300 bolsas cemento portland "San Martín".
50 kgs. negro manganesa para mosaicos.
50 kgs. colorado óxido para mosaicos.
20 kgs. verde hoja fina para mosaicos.
50 kgs. amarillo ocre. para mosaicos.
3 barricas cemento blanco "Admiración.
1 lata de aceite de lino crudo.
4.000 azulejos blancos de 15x15 ctms.
10 hierros IPN N.° 18 de 2.50 ctms.
50 hierros IPN N.° 14 de 1.80 ctms.
2 hierros IPN N.° 18 de 2.10 ctms
24 hierros IPN N.° 14 de 1.60 ctms.
12 hierros IPN N.° 14 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 1.30 ctms.
8 hierros IPN N.° 20 de 5.40 ctms.
8 hierros IPN N.° 18 de 2.30 ctms.
12 hierros IPN N.° 16 de 1.55 ctms.
16 hierros IPN N.° 16 de 5.40 ctms.
16 hierros IPN N.° 12 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 2.00 ctms.
1.000 kgs. hierro cuadrado de 5|8 ó 15.87 mm.
250 kgs. hierro planchuela de 1x1|4 ó 25.40x6.35 mm.
10 kgs. remaches de 1 1|4x3|16 ó 31.75 x4.36 mm., cabeza redonda (blandos).
75 mts. hierro planchuela de 5|8 x1|4 ó 15.87x6.35 mm.
5 kgs. remaches hierro blando de 3|16x1'' ó 4.76x25.40 mm.
3 asientos de W. C. a la turca de hierro esmaltado o piedra loza con descargue y sifón.
2 pedestales inodoro con tapa doble de cedro c|depósito descarga y sifón.
3 lavatorios de hierro enlozado de 20x14'' ó 508.00x355.60 mm., con 2 canillas y sopapa.
8 lluvias de hierro niquelado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Fría", cuello prolongado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Caliente", cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' "Fría" ó 12.70 mm., cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' ó 12.70 mm. "Caliente", cuello prolongado.
3 canillas de bronce de 3|4'' ó 19.06 mm., para manguera.
30 mts. caño de hierro galvanizado de 1 1|4'' ó 31.75 mm.
2 llaves de paso de bronce asiento de cuero de 1 ¼'' ó 31.75 mm., con rosca macho y hembra.
6 "T" de 1 1|4'' ó 31.75 mm., con reducción a 1'' ó 25.40 mm.
6 curvas de hierro galv. de 1 ¼'' ó 31.75 mm.
6 codos de hierro galv. de 1 1|4'' ó 31.75 mm.
70 mts. caño hierro galv. de 1'' ó 25.40 mm.
6 curvas hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.
6 codos hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.
6 uniones dobles galv. de 1'' ó 25.40 mm.
2 llaves de paso, bronce, asiento de cuero de 1'' ó 25.40 mm., macho y hembra.
6 "T" hierro galv. de 1'' c|reduc a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 3|4 ó 19.06 mm.
6 cuplas de reduc. de 3|4'' c| reduc. a 1|2 ó 19.06 a 12.70 mm.
2 llaves de paso de bronce de 1|2'' ó 12.70 mm., macho y hembra, asiento de cuero.
50 mts. caño de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 mts. caño de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 codos de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
24 codos de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 1'' ó 25.40 milímetros.
50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 12.70 mm.
25 kgs. caño de plomo de 1|8'' ó 3.17 mm.
1 flotante de bronce a pistón completo de 1'' ó 25.40 mm.
12 cuplas de bronce de 1'' ó 25.40 milímetros.
12 cuplas de bronce de 3|4'' ó 19.06 milímetros.
12 cuplas de bronce de 1|2'' ó 12.70 milímetros.
30 kgs. estaño para soldadura de plomo al 33 o|o.
30 kgs. estaño virgen.
85 chapas de cinc liso sin avería número 14.
20 caños hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm.
20 codos hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm, con base.
50 mts. caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia.
8 codos de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia sin base.
30 mts. caño material vítreo de 6'' ó 152.40 mm., para desagüe de lluvia.
16 codos de hierro fundido para ventilación de 4'' ó 101.60 mm., para lluvia, sin base.
8 sopapas de bronce para pileta de 2'' ó 50.80 mm.
8 sifones de plomo de 2'' ó 50.80 mm. forma "S".
6 tirones de caño de plomo de 2'' ó 50.80 mm.
6 tirones de caño de plomo de 1 ½'' ó 38.10 mm.
4 depósitos tanques de hierro fundido para w. c., completos, buena calidad.
2 desengradores internos de cocina de hierro fundido con tapa.
3 piletas con sifón a "P", aprobado, de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.
20 metros caño hierro fundido de 2 y 1|2'' ó 63.50 mm. pesados "Sanitarios"..
60 metros caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 4'' ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 2 1|2'' ó 63.50 mm.
1 anillo de bronce forrado, a 4'' ó 101.60 mm.
3 anillos de bronce forrado, a 2 y 1|2'' ó 63.50 mm.
4 marcos con rejilla de hierro fundido, de 20 x 20.
2 marcos con rejilla de bronce, de 15. x 15.
3 metros cuadrados chapa de plomo de 3 mm.
6 umbrales algarrobo de 4 x 4'' ó 101.60 x 101.60 de 2.10 centímetros de largo.
24 Idem, ídem de 1.40 centímetros de largo.
7 Idem, ídem de 1.20 centímetros de largo.
6 Idem, ídem de 1.10 centímetros de largo.
300 metros tea de 3 x 4'' ó 76.20 x 101.60 mm. en tirantes.
125 metros cuadrados pino blanco, número 7, en tablones de 2 x 12'' ó 50.80 x 304.80 mm.
25 metros cuadrados de pino blanco, número 7, en tablones de 1 x 12 ó 25.40 x 304.80 mm.
36 juegos completos de fallebas de hierro estampado y manija cruz niquelada.
12 cerraduras "Yale" de embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor con manija de bronce pulido, formando combinación que responda a 1 sola llave maestra.
3 cerraduras comunes de combinación para embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor, completa, reversible, con manija, picaporte de 8 mm.
12 pasaportes de hierro empavonado redondos, de 4'' ó 101.60, para puertas.
80 pares de fichas de hierro, pulido, reforzadas, de 2 alas, 5 agujeros, para puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.
12 paquetes de tornillos de hierro, pulido, cabeza fresada, 21 x 30 mm.
12 paquetes tornillos de hierro, pulido, cabeza frescada, de 20 x 25 mm.
5 metros cuadrados de roble aserrado y seco, en tablones de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.
6 metros cuadrados de cedro aserrado y seco, en tablas de 1|2'' ó 12.70 mm. de espesor.
1 cocina económica de 1 hornalla para leña, 1 horno con serpentina de 2'' ó 50.40 mm. de 1 x 2 mm. de plancha más o menos.
1 tanque intermediarios para la misma, de hierro galvanizado, con capacidad para 400 litros.
3 latas de aguarrás.
4 latas aceite de lino cocido.
18 kgs. pintura negra en pasta.
27 kgs. pintura amarilla.
27 kgs. pintura colorada.
45 kgs. pintura blanca.
40 kgs. polvo amarillo ocre.
30 kgs. polvo colorado ocre
20 kgs. polvo negro Roma.
2 kgs. polvo negro Viña.
4 manos papel de lija N.° 2.
8 kilos azul ultramar.
12 litros ácido muriático.
60 kgs. masilla.
1 galón de barniz cola de oro.
3 galones de barniz Carriage.
6 pinceles de blanqueo.
10 pinceles decorativos.
6 pinceles para pintura número 22, redondos "Elefante".
6 pinceles para pintura número 14.
70 kilos de tiza.
1 ovillo de hilo algodón, de tipo escobero.
350 metros tela para pizarrones.
8 metros hule para mesa.
2 kgs. tachuelas negras N.° 12.
1 kilogramo clavitos para vidrieros.
9 kilogramos pasta azul ultramar.
500 centímetros tela metálica para colar pinturas.
3 pinceles chatos de 2'' ó 50.80 mm.
1 kilogramo pintura Camage.
1 pomito pintura decorativa.
5 kilogramos cola francesa.
2 galones gomalaca.
4 litros alcohol desnaturalizado.
100 gramos carbonilla.
2 kilogramos "Filling" en polvo.
6 cuchillas para masilla.
4 cajones de vidrios planos, dobles, de 24 x 32 ó 609.60 x 812.80 mm.
3 cajones vidrios ingleses.
1 cajón vidrios ingleses azules.
1 tablero de distribución de mármol blanco 40 x 30 cm..
1 llave bipolar a palanca de 10 amp. para tablero.
5 llaves unipolares de porcelana, 5 amperes.
7 interceptores de tablero rosca "Edison".
2 tapones fusibles de 10 amp.
5 tapones fusibles de 5 amp.
60 metros cable armado subterráneo de 6 mm. unipolar.
2 guarniciones extremas para el mismo cable.
2 "T" de unión de cable subterráneo para cable 25 mm.
90 metros caño de acero sin costura, de 3|4'' ó 19.06 mm., para cable.
150 metros caño de acero, sin costura, de 5|8'' ó 15.87 mm. para cable.
100 metros alambre forrado de 2 mm. x 1000 vlts.
100 metros alambre forrado, de 1 1|2 mm. x 1000 vlts.
300 metros alambre forrado, de 8 mm. x 1000 vlts.
25 metros cordón flexible, de 1 mm. x 1000 vlts.
28 portalámparas comunes.
28 grifas o portapantallas.
28 pantallas de hierro enlozado.
30 cajas de madera alquitranada para tomas de derivación redondas, 80 mm. interior.
25 cajas de madera alquitranada, para llaves de embutir.
25 llaves de embutir a botón de 5 amperes.
25 chapas niqueladas para llave de embutir.
9 plafoniers para salón. (tipo a determinar).
8 brazos tipo intemperie con pantalla, enlozada y tubo de cristal.
10 lámparas de 75 w. x 220 volts.
8 lámparas de 40 w. x 220 volts.
5 lámparas de 25 w. x 220 volts.
5 lámparas de 15 w. x 220 volts.
1 kilogramo cinta aisladora.
5 pipetas curvas para caño 5|8'' ó 15.87 mm.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución, a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 27 del corriente mes (Agosto 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud, U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

27 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.
(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.
v4 sept.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.
v15 scpbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.
v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v1.° sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.
v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.
v9 sept.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.
Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.
v-17 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de López Camelo a kilómetro 422 (hoy Coronel Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-17 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-11 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v11 sepbre.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.
Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-28 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.
v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.F.C.C.
La Administración
v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.
La Administración
v-23 septiembre

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para celisas.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.
v4 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:
Expediente ...' 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.
Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.
Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don José E. Goycochea, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de (pesos 1.522.— m|n.) un mil quinientos veintidós pesos moneda nacional, se le formula por Resolución número 9856, de Octubre 8 de 1929, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho
Los Secretarios
Se debe por la publicación, $ 18 m|n.
e-25 agosto N.° 1843-s|p. p. v-4 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Mario E. Arigós, ex Administrador de la Reducción de Indios "Napalpí", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publica-

ción de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 2.650.36 m|n. dos mil seiscientos cincuenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, todo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación, $ 24 m|n. e-25 agosto N.° 1844-s|p. p. v-4 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de Correos de "Campo de los Andes" (Dto. 8.° Mendoza), don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 319.67 m|n.) trescientos diez pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n. e14 agosto. N.° 1842-s|p.-p.--26 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 339-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 339 1931

Marca F. F. C., número 1|104, 104 cajones, vapor Walhaven, paquete 2384, fecha de entrada Abril 11 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 28|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 29|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a (23) veintitrés paquetes certificados números 181|203, conteniendo, impresos comunes sobre papel, para avisos, catálogos, con un peso de cincuenta y tres kilos quinientos gramos, llegados a éste puerto el 3 de Agosto del corriente año por el vapor S. Prince, y consignados a la firma Juan y José Drysdale y Cía., bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Agosto 19 de 1931. — León Rebollo Paz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v26 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 354 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 354 R|931.

Marca B. B. número 1|3 22, 4 esqueletos, vapor Teresa, paquete 5684, fecha de entrada, Octubre 1.°|927.

Marca B. B., número 37, 1 paquete, vapor Teresa, paquete 5684, fecha de entrada, Octubre 1.°|927.

El Jefe

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 356 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 356 -R-931.

Marca L. O. T., número 12, 1 cajón vapor Conte Verde, paquete 2481, fecha de entrada Abril 15|929.

El Jefe

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 357 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 357 -R-931.

Marca en ángulo A. N. K. A. en medio 73. M., sin número 1 bobina, vapor Monticello, paquete 2584, fecha de entrada Julio 12|922.

El Jefe

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 359 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 359 -R-931.

Marca A. D. A., número 1-2-3, 3 cajones, vapor Bramung, paquete 1012, fecha de entrada Febrero 14|929.

El Jefe

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 360 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 360 -R-931.

Marca A. A. T. 1287., número 2185, 1 cajón, vapor Paranagua, paquete 2169, fecha de entrada Abril 2|929.

El Jefe

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 361 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 361|931.

Marca C. B. A., sin número, 4 tambores, vapor Corsican Prince, paquete 7678, fecha de entrada Diciembre 3|928.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 362 — R—, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la presentación del presente aviso..

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 362 -R-931.

Marca Salvador, número 2642-87., 2 cajones, vapor Alhena, paquete 1081, fecha de entrado Febrero 15|929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 363 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 363|931

Marca P x Cía., número 7, 1 cajón, vapor A. Legión, paquete 1753, fecha de entrada Marzo 14|929.

El Jefe

v1.º septiembre

dor de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignattarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 274, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 274|931

Marca N. F., número 3015, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1231, fecha de entrada, febrero 21 de 1929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expeidente de rezagos número 275, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 275 931

Marca A de M. C., número 253|6, 4 cajones, vapor Corrientes, paquete 946, fecha de entrada, febrero 12 de 1929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y corespondientes al expediente de rezagos número 276 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 276|931

Marca A., número s|n., 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 277 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 277|931

Marca H. L., número 1|12, 12 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 278, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 278|931

Marca T. G. E., número 28862-861, 2 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 279, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de la sordenanzas.

Legajo de rezagos número 279|931

Marca T. A. Gómez, número 1-2, 2 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 280, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 280|931

Marca E. T. G., número s|n., 1 pieza, vapor H. Piper, paquete 1449, fecha de entrada, marzo 12 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 281, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de la sordenanzas.

Legajo de rezagos número 281|931

Marca G. Trauffant, número 51|54, 4 cascos, vapor Desirade, paquete 7764, fecha de entrada, diciembre 6 de 1928.

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 364 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 364 -R-931

Marca R. A. 429, número 1|13, 13 cajones, vapor Alphaca, paquete 2004, fecha de entrada Marzo 25|929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hase saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 370 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 370 1931

Marca Coloradas, sin número, 3 piezas, vapor Dupleix, paquete 629, fecha en entrada Febrero 11|923.

Marcas Longovicas, sin número, 27 barras, vapor Dupleix, paquete 629, fecha de entrada Febrero 11|923.

Marca Longovicas, sin número, 44 chapas, vapor Dupleix, paquete 639, fecha de entrada Febrero 11|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 372 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 372|931.

Marca D. M. sin número, 95 barras, vapor Patagónico, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11|923.

Marca Verde., sin número, 50 barras, vapor Patagónico, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 373 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 373 -R- 931

Marca D. M., sin número, 60 atados, vapor Bolimer, paquete 1617, fecha de entrada Abril 18|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 374 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 374 931

Marca D. M., sin número, 30 barras, vapor Trevier, paquete 1671, fecha de entrada Abril 22|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 323 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 325|931

Marca en triángulo, F. R. W., s|n., 25 tamb., vapor Holstein, paquete 5712, fecha de entrada, Septiembre 6 de 1928.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 324 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 324|931

Marca G. P. A., s|n., 571 atados, vapor Werra, paquete 1840, fecha de entrada, Marzo 19|930.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 325 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 325|931

Marca E. P., s|n., 94 atados, vapor Werra, paquete 1840, fecha de entrada, 18|929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 328 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 328|931

Marca Feeney, s|n., 6 cajones, vapor Abadesa, paquete 1452, fecha de entrada, Marzo 11|927.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 327 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 327|931

Marca S. C. L., s|n., 187 bolsas, vapor Alwaki, paquete 2525, fecha de entrada, Abril 16|929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 351| R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 351|931

Marca Bahía, número 1, 1 atado, vapor S. Cross, paquete 2074, fecha de entrada, Marzo 30 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 353 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 353|931

Marca R. A. C., s|n., 93 cajones, vapor Aderward, paquete 2285, fecha de entrada, Abril 7 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 335-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 335|1931

Marca L. G. R., número 1, 1 cajón, vapor C. Rosso, paquete 2061, fecha de entrada Marzo 27 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 336-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 336|1931

Marca J. C., número 51|62, 12 cascos, vapor Marsland, paquete 2075, fecha de entrada Marzo 30 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 337-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 337|1931

Marca W. E. J., s|n., 52 fardos, vapor Stad Haarlew, paquete 8325, fecha de entrada Diciembre 31 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 64. R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 64 R 930

Marca, H. P., número 2248 B., 1 paquete, vapor Formose, paquete 6933, fecha de entrada, diciembre 9 de 1926.

El Jefe

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 18|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 316 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 316|931

Marca T. G., número 1, 2, 2 esqueletos, vapor Ciudad Buenos Aires, paquete 1239, fecha de entrada, Febrero 21|929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1440 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículos 295 de las Ordenanzas.

Nota N.º 1440 A|1931

Marca: S. Z. F. número 207, 1 fardo.
Marca: P. G., s|n., 1 atado.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 318, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 318|931

Marca E. D. C., número 1082, 1 casco, vapor C. de Buenos Aires, paquete 1773, fecha de entrada, Marzo 15|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 318, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 319|931

Marca P. R. B., s|n., 1 cajón, vapor Antwerpia, paquete 2484, fecha de entrada, Abril 15|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 320 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 320|931

Marca E. Galante, s|n., 1 mesa, vapor C. de Montevideo, paquete 2400, fecha de entrada, Abril 11|929.

Marca E. Galante, s|n., 2 mesas, vapor C. de Montevideo, paquete 2400, fecha de entrada, Abril 11|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 284, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 284 1931

Marca F. F., número 550, 3152|54, 3 cajones, vapor Wutemberg, paquete 1541, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 283, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 283|1931

Marca M. O. Hnos., número 64|5, 1 cajón, vapor Wutemberg, paquete 1541, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 3107 S. o 170 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la primera publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Solicitud N.° 3107 S. 1930

Serie Z., número 2406, 1 atado, vapor Conte Rosso, paquete 5658, fecha de entrada 17 de septiembre de 1930.

Serie Z., número 2408, 1 balija, vapor Conte Rosso, paquete 5658, fecha de entrada 17 de septiembre de 1930.

Serie Z., número 2408, 1 valija, va- 4 cajones, vapor Conte Rosso, número 5658, fecha de entrada 17 de septiembre de 1930.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1893 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1893 S|1931

Marca: en triángulo 5573, A., N.°845, 1 cajón, vapor Holbein, paquete 4153, fecha de entrada 9 de septiembre de 1925.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1600 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota 1600 A|1931

Marca: Barbacud N.° 1, s|n., 1 bolsa.

Marca: R. V. C., número 283, 1 bolsa.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1605 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1605 A|1931

Marca: en triángulo P., s|n., 1 atado.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1599 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1599 A|1931

Marca D. M. C., número 6876, 1 cajón,

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarís, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1342 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1342 A|1931

Marca: R. H. C., s|n., 12 bolsas.

s|m., s|n., 2 barras.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 317, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 317|931

Marca F. J. P., s|n., 1 cajón, vapor C. Maid, paquete 2382, fecha de entrada, Abril 10|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 289, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 289 1931

Marca R. T, número 1337, 1 cajón, vapor General Belgrano, paquete 1215, fecha de entrada Febrero 20 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 287, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 287|1931

Marca Gori, número 1, 1 cajón, vapor Glamorganshire, paquete 1424, fecha de entrada Febrero 29 de 1928.

El Jefe

v1.° septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 290, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 290|1931

Marca: P. D. abajo Sima, número 1, 1 cajón, vapor Formose, paquete 478, fecha de entrada 3 de marzo de 1929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 286, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 286 1931

Marca C. C., número 11, 1 cajón, vapor Desirade, paquete 1835, fecha de entrada Marzo 18 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 297, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 297|1931

Marca: A. M., número 260.^{49}.^{52}, 2 cajones, vapor Ansigny, paquete 567, fecha de entrada 3 de febrero de 1925.

Marca: A. M., número 270.^{8}.^{13}, 2 cajones, vapor Ansigny, paquete 567, fecha de entrada 3 de febrero de 1925.

Marca: A. M., número 228.^{66}, 1 cajón, vapor Ansigny, paquete 567, fecha de entrada febrero 3 de 1925.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 291, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 291|1931

Marca: D. R., número 1|n. 23 cajones, vapor Massilia, paquete 8127, fecha de entrada 23 de diciembre de 1928.

Marca: D. R. número 817, 1 cajón, vapor Massilia, paquete 8127, fecha de entrada 23 de diciembre de 1928.

El Jefe

v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 288, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 288|1931

Marca B. A. C. número 3881|25, 25 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

Marca B. A. C, N.° 26|41, 16 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

Marca B. A. C, N.° 105|25, 21 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 601 M o 581 M 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por El Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 601 M o 581 M|931 Muestra Encomienda Norte

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 cajón, vapor Duilio, fecha de entrada, mayo 4.

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada marzo 4.

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada, marzo 4.

Marca S. García, número s|n, 1 lío, vapor Formose, fecha de entrada marzo 5.

Marca Francisco Riveiro, número s|n, 1 barril, vapor Formose, fecha de entrada marzo 6.

Marca Gilbert Femil, número s|n, 1 cajón, vapor Almazora, fecha de entrada marzo 6.

Marca Eitz Simón, número s|n., 1 mesita, vapor Alcántara, fecha de entrada, marzo 13.

Marca Pedro Trejo, número s|n, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada, marzo 31.

Marca Caterina Bresi, número s|n, 1 l/g. vapor G. Césare, fecha de entrada marzo 3.

Marca Rdo. B. Larves, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada, febrero 27 de 1931.

Marca S. D., Art. Bas al Trens, número 499, 1 cajón, vapor La Coruña, fecha de entrada, marzo 3 de 1931.

Marca G. H. C. García Hnos., número 93, 1 cajón, vapor Western Prince, fecha de entrada marzo 2 de 1931.

Marca Rdo. Raúl S. Camillín, número s|n., 1 caja, vapor Western Prince, fecha de entrada, marzo 2 de 1931.

C. T. S.|C. S. D., Esq. Bub H. A. S. Cherg, número s|n, 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca Z. D. A. H. E. Uter Finanzas, número s|n., 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca C. A. E. L. b. A. E. Lauro, número s|n., 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca E. R., C. C. E. Rodríguez, número 151, 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca Santos Goblan Sudev Editor, La Prensa, número s|n, 1 cajón, vapor American Legión, fecha de entrada, marzo 10 de 1931.

Marca H. C. Orden, número 48, 1 cajón, vapor Indier, fecha de entrada 12 de Marzo de 1931.

Marca Adolfo Lambertini, número s|n 1 paquete, vapor West Camargo, fecha de entrada, marzo 17 de 1931.

Marca rotulado, Rafael Neluls, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada 26 de marzo de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 paquete, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 rollo, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado José Coshmovsky, número s|n., 1 barril, vapor Eastern Prince, fecha de entrada, marzo 30.

Marca rotulado, Angeles Francisco, número s|n., 1 paquete, vapor Massilla, fecha de entrada, Febrero 27 de 1931.

Marca Wosscher Linviy Cía., número s|n 1 caja, vapor Zeelandia, fecha de entrada, marzo 15 de 1931.

Marca rotulado Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional, fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

El Jefe

v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente número 548 D. o 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 548 D ó 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte

Marca H. Rusconi, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada febrero 27 de 1931.

Marca S. Rosenfeld, número 3857, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, marzo 12 de 1931.

Marca, se ignora, número 733, 1 fardo, vapor Conte Verde, fecha de entrada, abril 3

Marca M. Hills, número s|n, 1 rrollo, vapor H. Monarch, fecha de entrada abril 27 de 1931.

Marca, se ignora, número s|n, 1 b. y atado, vapor, se ignora.

Marca M. Murray, número s|n, 1 balija, vapor S. Prince, fecha de entrada febrero 16.

Marca Sixto del Castrela, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca ,se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada enero 2.

Marca H. Bohurkamp, número s|n, 1 rollo, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 19.

Marca, se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca se ignora, número s|n, 1 caja, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca S. Rodríguez, número s|n, 1 cajón, vapor Wutemberg, fecha de entrada, febrero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número s|n, 1 lata, vapor se ignora, fecha de entrada enero 24.

Marca se ignora, número s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 27.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número 46821, 1 balija, vapor Wesser, fecha de entrada, mayo 10.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 13.

Marca F. Gómez, número s|n, 1 baúl, vapor H. Brigeides, fecha de entrada, enero 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca F. Zapetti, número s|n, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor Alcántaa, fecha de entrada marzo 12.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 atado ...., vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor Campos Salles, fecha de entrada septiembre 28 de 1930.

Marca René Rudobf, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca René Rudoff, s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca Rusemberg, s|n, 1 paquete vapor Giulio Césare, fecha de entrada, febrero 14

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor Baden, fecha de entrada febrero 14 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 fardo, vapor, se ignora fecha de entrada, se ignora.

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Roufignoe, s|n, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada febrero 17.

Marca A. Sopena, s|n, 1 lío cinco cajas), vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, febrero 24.

Marca Isola Hermanos, sin número, 1 cajoncito, vapor Duilio, fecha de entrada Abril 6.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Mauriño, sin número, 1 paquete, vapor Durigny, fecha de entrada Enero 10.

Marca M. Rodríguez, s|n número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1930.

Marca Méndez, sin número, 1 paquete, vapor Lutetia, Abril 25 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1, paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Manuel, sin número, 1 paquete vapor S. Córdoba, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca Eldrelt, sin número, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Alcábal, s|n número, 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca José Suárez, sin número, vapor Arlanza, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca Bek, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca L. Van Bokkelen, sin número, 1 paquete, vapor W. Worrd, fecha de entrada Diciembre 1 de 1930.

Marca José Golpa, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Eugenio Aguirre, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 8 de 1930.

Marca Genoveva Schio, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada, se ignora.

Marca J. Valarte, sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca R. Bruno, sin número, 1 baúl, vapor Conte Rosso, fecha de entrada, Abril 26 de 1901.

Marca, se ignora, sin número, 1 fardo, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Argüello, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 27 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 baúl, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca S. Alasander, sin número, 1 canasto, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 4 de 1930.

Marca M. R. de Ducan, s|n número, 1 cajón, vapor Andalucía Star, fecha de entrada Marzo 12 de 1931.

Marca Físler, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, fecha de entrada Enero 11 de 1931.

Marca E. Tomasella, sin número, 1 bicicleta, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Abril 21 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca V. Sambo, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Marca, se ignora, sin número, 1 centro mesa, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 4 sillas mimbre, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 3 sillas tijeras, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 sillón mimbre, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 fardo, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 atado, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cochecito, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

El Jefe

v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 16|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 17|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 26|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 19|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 27|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 15|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 378-R, o 378-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 378-R-1931

Marca S. S., sin número, 5 esqueletos, vapor Monte Etra, paquete 279, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 379-R, o 379-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 379-R-1931

Marca A. A., sin número, 5 esqueletos, vapor Monte Etra, paquete 279, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 380-R, o 380-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 380-R-1931

Marca Vasena, sin número, 22 esqueletos, vapor A. S. Lomaruase, paquete 491, fecha de entrada Enero 29 de 1925.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 381-R, o 381-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 381-R-1931

Marca D. G. B., sin número, 8 barriles, vapor Wuttemberg, paquete 1545, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 305, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 305|1931

Marca Mat Bvt., número 1, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

Consignado.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 383-R, o 383-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 383-R-1931

Marca Z. A. M. O. G. abajo A. T. C., sin número, 70 cajones, vapor Cap Norte, paquete 1508, fecha de entrada Marzo 4 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 384-R, o 384-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 384-R-1931

Marca F. R., números 135|A.|B.|C.| D, 4 cajones, vapor Belvedero, paquete 1842, Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 385-R, o 385-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 385-R-1931

Marca A. J., números 1, 2 y 4, 4 cajones, vapor Belvedero, paquete 1842, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 391-R, o 391-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de rezagos número 391-R-1931

Marca S. O. B. R. E., número 8, 1 cajón, vapor D. Grange, paquete 1947, fecha de entrada Marzo 23 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 392-R, o 392-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 392-R-1931

Marca L. H., número 5432, 1 cajón, vapor Krakus, paquete 2136, fecha de entrada Abril 1 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 393-R, o 393-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 393-R-1931

Marca S. S., sin número, 70 bolsas, vapor C. Palos, paquete 2131, fecha de entrada Abril 1 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 394-R, o 394-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 394-R-1931

Marca D. S., sin número, 4 cajones, vapor P. María, paquete 940, fecha de entrada Febrero 10 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 347-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 347|931.

Marca, en cruz, arriba: G. S., abajo: J. O., números 43|44|47|48, 4 cajones, vapor Saaland, paquete 2002, fecha de entrada Marzo 25 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 348-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 348|931.

Marca F. C., s|número, 14 bolsas, vapor Alcyone, paquete 1750, fecha de entrada Marzo 25 de 1929.

El Jefe

v27 de agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 716-M, ó 658-M-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Nota N.° 716-M, ó 658-1931, Muestra Encomienda Norte

Marca G. P. de Gapulares, número 28, 1 cajón, vapor Alchiba, fecha de entrada Marzo 25 de 1931.

Marca Henry Robb C.° Exp. Británica, sin número, 1 paquete, vapor Aranza, fecha de entrada Abril 2 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eyra Tombal Bros, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 11 de 1931.
Marac F. T. Embajada Italia, número 1077, 1 cajón, vapor Dulio, fecha de entrada Abril 16 de 1931.
Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajital, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.
Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.
Marca Publicidad Albastro, sin número, 1 atado, vapor Western Prince, fecha de entrada Abril 27 de 1931.
Marca Alberto Gerger, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, fecha de entrada Abril 30 de 1931.
Marca W. V. y C.° W. Viser y C.o, número 15, 1 paquete, vapor Kyplissia, fecha de entrada Abril 30 de 1931.
Marca Rotulado Antonio Loundo, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Abril 18 de 1931.
Marca Arturo Hovick, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Augusto Giambini, sin número, 1 valija, vapor Campana, fecha de entrada Abril 7 de 1931.
Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.
Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.

Marca S. Nagalín, sin número, 1 canasta, vapor Alekali Marú, fecha de entrada Abril 27 de 1931.
Marca R. Mibud, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 25 de 1931.
Marca J. Molinari, sin número, 1 paquete, vapor Conte Rosso, fecha de en-
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagos que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 2395-R, ó 496-R-1931, de Muestra y Encomienda Sud, que deben presentarse a esta Aduana, para retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Expediente rezago, Muestras y Encomienda Sud, N.° 2395-R, ó 496-R-1931

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Enero 29 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Junio 17 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 vajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 28 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Enero 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Wáshington, fecha de entrada Marzo 1 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Enero 24 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 20 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 ....
vapor Guarany, fecha de entrada Noviembre 20 de 1927.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 11 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 15 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 caja, vapor, se ignora, fecha de entrada Abril 29 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 5 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Junio 2 de 1927.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Noviembre 3 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Octubre 15 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 17 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Formose, fecha de entrada Mayo 16 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 20 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 11 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 22 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Octubre 15 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Junio 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Artiga, fecha de entrada Julio 15 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 9 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 28 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 2 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 21 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 1.° de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Abril 5 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Julio 2 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 30 de 1921.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Marzo 15 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 12 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 2 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Enero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadâvia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 21 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 30 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Diciembre 15 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 21 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Febrero 22 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 12 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 5 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor General Alvear, fecha de entrada Agosto 30 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Noviembre 13 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 3 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Septiembre 23 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 16 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Noviembre 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 27 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 30 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 7 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Marzo 8 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 caja, vapor París, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 9 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 31 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 10 de 1931.

El Jefe

v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se

detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 307, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 307|1931

Marca P. E. G. H., número 336|58, 2 cajones, vapor Almanzora, paquete 8084, fecha de entrada Diciembre 20 de 1928.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 308, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 308|1931

Marca G. C. C., número 1, 1 cajón, vapor Infanta I. de Borbón, paquete 7553, fecha de entrada Noviembre 25 de 1928.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 309, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 309|1931

Marca T. C., s|n., 60 esquetes, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

Marca T. C., número 200|3, 4 cajones, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

Marca T. C., número 300, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 310, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 310|1931

Marca Arriaga, número 2, 1 cajón, vapor W. Camargo, paquete 1258, fecha de entrada Febrero 22 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 311, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 311|1931

Marca B. A., número 1|8, 8 cajones, vapor Atlanta, paquete 1376, fecha de entrada Febrero 27 de 1929.

Documentante Roberto D. Sainz.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 312, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 312|1931

Marca B. A. K. V., s|n., 2 tambores, vapor S. Cross, paquete 1668, fecha de entrada Marzo 8 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 282, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 282|1931

Marca A. B. C., s|n., 1 atado, vapor Groix, paquete 253, fecha de entrada Enero 12 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 298, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 298|1931

Marca A. H., número 5162|1, 1 cajón, vapor Wena, paquete 1840, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 299, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 299|1931

Marca M. H., 5987, s|n., 5 cajones, vapor Wena, paquete 1840, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 309, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 309|1931

Marca Feeney, s|n., 39 cajones, vapor Margot, paquete 175, fecha de entrada Enero 11 de 1927.

Marca Feeney, número 2498, 2519, 2 cajones, vapor Margot, paquete 175, fecha de entrada Enero 11 de 1927.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 301, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 301|1931

Marca Gystar Riege, número 1, 1 cajón, vapor G. Mitre, paquete 1783, fecha de entrada Marzo 15 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 302, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 302|1931

Marca C. B. A., Zárate 21775, número 14655, 1 esqueleto, vapor La Rosarina, paquete 7994, fecha de entrada Diciembre 12 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 303, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 303|1931

Marca E. R. M. B. A., número 1, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 304, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 304|1931

Marca M. F., número 3229, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 349-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 349|931.

Marca, en triángulo, arriba: T. S., centro 229, abajo H., s|número, 16 atados, vapor C. Maid, paquete 2382, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 350-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 350|931.

Marca S. R., número 1, 1 cajón, vapor C. Empress, paquete 1877, fecha de entrada Marzo 20 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 313-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 313|931.

Marca, en cuadro: L. S., s|número, 1 cajón, vapor Suecia, paquete 1503, fecha de entrada Mayo 4 de 1929.

Consignado L. Smith.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 314-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 314|931.

Marca J. B. P., s|número, 2 esqueletos, vapor Altmark, paquete 1563, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 315-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 315|931.

Marca, arriba: H. C. O., abajo: B. Aires, s|número, 5 carreteles, vapor Tritón, paquete 1110, fecha de entrada Febrero 18 de 1929.

Consignado: Carlos Sarosotti e Hijos.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 338-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 338|931.

Marca Sch - Ste, número 899, 1 cajón, vapor Emdem, paquete 1001, fecha de entrada Febrero 11 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 340-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 340|931.

Marca Eclipce, número 1, 1 cajón, vapor P. América, paquete 2451, fecha de entrada Abril 13 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 342-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 342|931.

Marca P. G. P., números 4090|4, 5 cajones, vapor Altmark, paquete 1563, fecha de entrada Marzo 6 de 1924.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 341-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 341|931.

Marca: en triángulo, arriba: P. C., abajo: B., números 3910|01, 2 cajones, vapor A. Legión, paquete 5010, fecha de entrada Agosto 31 de 1927.

Marca: en triángulo, arriba: P. C., abajo: B., número 4017, 1 cajón, vapor A. Legión, paquete 5010, fecha de entrada Agosto 31 de 1927.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 343-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 343|931.

Marca, en cuadro: J. M., s|número, 1 cajón, vapor Darro, paquete 2137, fecha de entrada Abril 1.° de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 344-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 344|931.

Marca Guevara Acha, números 1|46, 46 cajones, vapor Sardinián Prince, paquete 2288, fecha de entrada Abril 7 de 1929.

Marca Guevara Acha, número 47, 1 casco, vapor Sardinián Prince, paquete 2288, fecha de entrada Abril 7 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 345-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 345|931.

Marca Alida, s|número, 992 bolsas, vapor Strabon, paquete 401, fecha de entrada Enero 18 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 222 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 222-R-931

Marca R. B., N.° 62 63, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 439, fecha de entrada Enero 29 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 223 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 223-R-931

Marca E. Q. C., N.° 71, 1 cajón, vapor Liparí, paquete 806, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 224 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las or-

Legajo de rezagos N.° 224-R-931.

Marca García N.° 1, 6, 7., 3 cajones, vapor Liparí, paquete 806, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 225 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 225-R-931.

Marca A. B. C., s|n, cajón, vapor Orania, paquete 241, Enero 11 de 1929.

El Jefe

v.29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 226 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 226-R-931.

Marca P. H. L., N.° 18 25, 8 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, Enero 21 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 227 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 227-R 931.

Marca J. B., N.° 550|4, 1 cajón, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 228 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 228-R-931.

Marca K. R., N.° 8851, 1 cajón, vapor M. Cervante, paquete 765, fecha de entrada Febrero 3 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 229 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 229-R-931

Marca A. E.G., N.° 161|61 4 cajones, vapor M. Cervantes paquete 765, fecha de entrada Febrero 3 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 306, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 306|1931

Marca F. A. I., s|n., 113 cajones, vapor Alsina, paquete 1639, fecha de entrada Marzo 10 de 1929.

Consignado Gerard de Farlly.

El Jefe

v-29 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

e-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Zulema Corona de Arduvino**, para la menor **Dora Argentina Núñez**, en su carácter de hija legítima de la ex Maestra de la Escuela 8.° del Consejo 11, doña **Hortensia Corona de Núñez**.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Prosecretario.

v-26 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Onofrio de Noto**, por sí y sus hijos menores, **Eduardo, Pascual, Ernesta y Delia Noto** y por sí doña **Concepción Noto**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don **Pascual Noto.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Carolina Nechi de Laguzzi**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Esteban Laguzzi.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Justina Palacios de Minalla**, por sí y su hijo menor, **Juan Candelario Minalla**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Juan Minalla.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Antonia Planas de Plate**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Enrique Federico Plate.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Prini de Parodi**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Ricardo Parodi.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Rodríguez de Espíndola**, por sí y sus hijos menores **Irma Yolanda, Hugo Gabriel y María Esperanza Espíndola**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Virgilio Gabriel Espíndola.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elisa Zangiacomi de Canova**, en su carácter de viuda del ex Mayordomo de 2a. del M. de Marina, don **Angel Canova.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Cristina Galíndez de Arce**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Román del Corazón de Jesús Arce. ..

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Consuelo Soto**, para sus hijos menores **Adelino Aureliano y José Alberto Panelo**, en su carácter de hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don **Adelino Panelo.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ana Andrada Aguilar de Alacid**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don **Pascual Alacid.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Magdalena Pajot de Naboulet** y doña **Beatriz Dora Naboulet**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don **Jaun Naboulet.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Isidora López de Cortines** y doña **Ana María Cortines**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don **Máximo J. Cortines.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Abalos de García**, por sí y su hija menor **Santa Irman García**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don **Tristán García.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Ibarra de Juárez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don **Tomás De María Juárez.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Francisca Rosalía Martínez**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don **José Martínez.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**,

que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivic Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y **Pensiones Civiles en concept** de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Diéguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Assunta Arcolini**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Gramondi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 agosto 9219 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.

e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heinz Schuster**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Gramondi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Torrecillas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selín Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pú**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miletti**.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Cronspine o Carlos Reinaldo Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Neira**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a los señores **W. H. Muller y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del señor Elías I. Gagliolo, interinamente a mi cargo, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Elías I. Gagliolo, L. Gómez Molina, secretarios.

e25 agosto s|p.p. N.° 9215 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gastón Bernard**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Jermán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-25 agosto N.° 9201-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aquilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave**.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wássermug, secretario.

e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 **del autorizante.**

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, callo Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea **como herederos o acreedores.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.
Simón de Iriondo, secretario
e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.
e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.
e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Adela Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.
e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Teodoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.
e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor o Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Döllera, secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilcmnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra**.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.
e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Cuelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Canaisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.
e29 julio s|pp. N.° 9129 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — Arturo A. Fanvety, secretario.
e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manuel Fafian, para que** comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **doña Ana Trivella**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.
c24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
c24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
c24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde** si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
c24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Meira**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor **Ignacio C. Irigoyen**, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
c-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
c-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
c-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.
e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le **imputa, bajo apercibimiento de Ley.**

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Vedoya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Benjamín Álvarez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arrieta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de de la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e1.° agosto s|pp. 9132 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no le hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri**.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes **dejados por fallecimiento de don Nicasio Martínez Romero.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capita Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9177 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9173 s|. p. p. v-18 sept.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón (hijo), secretario.**

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5856, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no campareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

Eduardo Tolosa Castro, secretario.

cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 154.903

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.433.

v-29 agosto

Acta No. 154.009

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.434.

v-29 agosto

Acta No. 154.902

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distiguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. menos: aceites, esencias grasas y petróleos. — Corregida en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.351.

v-29 agosto

Acta No. 154.904

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate, harinas y productos de molinería, aceites, sardinas y conservas alimenticias en general. — Corregida en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.349.

v-29 agosto

Acta No. 155.516

DRYAD

Julio 2 de 1931. — Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Corregida en Agosto 14 de 1931. — Renovación de la N.° 68.102. — Aviso N.° 37.966.

v-29 agosto

Acta No. 155.917

BEN - SO

Agosto 11 de 1931. — Eugenio Hochmann. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.354.

v-29 agosto

Acta No. 155.909

Hoffman

Agosto 10 de 1931. — United States Hoffman Machinery Corporation, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para lavar y planchar ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.761. — Aviso N.° 37.764.

v-29 agosto

Acta No. 155.116



Julio 1.° de 1931. — José V. Díaz Valentín. — Para distinguir Masilla, plastilina y los productos plásticos a base de asfalto, caseína y resina, de la clase 3. — Corregida en Agosto 11 de 1931. — Aviso 37.549.

v-29 agosto

Acta No. 155.927

Una naranja en cada Crush

Agosto 11 de 1931. — Kandy Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.360.

v-29 agosto

Acta No. 155.910

MIRZAPORE

Agosto 10 de 1931. — Melville y Buckley. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.349.

v-29 agosto

Acta No. 155.911

IPONA

Agosto 10 de 1931. — Martínez Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso N.° 38.339.

v-29 agosto

Acta No. 154.010

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natulares o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.435.

v-29 agosto

Acta No. 154.011

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso número 36.436.

v-29 agosto

Acta N.° 155.928

COVOL

Agosto 11 de 1931. — Aníbal Comas, de Salto, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.370.

v 29 agosto

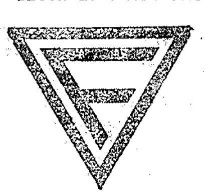
Acta No. 155.918

MODAAG

Agosto 11 de 1931. — Motorenfabrik Darmstadt Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.357.

v-29 agosto

Acta No. 155.919



Agosto 11 de 1931. — Frank'sche Eisenwerke Aktiengesellschaft, de Niederscheld "dillkreis", Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.356.

v-29 agosto

Acta No. 155.923

CONDAL

Agosto 11 de 1931. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 38.365.

v-29 agosto

Acta No. 155.925

VALDOR

Agosto 11 de 1931. — Luis Tatascione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.461. — Aviso N.° 38.362.

v-29 agosto

Acta No. 155.914

CORAZON

Agosto 10 de 1931. — Guido Moretti y Enzo Battaglino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogría, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.350.

v-29 agosto

Acta N.° 155.929

CASINO

Agosto 11 de 1931. — Casa Iturrat S. A. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.367.

v-29 agosto

Acta N.° 155.930

PARISIENNE

Agosto 11 de 1931. — Casa Iturrat Soc. Anó. Comercial. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.366.

v-29 agosto

Acta N.° 155.931

RINOFAGOL

Agosto 11 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 38.368.

v-29 agosto

Acta N.° 155.932

DIAL - SPEAKER

Agosto 11 de 1931. — Raúl Bordenave, Adolfo Brunet Jeansalle y Adalberto Afredo Marinotti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.369.

v-29 agosto

Acta N.° 155.933

VALASPRINA

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer - Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.373.

v-29 agosto

Acta N.° 155.934

PANFLAVINA

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.116.

v-29 agosto

Acta N.° 155.925

NOSPRASIT

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.113.

v-29 agosto

Acta N.° 155.951

AYDIN

Agosto 12 de 1931. — The Turkish Tobacco Co. Compañía de Tabacos Turcos, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.352.

v-29 agosto

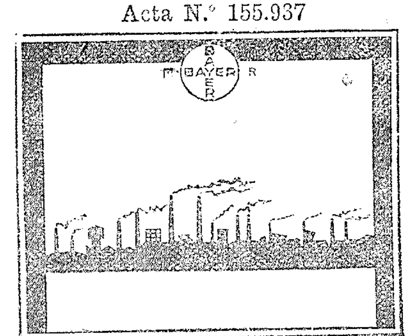
Acta No. 155.926

BISTO

Agosto 11 de 1931. — Cerebos Limited, de Condado de Durham, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.361.

v-29 agosto

Acta N.° 155.937



Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.114.

v-29 agosto

Acta N.° 155.938

PLAZA

Agosto 12 de 1931. — Compañía General de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso número 38.391.

v-29 agosto

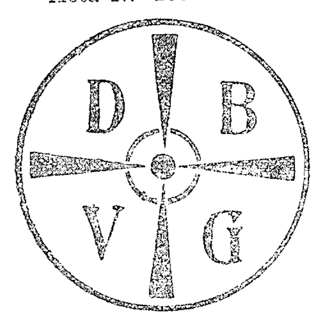
Acta N.° 155.939

PLAZA - HOTEL

Agosto 12 de 1931. — Compañía General de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 38.392.

v-29 agosto

Acta N.° 155.940



Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación N.° 69.387. — Aviso N.° 38.390.

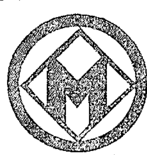
Acta N.° 155.944

JUBOL

Agosto 12 de 1931. — Societé Anonyme Pour L'Expantión des Marques de Fabrique ét de Commerce de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.386.

v-29 agosto

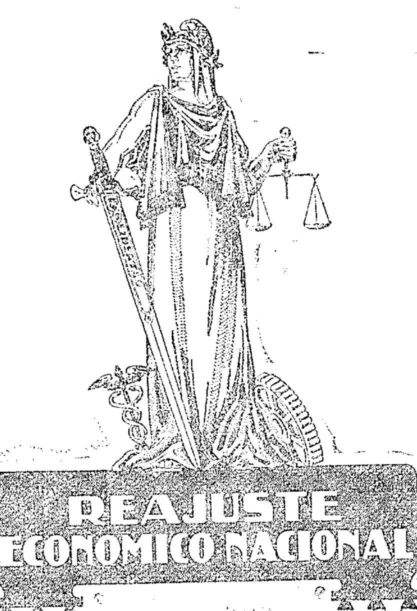
Acta No. 155.924



Agosto 11 de 1931. — Homboker Und Marienthaler Eisenwaren, Industrie Und Handels Aktiengesellschaft "Moravia", de Brünn (Checoeslovaquia). — Para distinguir llaves, cerraduras y semillas (clavos de zapatería), de la clase 19. — Aviso N.° 38.363.

v-29 agosto

Acta N.° 155.947



Agosto 12 de 1931. — Emilio Fava Poliero y Andrés Nieto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.375.

v-29 agosto

Acta N.° 155.953

MACHETE

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.379.

v-29 agosto

Acta N.° 155.954

COSALNA

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.380.

v-29 agosto

Acta N.° 155.955

COSALNA

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.381.

v-29 agosto

Acta N.° 155.956

SALNAC

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.382.

v-29 agosto

Acta N.° 155.963

ANTIALERGINA

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.407.

v-29 agosto

Acta N.° 155.981

AUTOMAT

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Julio Cueli. — Para distinguir calentadores eléctricos, para baño, de la clase 20. — Aviso N.° 38.423.

v-29 agosto

Acta N.° 155.964

MILLE FLEURS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.404.

v-29 agosto

Acta N.° 155.965

FIANCÉE

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.405.

v-29 agosto

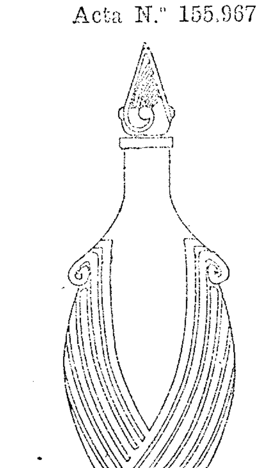
Acta N.° 155.966

PRINTEMPS A. PARIS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.406.

v-29 agosto

Acta N.° 155.967



Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 38.372.

v-29 agosto

Acta N.° 155.969

BURNET

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Hugo Grassano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.521. — Aviso N.° 38.410.

v-29 agosto

Acta N.° 155.960

BEN - CO

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Eugenio Hochmann. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 38.398.

v-29 agosto

Acta N.° 155.957

DRYLITH

Agosto 12 de 1931. — American Multigraph Co., de Delaware y Cleveland Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.383.

v-29 agosto

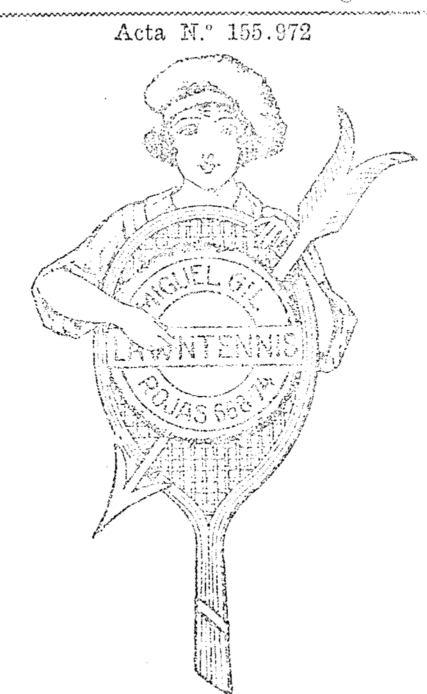
Acta N.° 155.970

DONALD

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Sánchez y Gurmendi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.394.

v-29 agosto

Acta N.° 155.972



Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Miguel Gil. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.989. — Aviso número 38.415.

v-29 agosto

Acta N.° 155.976

ESENCIA CORONADA GURLITT

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.416.

v-29 agosto

Acta N.° 155.977



Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.413.

v-29 agosto

Acta N.° 155.968

ALLWETTER - CREME

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Die Eau de Cologne Und Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdepost Ferd Mulhens de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.409.

v-29 agosto

Acta N.° 155.978

Deje el rostro marchito encima del tocador

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.412.

v-29 agosto

Acta N.° 155.979

Deje el rostro marchito encima del tocador

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.411.

v-29 agosto

Acta N.° 155.980

EL GOLFER ARGENTINO

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.399.

v-29 agosto

Acta N.° 155.975

PORTEÑOS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Angel D. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: talco esterilizado. — Aviso N.° 38.397.

v-29 agosto

Acta N.° 155.983



Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Valeiro C. Luciani Hijo. — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 70.033. — Aviso N.° 38.425.

v-29 agosto

Acta N.° 155.984

COPYGRAPH

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Jorge Haussner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.426.

v-29 agosto

Acta N.° 155.991

OVAREXINE

Agosto 14 de 1931.—Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.433.

v-29 agosto

Acta N.° 155.955

DIUROL

Agosto 14 de 1931. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.603. — Aviso N.° 38.427.

v-29 agosto

Acta N.° 155.986

NEALGYL

Agosto 14 de 1931. — Henry Bottu, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.428.

v-29 agosto

Acta N.° 155.988

ANALBUMINE

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.430.

v-29 agosto

Acta N.° 155.989

GLOBEXINE

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.431.

v-29 agosto

Acta N.° 155.990

ANDREXINE

Agosto 14 de 1931.—Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.432.

v-29 agosto

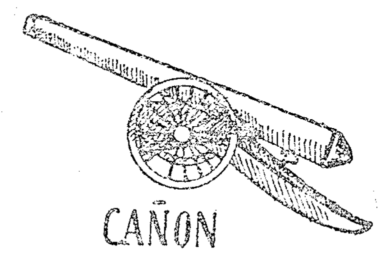
Acta N.° 155.992

"JACKSONS"

Agosto 14 de 1931. — Isaac Jackson y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir corchetes o uniones para correas de transmisión y similares, de la clase 10. — Aviso N.° 38.434.

v-29 agosto

Acta N.° 155.973



Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Víctor A. Salerno. — Para distinguir calzados en general, sus componentes, accesorios y artículos para zapateros, clase 16. — Renovación N.° 67.995. —Aviso N.° 38.355.

v-2 septbre.

Acta N.° 155.993

CARMELITE

Agosto 14 de 1931. — Faïenceries de Sarreguemines Digoin et Vitry, Le Francois, de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.435.

v-29 agosto

Acta N.° 155.996

AUBURN

Agosto 14 de 1931. — Auburn Automobili Company, de Indiana, Estados Unidos de América. — Para distinguir automóviles y vehículos a motor en general sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 71.028. — Aviso N.° 38.403.

v-29 agosto

Acta N.° 155.997

PHOENIX KNITTING WORKS

Agosto 14 de 1931. — Phoenix Hosiery Company, de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.922. — Aviso N.° 38.401.

v-29 agosto

Acta N.° 156.001



Agosto 14 de 1931. —Mario Portolano — Para distinguir guantería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.422.

v-29 agosto

Acta N.° 155.999

CARBONESIE

Agosto 14 de 1931. — S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.395.

v-29 agosto

Acta N.° 156.002

LA CABAÑA

Agosto 14 de 1931. — Adolfo Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.417.

v-29 agosto

Acta N.° 156.003

EXT... NADOR

Agosto 14 de 1931. — Adolfo Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.418.

v-29 agosto

Acta N.° 156.004

BIS

Agosto 14 de 1931. — Juan de los Hoyos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 38.419

v-29 agosto

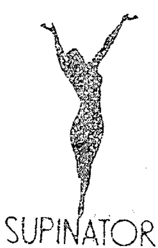
Acta N.° 155.998



Agosto 14 de 1931. — Finger Rouede y Cía. — Para distinguir guantes de goma para uso doméstico, de la clase 16. — Aviso N.° 38.421.

v-29 agosto

Acta N. 156.005



Agosto 14 de 1931. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.437.

v-29 agosto

Acta N. 156.006

ZYGIS

Agosto 14 de 1931. — M. M. Muñoz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.438.

v-29 agosto

Acta N.° 156.008

CASCA - RABIA

Agosto 14 de 1931. — Hilda Lombardo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 38.439.

v-29 agosto

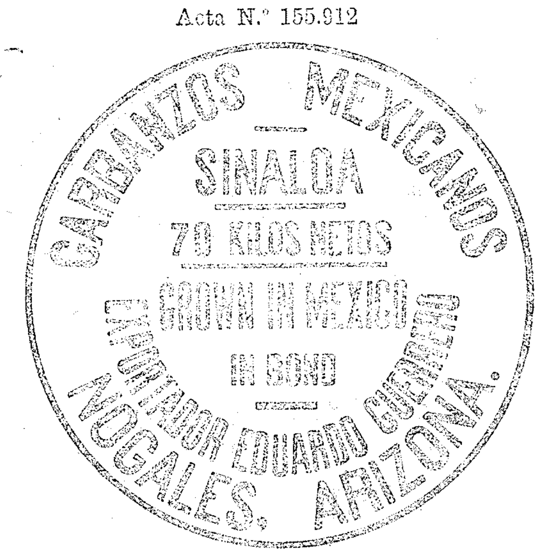
Acta N.° 155.916



Agosto 10 de 1931. — Companhia de Charutos Dannemann, Sucessora de Dannemann y Cía. e Stender y Cía., de Bahía Brasil.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.573. — Aviso N.° 38.353.

v-29 agosto

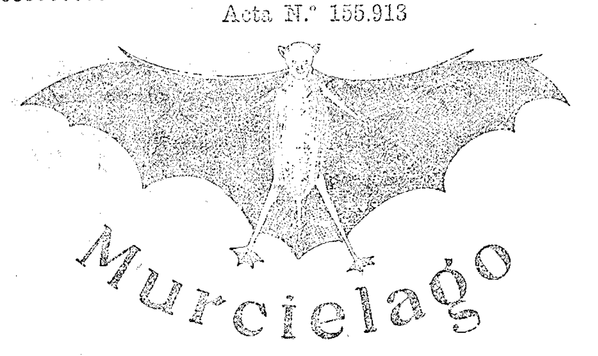
Acta N.° 155.912



Agosto 10 de 1931. — Santiago B. Alaez. — Para distinguir garbanzos, clase 22. — Aviso N.° 38.338.

v-29 agosto

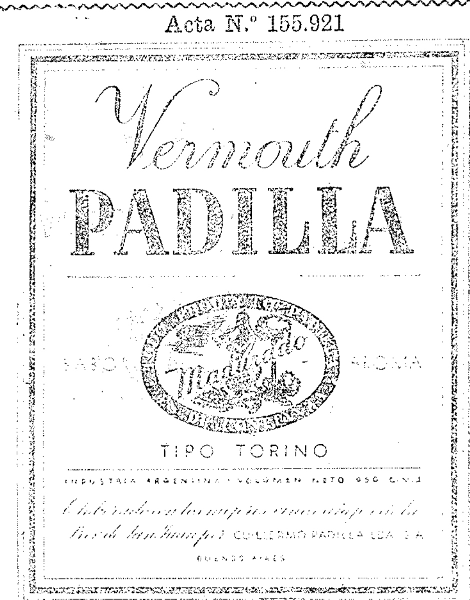
Acta N.° 155.913



Agosto 10 de 1931. — Hilaturas Caralt Pérez, S. A. de Barcelona, España— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.341.

v-29 agosto

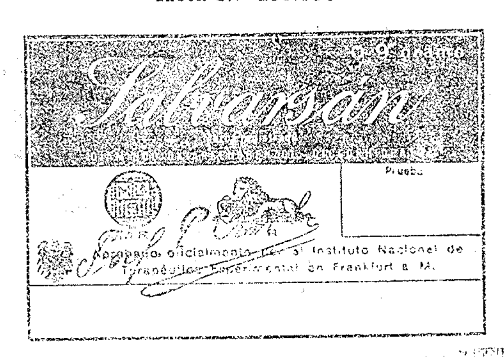
Acta N.° 155.921



Agosto 11 de 1931. — Guillermo Padilla, Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir vermouth, clase 23. — Aviso N.° 38.364.

v-29 agosto

Acta N.° 155.936



Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.115.

v-29 agosto

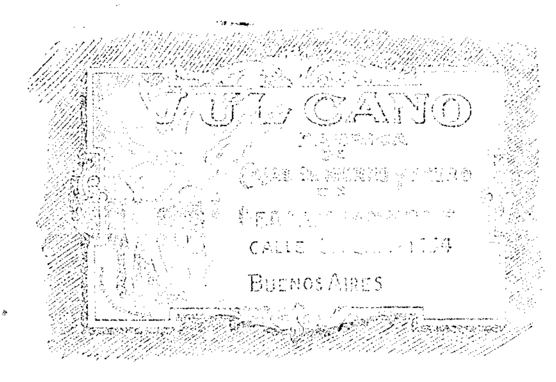
Acta N.° 155.950

CONTADOR

Agosto 12 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — **Aviso N.° 38.318.**

v-29 agosto

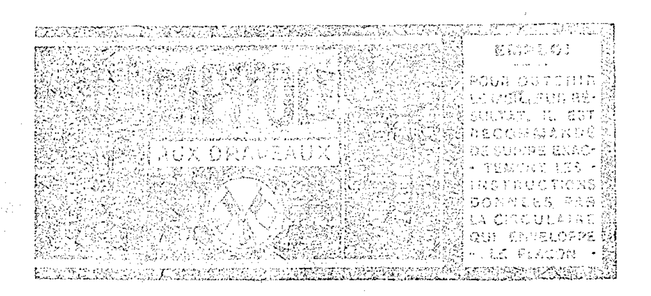
Acta N.° 155.922



Agosto 11 de 1931. — Deodato Ia mone. — Para distinguir cajas de hierro y de seguridad en general, sus partes y accesorios, clase 4. — Aviso N.° 38.333.

v-29 agosto

Acta N.° 153.113



Marzo 2 de 1931. Etablissements Bisseul et Huet Société Anonyme de Billancourt Seine, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Agosto 13 de 1931. — Aviso N.° 35.534.

v-29 agosto

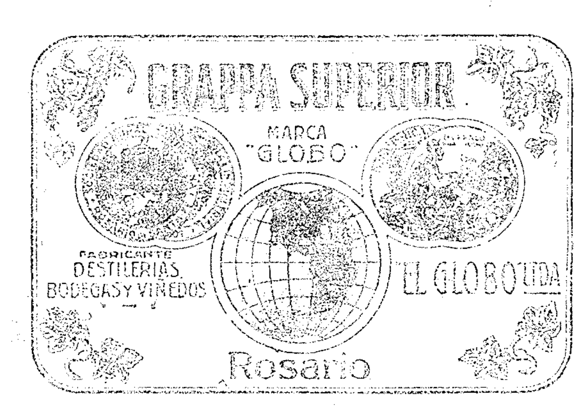
Acta N.° 155.920



Agosto 11 de 1931. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir desinfectantes, clase 2. — Aviso N.° 38.235.

v-29 agosto

Acta N.° 155.941



Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas, y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir grappa, clase 23. — Renovación de la N.° 69.559. — Aviso N.° 38.389.

v-29 agosto

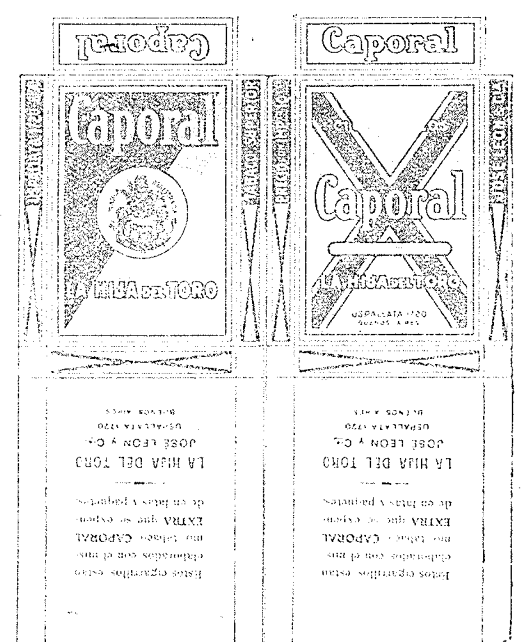
Acta N.° 155.942



Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir grappa, clase 23. — Renovación de la N.° 69.560. — Aviso N.° 38.392.

v-29 agosto

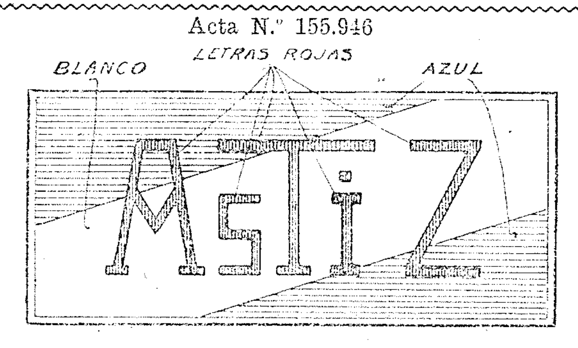
Acta N.° 155.945



Agosto 12 de 1931. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, clase 21. — Aviso N.° 38.351.

v-29 agosto

Acta N.° 155.946



Agosto 12 de 1931. — Enrique Astiz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.385.

v-29 agosto

Acta N.° 155.949

"GUIA DEL AUTOMOVILISTA"

Agosto 12 de 1931. — Homero N. Manzione. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.377.

v-29 agosto

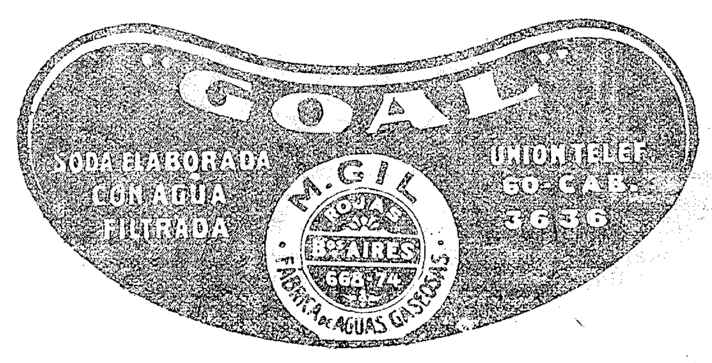
Acta N.° 155.943



Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo", Limitada. — Para distinguir aperitivos en general clase 23. — Renovación de la N.° 69.799 — Aviso N.° 38.387.

v-29 agosto

Acta N.° 155.971



Agosto 13 de 1931. — Miguel Gil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.414.

v-29 agosto

Acta N.° 155.948



Agosto 12 de 1931. — Leopoldo O. Bertonazzi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.376.

v-29 agosto

Acta N.° 155.958

BRISTOL

Agosto 12 de 1931. — The Bristol Company; de Connecticut de Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos cartulinas. — Renovación de la N.° 67.599. — Aviso N.° 38.384.

v-29 agosto

Acta N.° 155.959

AGUA ESPECIAL PARA LAVAR



Agosto 12 de 1931. — Baldomero López y Pedro López. — Para distinguir agua para lavar y desinfectar, clase 14. — Aviso N.° 37.676.

v-29 agosto

Acta N.° 155.952



Agosto 12 de 1931. — Sucesión Máximo Muriago. — Para distinguir polvos en general, clase 16. — Renovación de la N.° 67.569. — Aviso N.° 38.378.

v-29 agosto

Acta N.° 155.961



Agosto 13 de 1931. — Dynamit - Actien Gesellschaft vormals Alfredo Nobel y Co., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir explosivos, substancias y compuestos explosivos en general, clase 11. — Renovación de la N.° 67.770. — Aviso N.° 38.358.

v-29 agosto

Acta N.° 155.962



Agosto 13 de 1931. — Dynamit Actien - Gesellschaft vormals Alfredo Nobel y Co., Hamburg, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir dinamita y explosivos en general, clase 11. — Renovación de la N.° 67.771. — Aviso N.° 38.359.

v-29 agosto

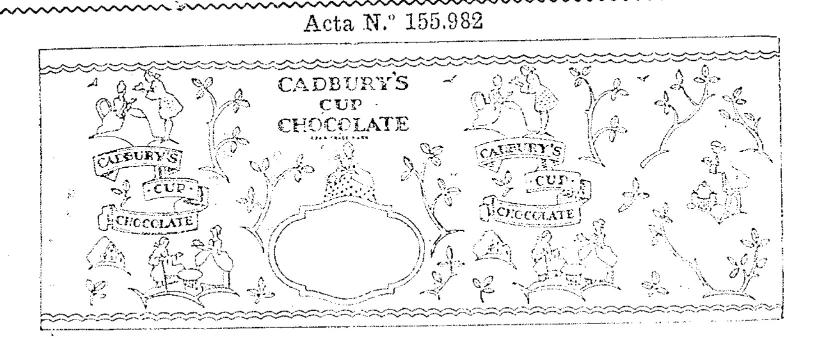
Acta N.° 155.974

"SERVET"

Agosto 13 de 1931. — Angel D. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.396.

v-29 agosto

Acta N.° 155.982



Agosto 14 de 1931.—Cadbury Brothers Ltd. de Inglaterra. —Para distinguir chocolates en general, clase 22. — Aviso N.° 38.424.

v-29 agosto

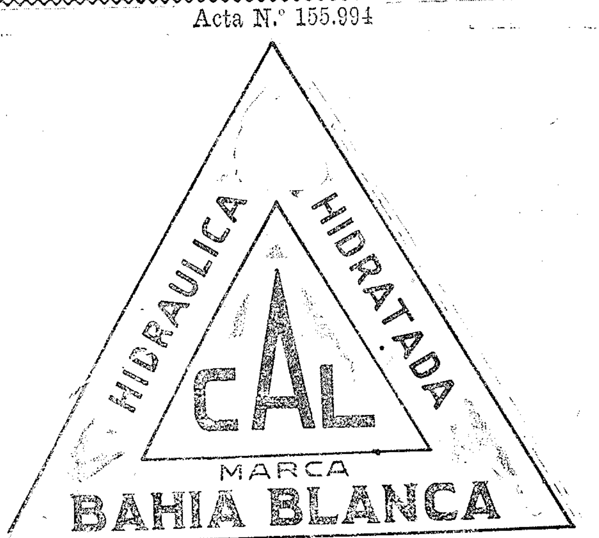
Acta N.° 155.987



Agosto 14 de 1931. — Sanchollo Henraux Fréres y Cie. Propriétaires de la Maison Protez - Delatre de Cambrai, Francia. — Para distinguir achicoria, clase 22. — Renovación de la N.° 68.488. — Aviso N.° 38.429.

v-29 agosto

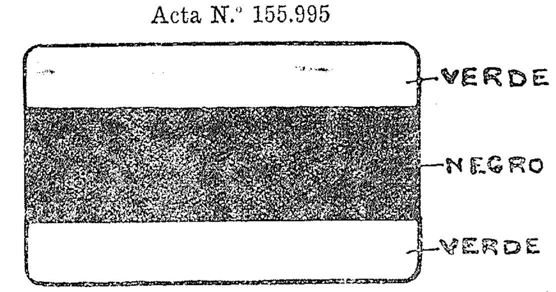
Acta N.° 155.994



Agosto 14 de 1931. — Décimo Cantarelli. — Para distinguir cal, clase 3. — Aviso N.° 38.400.

v-29 agosto

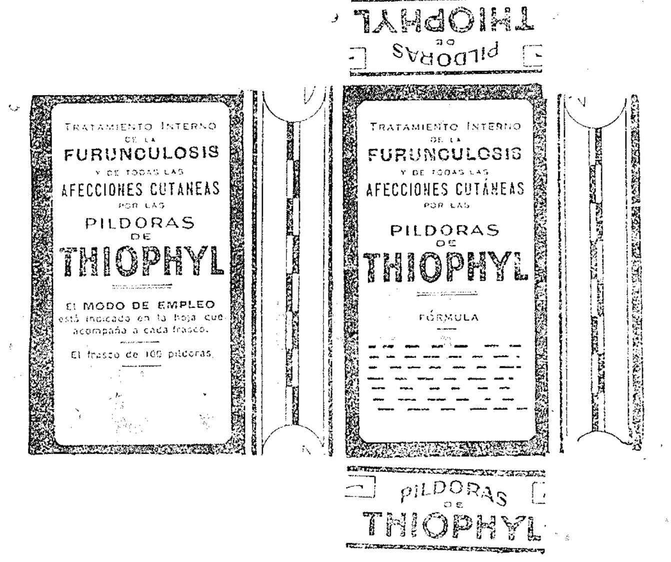
Acta N.° 155.995



Agosto 14 de 1931. — Colgate-Palmolive-Peet Company de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuitería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10—Aviso N.° 38.402.

v-29 agosto

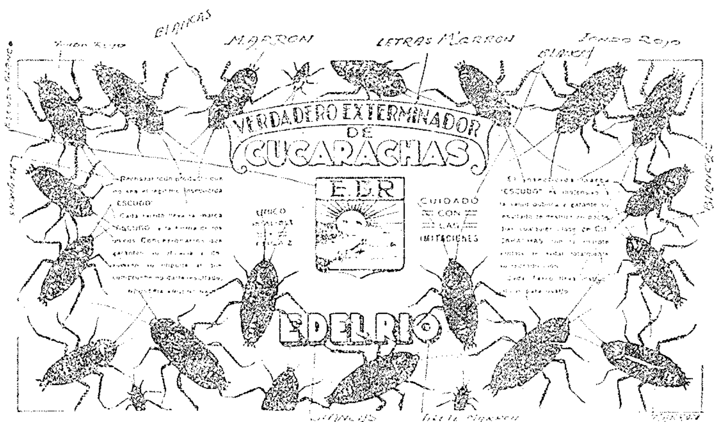
Acta N.° 156.000



Agosto 14 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir un producto farmacéutico, medicinal, clase 2. — Aviso N.° 38.371.

v-29 agosto

Acta N.° 156.007

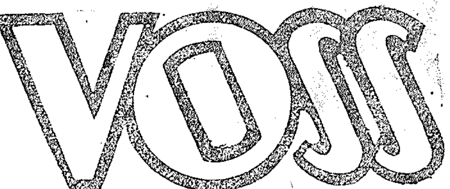




Agosto 14 de 1931. — E. del Río. — Para distinguir insecticidas y productos exterminadores de cucarachas, clase 2. — Aviso N.° 38.436.

v-29 agosto

Acta N.° 155.845



Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.285.

v25 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional